



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	5
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	36
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	43
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	51
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	102
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	104
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	110
<i>Sociedades</i>		
<i>Por Acciones</i>	<i>pág.</i>	122
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1357-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

VISTO el expediente N° 2145-19695/18 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se gestiona un reconocimiento de servicios a favor de Carlos José MAXIMOVICH, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona un reconocimiento de servicios a favor de Carlos José MAXIMOVICH, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos, por el desempeño de un cargo en la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado, entre el 1° de enero de 2017 y el 3 de mayo de 2017;

Que en autos se da cuenta del fallecimiento del causante el 3 de mayo de 2017, y se informa que el trámite de su designación para el año fiscal respectivo, no había llegado a concretarse hasta entonces (fojas 15/19);

Que el ex agente prestaba servicios con una retribución equivalente al agrupamiento personal de servicio, categoría 5, código 1-0000-XI-3, chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la entonces Coordinación Ejecutiva Administrativa del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que la Dirección de Contabilidad informa a fojas 17/18 las sumas abonadas, y la nomenclatura presupuestaria con la cual se atendió el gasto respectivo en el ejercicio presupuestario 2017;

Que el Director Ejecutivo certifica la efectiva prestación de servicios del agente Carlos José MAXIMOVICH, por el periodo mencionado (fojas 30/31);

Que a fin de regularizar la situación corresponde hacer lugar al reconocimiento pretendido, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión encuadra en los artículos 729 y 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE el desempeño de los servicios prestados por Carlos José MAXIMOVICH (DNI N° 11.289.104 - Clase 1954) en la planta temporaria, como personal transitorio mensualizado, con una retribución equivalente al agrupamiento servicio, categoría 5, código 1-0000-XI-3, chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, entre el 1° de enero de 2017 y el 3 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Declarar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, de legítimo abono los montos percibidos por el agente mencionado, por un total de ciento dieciséis mil setecientos tres pesos con noventa y cuatro centavos (\$ 116.703,94), cuyo gasto fue atendido con cargo a la jurisdicción 1.1.2.07.00, al presupuesto general ejercicio 2017, Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 36

LA PLATA, 04/11/2019

VISTO el expediente N° 22700-26024-19, mediante el cual se propicia modificar el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto ordenado por la Resolución Normativa N° 8/09) y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Normativa mencionada se regula el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, conforme las pautas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por la Resolución General N° 104/04, modificatorias y complementarias, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, actualmente incorporado en el texto de la Resolución General N° 1/19 de la citada Comisión;

Que en el Anexo Único de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto según la Resolución Normativa N° 49/17) se establecen las alícuotas de recaudación aplicables en función de los códigos de actividad desarrollados por los contribuyentes;

Que la Ley N° 15079 (Impositiva para el corriente ejercicio fiscal) introdujo cambios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, modificando el nivel de las alícuotas del gravamen que rigen a partir del ejercicio fiscal 2019, situación que ha sido tenida en cuenta a la hora de elaborar los correspondientes padrones;

Que, conforme lo expuesto y a los efectos de formalizar la adecuación a la citada ley, corresponde sustituir el Anexo Único ya mencionado;

Que han tomado debida intervención la Gerencia General de Recaudación, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias competentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el Anexo Único de la Disposición Normativa Serie "B" N° 79/04 (texto según la Resolución Normativa N° 49/17) por el que, como Anexo I, se aprueba mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gaston Fossati, Director

ANEXO/S

ANEXO UNICO 804dd95c3240de01e25bcfe0402e18b04b4ab1996a875b7b25e15a0313676afc

[Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN N° 1901-MDSGP-19**

Declarar de Interés Provincial el evento deportivo organizado por la Agrupación Deportistas colonenses denominado "Aguas Abiertas Nocturnas" a desarrollarse en el mes de febrero de cada año.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN N° 1923-MDSGP-19**

Declarar de Interés Provincial el 100º aniversario de la fundación del Club Atlético Huracán de Saladillo, a conmemorarse el día 19 de septiembre de 2019.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN N° 2191-MDSGP-19**

Declarar de Interés Provincial el "Segundo Encuentro de Rugby por la Integración", a celebrarse el 21 de octubre 2019 en el predio Villa Nueva Esperanza de Abasto, partido de La Plata.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones Extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 303-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto y el Régimen de Extensión y Ampliaciones de Redes establecido en el Subanexo E, la Resolución MlySP N° 186/19 y la Comunicación Regulatoria N° 01/2019 OCEBA, lo actuado en el expediente EX-2019-31220921-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto y en función del proceso de revisión tarifaria integral, y de las adecuaciones de los Contratos y Subanexos respectivos, se definieron nuevos criterios para el Régimen de Extensión y Ampliaciones de Redes como correlato del sistema de remuneración de los activos afectados a la prestación del servicio, distinguiéndose Áreas rentabilizadas y No rentabilizadas, conforme a las definiciones existentes en el Subanexo E del Contrato de Concesión;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14 del citado Subanexo E, es atribución de este Organismo de Control reglamentar el procedimiento de aplicación de la Contribución por Obra Reembolsable (COR) del Régimen de Extensión y Ampliaciones de Redes;

Que, en virtud de lo dispuesto en la norma antes citada, este Organismo se ha abocado a su reglamentación a efectos del abordaje integral de su regulación contemplando su aplicación concreta;

Que el artículo 14 del Subanexo E define a la Contribución por Obra Reembolsable (COR) como el aporte dinerario reembolsable pasible de ser solicitado por parte de un distribuidor a aquel/aquellos USUARIOS o futuro/s usuario/s solicitante/s de una obra de ampliación y/o extensión necesaria para lograr el abastecimiento de la demanda de energía eléctrica requerida, siendo ésta producto de un nuevo suministro o del incremento del actualmente convenido;

Que en el Área Rentabilizada la Revisión Tarifaria Integral (RTI) reconoció, entre otros aspectos, la amortización y rentabilidad de los activos dentro de la misma, por lo cual la renovación y expansión del sistema eléctrico está a cargo exclusivamente del Distribuidor;

Que consecuentemente, la factibilidad de solicitar COR deberá ser razonable, resultando procedente cuando la cuantía del proyecto afecte el normal desarrollo económico financiero del Distribuidor;

Que deviene necesario regular ciertos aspectos de la COR a fin de establecer reglas claras entre los actores involucrados de manera de evitar conflictividad en su futura aplicación, dado que no todas las solicitudes de suministro suponen una intervención de alto impacto sobre la red de la distribuidora, que justifique el desembolso de una suma dineraria para atender las obras de infraestructura que fueran necesarias;

Que la Contribución por Obra Reembolsable (COR) podrá ser aplicada por los Distribuidores de la provincia de Buenos Aires, con concesión provincial o municipal, ante la necesidad de realizar obras de ampliación y/o extensión de redes de distribución existentes dentro de un Área Rentabilizada, para satisfacer las solicitudes de los usuarios de nuevos suministros o ampliación de los mismos, en los casos previstos en los apartados 14.1.2.2, 14.1.2.3, 14.1.2.5, 14.1.2.6, del Artículo 14: Régimen de Extensión y Ampliación de Redes, del Subanexo E, Reglamento de Suministro y Conexión;

Que resulta imperioso dictar una normativa regulatoria para fijar los parámetros y las reglas generales que determinen, con la mayor exactitud posible, los elementos mínimos que regirán la COR, puntualizando el esquema de reembolso, plazos, y requisitos a cumplimentar por parte de la Distribuidora y del solicitante del servicio eléctrico, entre otras circunstancias, aportando precisión al nuevo sistema;

Que en oportunidad de la mesa de trabajo con las distintas áreas del Organismo, varias entidades presentaron conjuntamente una solicitud para que se contemplaran criterios concretos sobre aspectos considerados sustanciales;

Que por ello, se realizaron reuniones de trabajo a las que concurrieron representantes de la Cámara de Desarrolladores Urbanos de la provincia de Buenos Aires, Cámara Inmobiliaria de la provincia de Buenos Aires, Asociación Pymes de la Construcción de la Provincia de Buenos Aires (APYMECO), y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBAUNO);

Que dichas entidades formularon algunos planteos sobre la necesidad de crear un convenio tipo, determinar la forma y momento de pago de la COR, el sistema de Reembolso, la posibilidad de cesión, presupuesto de la obra, plazos, proporcionalidad, solicitud de medidores de obra, entre otros aspectos;

Que como consecuencia del análisis llevado a cabo, se elaboró un informe que fue compartido por la Gerencia de Control de Concesiones, Gerencia de Mercados, Gerencia de Procesos Regulatorios y el Consejo Asesor, contemplando los puntos relevantes que se detallan a continuación;

Que se consideró implementar un Régimen de Extensión y Ampliación de Redes que impone, entre otras medidas, la obligación de informar a los usuarios o solicitante/s, de manera adecuada, oportuna y veraz, sobre el régimen aplicable y la eventual aplicación de la COR, así como el alcance, formas de pago, reembolso y demás circunstancias relacionadas con la implementación de la misma;

Que asimismo el distribuidor deberá evaluar la procedencia y cuantificación de la COR, a efectos de elaborar el proyecto de

la obra teniendo en consideración los insumos a valores de mercado;

Que con relación al monto de la COR, la distribuidora está autorizada a aplicar en forma directa los valores fijados por la Autoridad de Aplicación en función del equivalente monetario de un número de cargos por conexión del tipo subterráneo trifásica por usuario, de la categoría tarifaria a ser encuadrado (T1-pequeñas demandas) y en función del equivalente monetario de un número de cargos por potencia en pico (CPP) de la categoría tarifaria a ser encuadrado por la demanda máxima solicitada (T2 Medianas demandas, T3, Grandes demandas, T5 y T6 Servicio de Peaje);

Que en ningún caso, la suma total a aplicar en concepto de COR podrá ser superior al monto total de la obra y excepcionalmente, cuando el costo de la obra excediera el límite superior fijado para la aplicación directa de la COR, siempre que acredite que la cuantía del proyecto, considerando la totalidad de las obras a realizar durante el año, afecte el normal desarrollo económico financiero del Distribuidor, este podrá elevar la solicitud de mayor presupuesto de obra al OCEBA, a efectos de su consideración y expedición;

Que una vez determinada la ejecución de la obra que se requiera, el Distribuidor y el Usuario o solicitante/s, deberán formalizar a través de un acuerdo los detalles particulares del caso, especificar en el mismo el monto sujeto a COR, las formas de pago, el plazo de ejecución de la obra, debiendo compatibilizarse con los plazos de ejecución de la obra civil, de devolución y metodología elegida;

Que una vez abonada la COR, el distribuidor deberá comenzar la obra dentro de los 30 días, debiendo iniciar los reembolsos a partir de la primera factura posterior a la habilitación de la obra o la energización por parte del Distribuidor del gabinete de conexiones múltiples;

Que dentro de la metodología de devolución se establece que el monto total de la COR debe ser reembolsado en forma directa al usuario o al solicitante en dinero o moneda de curso legal en la cantidad de cuotas mensuales que las partes acuerden en el convenio que suscriban al efecto, no pudiendo superar el plazo máximo de 24 meses;

Que asimismo, se entiende necesario regular la aprobación, seguimiento, auditoría y control de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de Extensión y Ampliación de Redes;

Que, por otra parte, a través de la Resolución MlySP N° 186/19, se eliminó de los cuadros tarifarios el referido concepto de Cargo por Habilitación de Suministros Conjuntos;

Que en tal sentido, este Organismo mediante Comunicación Regulatoria OCEBA N° 01/2019, ratificó que a partir del 2 de febrero de 2019, no deberá aplicarse el denominado "Cargo por Habilitación de Suministros Conjuntos", toda vez que su valor ha sido excluido del actual Cuadro Tarifario aprobado por la Autoridad de Aplicación como consecuencia del nuevo Régimen de Ampliación y Extensión de redes previsto en el Subanexo E del Reglamento de Suministro y Conexión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Contribución por Obra Reembolsable (COR) del Régimen de Extensión y Ampliación de Redes establecido en el artículo 14 del Subanexo E, Reglamento de Suministro y Conexión de los Contratos de Concesión provincial y municipal, que forma parte integrante del presente acto como Anexo IF- 2019-37438229-GDEBA-GCCOCEBA.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

ANEXO/S

ANEXO I [e555a146c4d51874022004c9210ac38df790158d766877f756ff6a19f972e6d6](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 314-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0233/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2038/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Beatriz Ester KOENIG por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3610714-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8045/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco

normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0233/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Beatriz Ester Koenig, suministro NIS 3610714- 01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro de la usuaria Beatriz Ester KOENIG, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 23/24), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme sello fechador de f. 23);

Que a fojas 26 y 27 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 24 de septiembre y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones"

complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 28);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Beatriz Ester KOENIG, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3610714-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 315-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0252/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2058/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel José M. RUSCITTI, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3156853- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7971/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 19 de junio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir

solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0252/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Daniel José M. RUSCITTI, suministro NIS 3156853-01, (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del usuario Daniel José M. RUSCITTI, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 25/26); Que a fojas 27 y 28 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 2 y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 29);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Daniel José M. RUSCITTI, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3156853-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 317-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución RESFC- 2019-146-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2274/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Ada Beatriz ZANETTINI, por mala calidad de producto eléctrico (oscilaciones de tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3535195-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8674/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 17 de octubre 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2019-146-GDEBA-OCEBA (fs. 19/23), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (oscilaciones de tensión), formulado por la usuaria Ada Beatriz Zanettini (NIS 3535195-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro identificado con el NIS 3535195-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 30/31), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de agosto de 2019 (conforme sello fechador de f. 31);

Que a foja 26 obra una presentación de la Distribuidora de fecha 30 de mayo de 2019, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión

Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 32);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2019-146-GDEBA- OCEBA configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Ada Beatriz ZANETTINI, por mala calidad de producto eléctrico (oscilaciones de tensión) en el suministro NIS 3535195-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° RESFC-2019- 146-GDEBA-OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 319-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0231/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2036/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Adriana HECHT DE MELLO, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3621150-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8050/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0231/18 (fs. 17/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Adriana HECHT DE MELLO, Suministro NIS 3621150-01,(Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro de la usuaria Adriana Hecht De Mello, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 24/25), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme sello fechador de f. 24);

Que a fojas 26 y 27 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 29 de octubre de 2018, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 28);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Adriana HECHT DE MELLO, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3621150-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 321-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 234/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2275/2018, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 234/18, obrante a fojas 146/161;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1°. Determinar la existencia de la irregularidad contemplada en el artículo 5, inciso d, apartado III, del Subanexo E del Contrato de Concesión Municipal, constatada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. en el suministro cuyo N° de usuario es 103461006 de titularidad de la firma CLITZ S.A., medidor N° 96192, instalado en calle 15 N° 2905 de la zona denominada La Elena de la ciudad de Tandil..." (fs 143/144);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Disposición se estableció que "...la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. deberá anular la factura complementaria N° A-0102-00001032 generada con motivo de la irregularidad detectada en el medidor referenciado en el ARTÍCULO 1°, en razón de haber sido emitida fuera del plazo previsto en el Subanexo E, artículo 5, apartado III, punto 6 del Contrato de Concesión Municipal...";

Que notificada la Disposición con fecha 26 de octubre de 2018 (f. 165/169), la Distribuidora cuestionó la misma el 8 de noviembre de 2018 (f. 146);

Que por la Disposición CAU N° 234/18, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podía interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificado dicho acto, conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 003/13;

Que atento ello, el recurso presentado por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Usina atacó la Disposición CAU N° 234/18 solicitando su revocación parcial, dejando sin efecto la misma en cuanto dispone la obligación de anular la factura complementaria emitida;

Que, en tal sentido, manifestó que disiente en forma parcial con lo expresado en la Disposición cuestionada, toda vez que se halla de acuerdo con el reconocimiento de la irregularidad detectada por la Usina el día 13 de junio de 2018, pero no coincide en cuanto lo dispuesto respecto de la anulación de la factura complementaria, por haber sido emitida fuera del plazo previsto en el Subanexo E, Artículo 5°, apartado III, punto 6 del Contrato de Concesión;

Que, respecto de ello, entiende que los argumentos expuestos en la disposición en crisis pecan de un rigorismo administrativo que conduce a que se produzca un enriquecimiento sin causa por parte del usuario y una pérdida económica para la prestataria eléctrica;

Que, asimismo, sostiene que del Contrato de Concesión no surge que corresponda anular la factura por haber sido emitida fuera del plazo previsto en el mismo, incurriendo en una incorrecta interpretación y aplicación del derecho vigente y que, consecuentemente, el acto administrativo dictado carece de motivación suficiente, ocasionándole agravio;

Que, además, señala que durante el plazo transcurrido entre la constatación de la irregularidad y la emisión de la factura, las partes estuvieron en negociaciones y tratativas –que se prolongaron durante semanas– tendientes a que la usuaria abonara la misma, lo que incluso generó la elaboración y remisión de un convenio de pago, para finalmente tener que proceder a entregar la factura con la intervención de un notario ante la negativa a recibirla por parte de la usuaria;

Que destaca que el plazo de treinta (30) días establecido por la referida normativa resulta exiguo para un caso como el presente, toda vez que conlleva una tarea compleja, en la que hubo que detectar la irregularidad, contrastar el medidor, recalcular el importe a facturar, se mantuvieron reuniones, etc.;

Que considera que al momento de crear la normativa el legislador no tuvo en cuenta problemáticas como las acontecidas, caso contrario la norma sería mucho más severa y determinaría la nulidad de la factura emitida fuera del plazo previsto;

Que atento los argumentos expuestos por la Usina y los fundamentos tenidos en cuenta por OCEBA en la Disposición atacada para establecer la nulidad de la factura complementaria (Ley 11.769 y Artículo 5° del Subanexo E, Contrato de Concesión), se remitieron las actuaciones a intervención de la Asesoría General de Gobierno (fs 178/179);

Que dicho Organismo Asesor estimó necesario que, con carácter previo a emitir opinión y en atención a la manifestación efectuada por la usuaria respecto al período refacturado (f. 105), se informe el origen y contenido de las planillas agregadas a fojas 41/43 y se individualicen los períodos en los que se constataron diferencias en los consumos (fs 180/181);

Que, consecuentemente, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, informó que “...se trata de los consumos históricos de la firma Clitz S.A. y son documentos que aportó la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.- En lo que respecta al período en lo que se constata diferencias de consumos, podemos advertir que en el período 03/2018 (3.792 kWh) se podría considerar como quiebre, dado que los consumos posteriores hasta la normalización del suministro fueron inferiores. Por lo tanto el periodo a recuperar sería de 3 meses...” (f. 183);

Que, remitidas nuevamente las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno, emitió su dictamen expresando que: “... Llamada a intervenir esta Asesoría General de Gobierno advierte que el procedimiento que corresponde aplicar por parte del “Distribuidor” ante la posible presencia de “alteraciones en la medición” se encuentra detallado en el Subanexo E del Contrato de Concesión, Reglamento de Suministro y Conexión”, Art. 5° “Derechos de la Concesionaria” apartado d) “Inspección y Verificación del medidor” Inciso III...”;

Que, asimismo, sostuvo que “...En el caso de autos, la Distribuidora se apartó de dicho procedimiento al proceder a citar para el día 29/06/18 a la usuaria a los efectos de tratar el “acta labrada con fecha 13/06/18”, oportunidad en la que le informó el monto estimado a refacturar y comenzaron una serie de tratativas, que se extendieron durante los meses de julio y agosto...tendientes a acordar una propuesta de pago, que culminó con la emisión de la pertinente factura (3/09/18) a raíz de la negativa a suscribir el “Convenio de pago” por parte de la usuaria...”;

Que continuó expresando que “...De lo expuesto se advierte que el argumento de la recurrente respecto de lo “exiguo” del plazo de 30 días previsto en la norma aplicable no puede prosperar pues de lo actuado y de sus propios dichos surge que sobre finales de junio mantuvo una reunión con la usuaria informándole el monto estimado de la factura a emitir...”;

Que destacó que “...Tampoco ha de prosperar su argumento respecto a que la “nulidad” de la factura emitida transcurrido el plazo no se encuentra prevista en la norma, puesto que es principio jurídico que la inclusión de un “plazo” o “término” hace o bien nacer la posibilidad de exigir una deuda o bien hace perder la posibilidad de ejercer el “derecho” de que se trate según sea el caso. Si así no fuera perdería sentido la previsión del mismo (conf. arts. 566 y ss. y 3947 y ss. del Código Civil Ley N° 26.994)...”;

Que, a su vez, resaltó que “...En cuanto al proceder de la Usina corresponde advertir que, si bien la misma luego de verificar el funcionamiento irregular del medidor debió haber procedido a emitir la factura para luego, en todo caso, tratar de arribar a un acuerdo en cuanto a la forma de pago; lo cierto es que pretende que la activa participación de la usuaria en todo el procedimiento a través de su asistencia, participación en actas notariales, reuniones, intercambio de comunicaciones, propuesta de pago, entre otras, desarrollarlas dentro del plazo previsto para la emisión de la factura, carezca de efecto alguno, conculca, vulnera y afecta el principio general de buena fe que informa al ordenamiento jurídico...”;

Que continuó señalando: “...Ello así puesto que pese a que la verificación y emisión de la factura superó el plazo de 30 días previsto en el Contrato de Concesión, “...la irregularidad señalada no resulta idónea para eximir a la demandada de su responsabilidad ante la empresa de energía eléctrica...pues lo contrario, importaría amparar el predominio de una solución formal por sobre la verdad sustancial...Un planteo meramente formal no se aviene con la exigencia de buena fe que debe imperar en los procesos si se pretende asignar a dicho error un valor más allá de los límites razonables... No basta cualquier omisión de un trámite en el expediente administrativo para motivar siempre la nulidad de la resolución que en él recaiga, sino que hay que ponderar en cada caso concreto las consecuencias producidas por tal omisión a la parte interesada.” (Conf. Cámara Federal de San Martín, Sala II, Secretaría Civil, 10/11/98 “Frigorífico Iguazú c/ Segba s/sumario” y doctrina recaída en autos “C.P. c/ Edesur s/ pago por consignación” Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala I, 22/3/10)...”;

Que, además, destacó que “...sin perjuicio de ello, y atento a lo informado a fojas 183, se advierte que la factura emitida pretende recuperar un “consumo” que resulta incongruente con las constancias de autos y con el citado principio de buena fe...”;

Que, por todo ello, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...se podrá rechazar el recurso por los argumentos de agravio y, no obstante, dejar sin efecto la Disposición N° 234/18 y retrotraer las actuaciones, ordenando a la Usina que proceda a emitir una nueva factura acorde a los parámetros indicados a fojas 183...”;

Que a fojas 183 el Centro de Atención a Usuarios indicó que "...en lo que respecta al período en lo que se constata diferencias de consumos, podemos advertir que en el período 03/2018 (3.792 kWh) se podría considerar como quiebre, dado que los consumos posteriores hasta la normalización del suministro fueron inferiores. Por lo tanto el período a recuperar sería de 3 meses...";

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que de la sustanciación de las actuaciones y lo dictaminado por el citado Órgano Asesor, se tiene por determinada la existencia de la irregularidad contemplada en el artículo 5, inciso d, apartado III, del Subanexo E del Contrato de Concesión Municipal, constatada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. con fecha 13 de junio de 2018, en el suministro número 103461006 de titularidad de la firma CLITZ S.A., medidor N° 96192, instalado en calle 15 N° 2905 de la zona denominada La Elena de la ciudad de Tandil;

Que, sentado ello, y conforme al dictamen producido por la Asesoría General de Gobierno, corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. contra la Disposición CAU N° 234/18; dejar sin efecto dicho acto y, ordenar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., atento la irregularidad constatada con fecha 13/06/2018, emitir una nueva factura complementaria por el período a recuperar, considerando el período 03/2018 como quiebre, conforme lo expuesto a f. 183;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. contra la Disposición CAU N° 234/18.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Disposición CAU N° 234/18.

ARTÍCULO 3°. Determinar la existencia de la irregularidad contemplada en el artículo 5, inciso d, apartado III, del Subanexo E del Contrato de Concesión Municipal, constatada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. en el suministro N° 103461006 de titularidad de la firma CLITZ S.A., medidor N° 96192, instalado en calle 15 N° 2905 de la zona denominada La Elena de la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., que proceda a emitir una nueva factura complementaria que contemple el lapso de recupero, considerando el período 03/2018 como quiebre y hasta la fecha de normalización del suministro (13/06/2018).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. y a la usuaria CLITZ S.A. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 322-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0269/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2080/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Álvaro GARGANTA, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3158838- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8149/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el

suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0269/18 (fs. 15/18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Álvaro GARGANTA, suministro NIS 3158838- 01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del usuario Álvaro GARGANTA, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez(10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 24/25), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 24);

Que a foja 26 obra una presentación de la Distribuidora con fecha 4 de septiembre de 2018, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a

\$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Álvaro GARGANTA, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3158838-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 323-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0273/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2085/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Viviana CROVO MENDOZA, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3621166- 02);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8166/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 6/7);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 9);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0273/18 (fs. 17/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Viviana CROVO MENDOZA, suministro NIS 3621166-02 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro de la usuaria Viviana CROVO MENDOZA, debiendo remitir en un plazo mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1º de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 26);

Que a fojas 28/29 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 4 de septiembre y 2 de octubre de 2018, informando la ejecución de obras para mejora de la calidad de servicio prestado a la usuaria reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...". (f. 30);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de

Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);
Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Viviana CROVO MENDOZA, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3621166-02).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 326-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución RESFC- 2019-20-GDEBA-OCEBA lo actuado en el expediente N° 2429-2139/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Fabián Héctor RODRÍGUEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3612678-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8309/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 24 de agosto 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2019-20-GDEBA-OCEBA (fs. 21/24), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Fabián Héctor RODRÍGUEZ (NIS 3612678-01) (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro identificado con el NIS 3612678-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 29/30), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 7 de Marzo de 2019 (conforme sello fechador de f. 29);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 31);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que, la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3º de la Resolución RESFC-2019-20-GDEBA- OCEBA, configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA(EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Fabián Héctor RODRÍGUEZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro NIS 3612678-01.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3º de la Resolución OCEBA Nº RESFC-2019- 20-GDEBA-OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 327-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, la Resolución RESFC- 2018-118-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente Nº 2429-2193/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Néstor JORI, por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3182501-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 8409/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 10 de septiembre 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2018-118-GDEBA-OCEBA (fs. 20/22), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por el usuario Néstor JORI , suministro NIS 3182501-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro

identificado con el NIS 3182501-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 27/28), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 29 de enero de 2019 (conforme sello fechador de f. 27);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad..."; ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)... (f. 29);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº

2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;
Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-118-GDEBA- OCEBA configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;
Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Néstor JORI, por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados) en el suministro NIS 3182501-01.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución OCEBA N° RESFC-2018- 118-GDEBA-OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 328-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3358/2001, alcance N° 27/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/48);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 49/53), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados";

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de

Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo octavo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2016, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 329-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3358/2001, alcance N° 26/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA. toda la información correspondiente al vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 4/45);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor y del dictamen elaborado por el Área de Control de Calidad Técnica (fs. 46/54), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "...Atento al valor del monto resultante, se elevan las presentes actuaciones a efectos de aprobar el cálculo de penalización por apartamientos a los límites establecidos en el Contrato de Concesión y disponer que dicho monto sea acreditado a los usuarios afectados";

Que la Gerencia de Control de Concesiones eleva las presentes actuaciones a los efectos de aprobar el cálculo de penalización y disponer que el monto resultante sea acreditado a los usuarios afectados;

Que en atención a que el monto arrojado por el cálculo de la multa resulta poco significativo para ser destinado a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica, conforme al régimen de calidad imperante, se estima sobre la base de antecedentes dictados por el Organismo de similares características, que dicha suma sea destinada a los usuarios a fin de disuadir conductas potencialmente dañosas para los mismos y compeler a la distribuidora a evitar la reiteración de este tipo de conductas;

Que, consecuentemente, corresponde que este Organismo, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo;

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a su cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA., por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, para el vigésimo séptimo período de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, debiendo el monto resultante ser acreditado a los usuarios afectados.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de que audite el efectivo cumplimiento por parte del concesionario, respecto de la acreditación a los usuarios afectados de la penalización dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a la medición de perturbaciones, a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LTDA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 330-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0232/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2037/2018, la Resolución OCEBA N° 0232/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mariano Ezequiel GROIZARD, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3612949- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8046/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las

cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0232/18 (fs. 16/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Mariano Ezequiel GROIZARD, suministro NIS 3612949-01,(Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del usuario Mariano Ezequiel GROIZARD, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 23/24), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme sello fechador de f. 23);

Que a fojas 26 y 27 obran presentaciones de la Distribuidora con fecha 10 de septiembre y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como

así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 28);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mariano Ezequiel GROIZARD, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3612949-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 331-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0230/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2035/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela Alejandra POGGIO, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3154366-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8051/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente

y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0230/18 (fs. 17/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Gabriela Alejandra POGGIO, suministro NIS 3154366-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro de la usuaria Gabriela Alejandra POGGIO, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 24/25), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme sello fechador de f. 24);

Que a fs. 26/27 obran presentaciones de la Distribuidora con fecha 10 de septiembre y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de obras para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión

Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)...” (f. 29);

Que, asimismo, aclaró que “...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Gabriela Alejandra POGGIO, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3154366-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 332-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0229/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2034/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Ricardo FERNÁNDEZ, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3572721-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8052/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0229/18 (fs. 15/18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de

Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto (baja tensión), formulado por el usuario Matías Ricardo FERNÁNDEZ, quien reviste la calidad de electrodependiente, suministro NIS 3572721-01,(Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del usuario Matías Ricardo FERNÁNDEZ, debiendo remitir en un plazo mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 22/23), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de octubre de 2018 (conforme sello fechador de f. 22);

Que a fs. 25/26 obran presentaciones de la Distribuidora de fecha 10 de septiembre y 5 de octubre de 2018, informando la ejecución de obras para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 27);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa

Residencial Plena vigente ...”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Ricardo FERNÁNDEZ, quien reviste la calidad de electrodependiente, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3572721-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 333-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0262/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2073/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Victoria MENDIETA, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3584285- 01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8113/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello, el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0262/18 (fs. 15/18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María Victoria MENDIETA, suministro NIS 3584285-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro de la usuaria María Victoria MENDIETA, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 23/24), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 8 de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 23);

Que a f. 22 obra una presentación de la Distribuidora con fecha 10 de septiembre de 2018, informando la ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$ 802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)... (f. 25);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Victoria MENDIETA, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3584285-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 334-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0261/18, lo actuado en el expediente N° 2429-2072/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Libertad Cristina BABIC, por mala calidad de producto (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3268870-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8107/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (f. 8/9);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 11);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0261/18 (fs. 19/22), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Libertad Cristina BABIC, suministro NIS 3268870-01, (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la tensión eléctrica en el suministro de la usuaria Libertad Cristina BABIC, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 28/29), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1° de noviembre de 2018 (conforme sello fechador de f. 28);

Que a fojas 31 y 32 obra una presentación de la Distribuidora con fecha 13 y 20 de diciembre de 2018, informando la

ejecución de una obra para mejora de la calidad de servicio prestado al usuario reclamante;

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de "...Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice... y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$802.675.302 (pesos ochocientos dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos dos)..." (f. 33);

Que, asimismo, aclaró que "...dicho monto fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente ...";

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$ 120.401,30);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso "n" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento veinte mil cuatrocientos uno con 30/100 (\$120.401,30), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Libertad Cristina BABIC, por mala calidad de producto eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3268870-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 982

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 59-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-26321699- -GDEBA-DTAMGGP, la Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa PROSUS ARGENTINA S.A., CUIT: 30-71257350-7, con domicilio legal en Calle Maipú 564, Piso 2 Depto. B, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, " mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales."

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, establece que "Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.", como así también que "El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley."

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición N° 2/10 citada se crea el "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición N° 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto N°532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que PROSUS ARGENTINA S.A., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7° del Decreto 532/09 y 4° y 28° de su Anexo I;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Certificados de Conformidad a favor de Prosusargentina S.A., CUIT: 30-71257350-7, con domicilio legal en Calle Maipú 564, Piso 2 Depto. B, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO - CONTROL DE SEMAFORO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - SIP

ARTICULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

DISPOSICIÓN N° 60-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-26318604-GDEBA-DTAMGGP, la Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa SEGURIDAD TECNOLOGICA DE RUTAS Y CAMINOS S.A., CUIT: 30-71614910-9, con domicilio legal en Calle Garibaldi 240 1° B, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, " mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales."

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, establece que "Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.", como así también que "El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley."

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición N° 2/10 citada se crea el "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición N° 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto N°532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que SEGURIDAD TECNOLOGICA DE RUTAS Y CAMINOS S.A., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7° del Decreto 532/09 y 4°y28° de su Anexo I;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de SEGURIDADTECNOLOGICA DE RUTAS Y CAMINOS S.A., CUIT: 30-71614910-9, con domicilio legal en Calle Garibaldi 240 1° B, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - V

ARTICULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

DISPOSICIÓN N° 62-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-36797024-GDEBA-DTAMGGP, la Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa FULL COLLECT S.A. , CUIT: 30-71422924-5, con domicilio legal en Calle Hipólito Irigoyen 1419 , de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, “ mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.”

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, establece que “Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.”, como así también que “El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley.” Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición N° 2/10 citada se crea el “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición N° 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto N°532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que FULL COLLECT S.A., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7º del Decreto 532/09 y 4ºy28º de su Anexo I;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de FULL COLLECT S.A.,CUIT: 30-71422924-5, con domicilio legal en Calle Hipólito Irigoyen 1419, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V002

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: MC VIAL

MODELO: V003 URBAN

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: BA VIAL

MODELO: MARVIC - V2

a. Producto:

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

MARCA: SERVITEC

MODELO: TABLETEC

a. Producto:

TIPO: CONTROL DE VIOLACION DE LUZ ROJA / INVASION SENDA PEATONAL

MARCA: SERVITEC

MODELO: SEMATEC

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director.

DISPOSICIÓN N° 63-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-36786462-GDEBA-DTAMGGP, la Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa VIALSEG S.A., CUIT: 30-70878225-0, con domicilio legal en Calle Martín Lezica 3093, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires"; Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, " mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales."

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, establece que "Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.", como así también que "El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley."

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición N° 2/10 citada se crea el "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición N° 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto N° 532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que VIALSEG S.A., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7º del Decreto 532/09 y 4º y 28º de su Anexo I;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de VIALSEG S.A., CUIT:30-70878225-0, con domicilio legal en Calle Martín Lezica 3093, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CONTROL DE VIOLACION DE LUZ ROJA / INVASION SENDA PEATONAL

MARCA: VIALSEG

MODELO: SMART RED V1.0

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

DISPOSICIÓN N° 64-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-34842606- -GDEBA-DTAMGGP, y sus asociados por tramitación conjunta, la Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa ALL WAYS GROUP S.A., CUIT: 30-71436354-5, con domicilio legal en Calle 30 e/ 523 y 524, torre 36, piso 1, Depto. 8, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, “ mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.”

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto Nº 532/09, establece que “Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.”, como así también que “El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley.”

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición Nº 2/10 citada se crea el “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición Nº 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto Nº532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que ALL WAYS GROUP S.A., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7º del Decreto 532/09 y 4º y 28º de su Anexo I;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de ALL WAYS GROUPS.A ., CUIT: 30-71436354-5, con domicilio legal en calle 30 e/ 523 y 524, torre 36, piso 1, Depto. 8, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CRUCE DE SEMAFORO EN ROJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 – SIP

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 – V

a. Producto:

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

MARCA: IVERO

MODELO: VI – E

a. Producto:TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: PDA

MODELO: CMX-550

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

DISPOSICIÓN Nº 65-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-34853269- -GDEBA-DTAMGGP, y sus asociados por tramitación conjunta, la Ley Nº 13.927, el Decreto Reglamentario Nº 532/09, las Disposiciones Nº 02/10 y Nº 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa GTRANS S.R.L., CUIT: 30-71536066-3, con domicilio legal en Calle 71 N° 1532, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, “ mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.”

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, establece que “Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.”, como así también que “El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley.”

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición N° 2/10 citada se crea el “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición N° 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto N°532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que GTRANS S.R.L., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7° del Decreto 532/09 y 4° y 28° de su Anexo I;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de GTRANS S.R.L., CUIT: 30-71536066-3, con domicilio legal en Calle 71 N° 1532, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CRUCE DE SEMAFORO EN ROJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - SIP

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - V

a. Producto:

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

MARCA: IVERO

MODELO: VI - E

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director.

DISPOSICIÓN N° 66-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-34829616-GDEBA-DTAMGGP, y sus asociados por tramitación conjunta, la Ley N° 13.927, el Decreto Reglamentario N° 532/09, las Disposiciones N° 02/10 y N° 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa TN GROUP S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio legal en Calle 116 N° 322, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, “ mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales,

fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.”

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto Nº 532/09, establece que “Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.”, como así también que “El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley.”

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición Nº 2/10 citada se crea el “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición Nº 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto Nº532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que TN GROUP. S.A., ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7º del Decreto 532/09 y 4º y 28º de su Anexo I;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de TN GROUP. S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio legal en Calle 116 Nº 322, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - V

a. Producto:

TIPO: CONSTATADOR FOTOGRAFICO DE INFRACCIONES RELACIONADAS A SEMAFORO DE PRIORIDAD

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - S

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO PORTATIL

MARCA: TRUCAM

MODELO: LTI20/20

ARTICULO 4º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

DISPOSICIÓN Nº 67-DPPYSVMGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2019

VISTO el EX-2019-34840091- -GDEBA-DTAMGGP, y sus asociados por tramitación conjunta, la Ley Nº 13.927, el Decreto Reglamentario Nº 532/09, las Disposiciones Nº 02/10 y Nº 13/10 de esta Dirección Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados la empresa TNG VIAL S.A., CUIT: 30-71536066-3, con domicilio legal en Calle 145 Nº 632, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, tramita Certificados de Conformidad en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 28 de la Ley 13.927 en su parte pertinente reza que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, actual el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, “ mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.”

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto Nº 532/09, establece que “Serán considerados en forma indistinta entes idóneos para la homologación o certificación de los instrumentos de constatación de infracciones, aquellos que a nivel nacional determine la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y en la Provincia el Registro Único de Infractores de Tránsito.”, como así también que “El RUIT tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados

de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio que se requieren en la Ley.”

Que conforme a las pautas que se establecen en la Disposición N° 2/10 citada se crea el “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, en la órbita del Registro Único de Infractores de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que mediante la Disposición N° 13/10 mencionada se aprobó el reglamento de registración del precitado Registro y creo el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, Anexo I, de Decreto N°532/09, El Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que se hubo expedido el área técnica expresando que TNG VIAL S.A, ha cumplido con los requisitos legales exigibles y se encuentra en condiciones de obtener el Certificado de Conformidad en cuestión;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 7° del Decreto 532/09 y 4° y 28° de su Anexo I;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD a favor de TNG VIAL S.A., CUIT:30-71536066-3, con domicilio legal en Calle 145 N° 632, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en un año la vigencia de los certificados mencionados en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar los productos registrados, detallados a continuación:

a. Producto:

TIPO: CRUCE DE SEMAFORO EN ROJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - SIP

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - V

a. Producto:

TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO

MARCA: IVERO

MODELO: VI - E

a. Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: PDA

MODELO: CMX-550

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.

Victor Augusto Stephens, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 4/19

POR 15 DÍAS - Número de Expediente: 4020-6094/19.

Organismo Solicitante: Iniciado por Oficina de Compras.

Decreto Autorización de Llamado: 3464/2019

Carácter de Licitación: Licitación Pública N° 04/19

Número de Licitación: Licitación Pública N° 4/2019 días a publicar 15 días

Objeto de Licitación Denominación: “Construcción de la Ampliación del Hospital Justino Resano de la Localidad de Tres Algarrobos partido de Carlos Tejedor”

Costo del Pliego: \$5.390 (son Pesos Cinco mil Trescientos Noventa)

Recepción de Consultas y Adquisición de Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras, donde también podrá retirarse previo pago de la suma \$ 5.390 en Oficina de Recaudación hasta el día 06 de Noviembre de 2019 (de 7:00 a 13:00 hs)

Mail: jefedecomprastejedor@hotmail.com

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Alberto H. Almirón N° 301, hasta el día jueves 7 de noviembre de 2019, Hora 11:00.

Fecha de Apertura: 7 de noviembre de 2019 Hora: 12:00 hs.- Sede del Palacio Municipal.

oct. 21 v. nov. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 17/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2019 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2019-938-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2019-30317217-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 185-0147-LPU19, para la adquisición de 150.000 canastas navideñas, con destino a ser distribuidas en los Municipios, Organizaciones Sociales e Instituciones sin fines de lucro, de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cuarenta y Siete Millones Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 47.175.000,00.).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y el ANEXO I conforme a las pautas establecidas podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y ANEXO I a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Muestras: Los oferentes presentarán una muestra por cada renglón, según especificaciones técnicas del Anexo I, en la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, del Ministerio de Desarrollo Social en Calle 55 N° 570, Piso 4, oficina 420, La Plata, en el horario de 9:00 a 14:00 hs. Las muestras serán recibidas hasta las 12:00 hs. del día viernes 15 de noviembre de 2019, siendo ese el horario límite para la recepción de las mismas. Debe estar correctamente identificada con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta. En caso de ser necesario, la muestra podrá ser remitida a Oficinas Nacionales, Provinciales y/o Municipales a efectos de realizar pruebas y/o ensayos de laboratorio. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 22 de noviembre de 2019 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 22 de noviembre de 2019. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 36/19

POR 2 DÍAS - "Recambio de Artefactos LED para el Alumbrado Público".

Presupuesto oficial: \$4.400.000 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil).

Valor del Pliego: \$2.200 (pesos dos mil doscientos).

Fecha de apertura 28 de noviembre de 2019 a las 10 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.59161.2019.0

Decreto: Nro. 1060/2019

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 37/19

POR 2 DÍAS - "Provisión de Artefactos Lumínicos LED para el Alumbrado Público".

Presupuesto Oficial: \$ 30.500.000 (Pesos Treinta Millones Quinientos Mil).

Valor del Pliego: \$15.250 (Pesos Quince Mil Doscientos Cincuenta).

Fecha de apertura 28 de noviembre de 2019 a las 12 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entpiso del Edificio Municipal, sito en la calle Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.59163.2019.0

Decreto: Nro. 1061/2019

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 99/19**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial - Decreto N° 4132/2019.

Llamado a Licitación Pública N° 99/2019.

Apertura: 02/12/2019, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-253/2019.

Referida a: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares - Zona C", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, con un Presupuesto Oficial de Pesos: \$ 6.900.600,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil Seiscientos).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 100/19**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial - Decreto N° 4133/2019.

Llamado a Licitación Pública N° 100/2019.

Apertura: 02/12/2019, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-254/2019.

Referida a: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares - Zona A", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, con un Presupuesto Oficial de Pesos: \$ 7.240.800,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 5198/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de productos para fumigación, con destino al Departamento de Saneamiento Ambiental.

Presupuesto Oficial: \$4.506.242.-

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500).-

nov. 6 nov. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 5199/19**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisición de productos para fumigación, con destino al Departamento de Saneamiento Ambiental.

Presupuesto Oficial: \$4.309.932.-
Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Trescientos (\$4.300).-

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**Licitación Pública N° 18/19**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 18/19 Llamado N° 1 para "Polideportivo Municipal de Médanos - 2ª Etapa"

Expediente Municipal N° 2821/19

Fecha de Apertura: 29 de noviembre de 2019.

Hora de Apertura: 10:00 horas

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 3.159.835,74.

Costo del Pliego: \$ 1.829,92.

Venta del Pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos

Consulta al Pliego: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel.02927-432360/61, Interno N° 136, 8132 Médanos

Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**Licitación Pública N° 46/19**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 46/19 para la "Servicio de Concentrador de Medios de Pago", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.800.000,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Mil Con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 27-11-2019.

Hora: 12.00 hs.

Expediente N° 4133-2019-0003224-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos siete mil ochocientos con 00/100 (Pesos \$7.800,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 14 y 15 de noviembre de 2019.

Recepción de consultas: Por escrito desde el días 14 al 20 de noviembre de 2019.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 25 de noviembre de 2019.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 126/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Reparación y Renovación Tecnológica de Equipos en Sala de Bombeo del Bajo Nivel de Temperley"

Presupuesto Oficial: \$ 8.655.001,01.- (Pesos Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Uno con 01/100)

Adquisición de Pliegos: A partir del 13 de Noviembre de 2019 y hasta el 15 de Noviembre de 2019 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del Pliego: \$ 21.650,00 (Pesos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta)

Consultas: A partir 13 de Noviembre de 2019 y hasta el 20 de Noviembre de 2019 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 22 de noviembre de 2019 a las 11:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 22 de noviembre de 2019 a las 11:30 hs.

nov. 6 v. nov. 7

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**Licitación Pública N° 8/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2019 - Expte. N° 4030-146065
Objeto: "Explotación en Concesión de Parcela Ribereña N° 01". Venta y Consulta de Pliegos: desde 07/11/2019 hasta 06/12/2019 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 o compras@chascomus.gob.ar
Valor del Pliego: \$ 6.000
Recepción de Ofertas: hasta las 9:00 hs del día 09/12/2019.
Apertura de las Propuestas: en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.
Sobre N° 01: 09/12/2019, a las 10:00 hs
Sobre N° 02: 17/12/2019, a las 10:00 hs

nov. 6 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**Contratación Directa N° 9/19**

POR 1 DÍA - Contartación directa 9/2019
EX-2019-34373024-GDEBA-DGAOPDS
Acto Administrativo de Autorización de Llamado: DI-2019-288-GDEBA-DGAOPDS.
Objeto: Contratación de Servicio de Colonia de Vacaciones.
Apertura de las Propuestas: Jueves 14 de noviembre de 2019 - 10 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, sito en calle 12 y 53, piso 14, Torre II de la ciudad de La Plata.
Se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 63/19
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 63/2019
Objeto: Remodelación y Puesta en Valor del Predio de la Localidad de Mariano Acosta, Ubicado en la Ruta Provincial N° 40 y Gaboto, del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Presupuesto Oficial: \$12.311.574,00
Valor del Pliego: \$123.116,00
Fecha de Apertura: 21-11-19 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de noviembre de 2019 inclusive.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de noviembre de 2019
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 21/11/19 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**Licitación Pública N° 4/19**

POR 2 DÍAS - Concesión de Servicio de Cantina, Fogón Comedor y Cancha de Paddle del Balneario Municipal.
Expediente Municipal: 4043-2452/19
Plazo de Concesión: Dos (2) años (Renovable por igual término)
Valor del pliego: Pesos Trescientos (\$300)
Venta de Pliegos: Hasta el día 19/11/2019 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid.
Entrega de Sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 20/11/19 a las 10:00 hs.
Fecha de Apertura: El día 20/11/19 a las 11:00 hs.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 36/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos".
Fecha de Licitación: 26 de noviembre de 2019.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 11/11/2019 al 15/11/2019.

Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001000/2019.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 37/19

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Indumentaria".
Fecha de Licitación: 26 de noviembre de 2019.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 11/11/2019 al 15/11/2019.
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001021/2019.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 38/19

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Mantenimiento Integral de Protección Ciudadana".
Fecha de Licitación: 27 de noviembre de 2019.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 11/11/2019 al 15/11/2019.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001023/2019.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 39/19

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Bolsas".
Fecha de Licitación: 27 de noviembre de 2019.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 11/11/2019 al 15/11/2019.
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001025/2019.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 40/19

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alimentos Hospitalarios".
Fecha de Licitación: 28 de noviembre de 2019.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 11/11/2019 al 15/11/2019.
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001035/2019.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-5831-2019

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N°416R-5831-2019 para la Ejecución de la Obra "Refacciones en E.P.N°28" de la ciudad de Bahía Blanca", con un Presupuesto Oficial de Pesos Seis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con Diez Centavos (\$ 6.978.065,10.-), con un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las Propuestas: Día 27 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs. en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor Pliego : Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho (\$6.978.-)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$11.630.108,50.-

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N°416R-5868-2019

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-5868-2019, para la ejecución de la obra "Refuncionalización y Renovación de Grupos Sanitarios y Reparaciones de Edificio e Instalaciones de Ascensor - Edificio Valentín Vergara P. Baja E.P. N° 2 - E.S. N° 6 P. Alta - I.S.F.D. N° 3 - I.S.F.D. N° 86" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Noventa Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Treinta Centavos (\$24.190.645,30.-), con un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 27 de octubre de 2019 a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor Pliego: Pesos Veinticuatro Mil Ciento Noventa Con Sesenta y Cinco Centavos (\$24.190,65.-)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$26.206.532,41. Bahía Blanca, 1 de noviembre de 2019.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 101/19

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial - Decreto N° 4134/2019

Llamado a Licitación Pública N° 101/2019

Apertura: 03/12/2019, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-255/2019.-

Referida a: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares - Zona B", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, con un Presupuesto Oficial de Pesos: \$ 6.778.800,00 (Pesos Seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 102/19

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial - Decreto N° 4135/2019

Llamado a Licitación Pública N° 102/2019

Apertura: 03/12/2019, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-256/2019. Referida a: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares - Zona D", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, con un Presupuesto Oficial de Pesos: \$ 6.938.400,00 (Pesos Seis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 222/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provision de Lámparas a Vapor de Sodio, Mezcladoras, etc.

Fecha Apertura: 02 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.

Expediente N°: 8647/2019/Int

Valor del Pliego: \$ 26.889. (Son Pesos Veintiseis Mil Ochocientos Ochenta y Nueve.)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 229/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Totem (equipos de videovigilancia) y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Instalados.

Fecha Apertura: 02 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 8720/2019/Int

Valor del Pliego: \$ 3.159. (Son Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 42/19

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 14725-S-2019

Fecha y Hora de Apertura: Lunes 25 de noviembre del 2019 a las 10:30 hs

Valor del Pliego: Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Diez (\$27.810,00).

Rubro: "Servicio de Limpieza y Matenimiento Integral"

Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Diez Mil Trescientos Sesenta (\$27.810.360,00).

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - Hasta el 22/11/2019 de 9 a 13 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaria de Economía y Hacienda.

nov. 7 v. nov. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 44/19

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 14807-S-2019

Fecha y Hora de Apertura: Lunes 25 de noviembre del 2019 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Dos (\$21.772,00).

Rubro: "Servicio de Racionamiento en Cocido con Distribución"

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$21.771.875,00).

Consulta y Venta de Pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - Hasta el 22/11/2019 de 9 a 13 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaria de Economía y Hacienda.

nov. 7 v. nov. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.112

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 5.112 - Expediente N° 45.803

Objeto: Trabajos de Demolición Total y Nueva Obra UDN San Francisco Solano (2do Llamado) y Remodelación Integral UDN Mar de Ajó.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido):

Ítem 1 - UDN San Francisco Solano: \$ 66.251.384.-

Ítem 2 - UDN Mar de Ajó: \$ 59.254.749.-

Fecha de la Apertura: 22/11/2019 a las 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 8.000.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 13/11/2019.

NOTA: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector

"A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 7 v. nov. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.114

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 5.114 - Expediente N° 45.806

Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - UDNS Arrecifes y Munro.-

Presupuesto Oficial (IVA Incluido):

Ítem 1 - UDN Arrecifes: \$ 63.373.434,86

Ítem 2 - UDN Munro: \$ 57.511.929,00

Fecha de la Apertura: 22/11/2019 A LAS 12:00 HORAS.

Valor del Pliego: \$ 8.000.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 13/11/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 7 v. nov. 8

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el Artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber al señor MARCELO ADRIÁN USUCA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-406451-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 07 de junio de 2019. Autos para Resolver (Artículo treinta Ley 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo.

nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/09/2019

N° de Expediente: 3-086.0-2016

Ejercicio: 2016

Resuelve: RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión presentado por los Sres. Guillermo Luis Pacheco, Carlos Hugo Urturi y Juan Carlos Sestac, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1) a, b y c; 2); 7); 8); 9); y 10), y Cuarto] y Quinto [Considerando Quinto inciso a)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión presentado por Miguel Ángel Pacheco, Fabio Oscar Vila, Darío Raúl Ippólito, Eugenio José Zabalza y Walter Daniel Martínez, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Tercero (Considerando Tercero), Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1) a, b y c; 2); 7); 8); 9); y 10) y Cuarto], Quinto [Considerando Quinto inciso a)] y Sexto [Considerando Sexto], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión presentado por los Sres. Guillermo Luis Pacheco, Carlos Hugo Urturi, Juan Carlos Sestac y María Magdalena Adema Purón, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Tercero (Considerando Tercero) y Sexto [Considerando Sexto], de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Tercero del presente

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Guillermo Luis Pacheco, Carlos Hugo Urturi, Juan Carlos Sestac, María Magdalena Adema Purón, Miguel Ángel Pacheco, Walter Daniel Martínez, Fabio Oscar Vila, Darío Raúl Ippólito y Eugenio José Zabalza, de lo expuesto en los Artículos Segundo y Tercero del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar.

Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 754/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/09/2019

N° de Expediente: 3-057.0-2016Ejercicio: 2016

Resuelve:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Jorge Antonio Cortes, Marianela Paola Frabiani, Gustavo Alberto Huala, María Luisa Peyrelongue y Graciela Beatriz Pugnali, Agustina Elizabeth Cejas Fernández y Marcelo Alejandro Goj, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 1), 3) y 4)], [Considerando Tercero inciso a)] y [Considerando Cuarto inciso a)], Quinto [Considerando Cuarto b)], Sexto [Considerando Quinto], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Jorge Antonio Cortes y Fernando Roberto Martín, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en el Artículo Séptimo [Considerando Séptimo incisos 2) y 4)], conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Antonio Cortes y Fernando Roberto Martín de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 757/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/09/2019

N° de Expediente: 3-069.0-2016

Ejercicio: 2016

Resuelve: **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Oscar Ernesto LUCIANI, Andrea Vanesa RUSSO, Daniela Emilse VIÑALES y Graciela Noemí GUEVARA, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Cuarto (Considerando Segundo, Cuarto y Quinto inciso a) y Quinto [Considerando Quinto inciso b)] del Fallo de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Luján, ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero del presente, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de la presentación efectuada por los Sres. Oscar Ernesto LUCIANI, Andrea Vanesa RUSSO, Daniela Emilse VIÑALES y Graciela Noemí GUEVARA, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Segundo inciso 12), Considerando Quinto inciso c), Considerando Séptimo y Considerando Octavo inciso 1) del Fallo de fecha 07/03/2018, Municipalidad de Luján, Ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Oscar Ernesto LUCIANI, Andrea Vanesa RUSSO, Daniela Emilse VIÑALES y Graciela Noemí GUEVARA de lo expuesto en el Artículo Segundo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 755/2019

Firmado: Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 06/09/2019

N° de Expediente: 4-079.0-1998

Ejercicio: 1998

Resuelve:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Julio Alberto Martínez contra el cargo de \$ 123.986,73 - resultando responsable solidario el Sr. Julio Alberto Martínez hasta la suma de \$ 44.488,44 - dispuesto por medio del artículo primero de la sentencia dictada el 18 de agosto de 2016 (referido al artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 6-b) del fallo dictado el 15 de mayo de 2002, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Morón, ejercicio 1998, con apoyo en lo manifestado en el considerando segundo del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Julio Alberto Martínez lo manifestado en el considerando primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Julio Alberto Martínez, lo dispuesto en el artículo precedente según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 740/2019.

Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

MUNICIPALIDAD DE PUAN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/09/2019

N° de Expediente: 4-090.1-2016

Ejercicio: 2016

Resuelve: **EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López, Silvana Lorena Maier y María Gabriela Rosell y los Sres. Facundo David Castelli y Eduardo Héctor Begarías contra los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo (referidos a las cuestiones abordadas en los considerandos segundo, sexto apartado 1), 6.1), 6.2) y 6.3) y las multas, amonestaciones y llamados de atención aplicados por medio de los artículos cuarto, quinto y sexto (considerandos primero puntos 1), 3), 4), 5), 6), 9), 11), 12) y 13), segundo apartados 2.1.2) y 2.3), tercero acápite 1), 3), 5.1) y 5.2), cuarto, quinto y sexto apartados 5), 6.1), 6.2), 6.3) de la sentencia dictada el 28 de marzo de 2018 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el recurso presentado el recurso intentado por las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López y Silvana Lorena Maier y el Sr. Facundo David Castelli respecto de las cuestiones a que se refieren los considerandos primero apartados 2), 8) y 10), tercero acápite 2) y 6) y sexto apartado 4), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el recurso presentado por la Sra. Mariné Vanesa Meder y por el Sr. Pedro Emmanuel Fernández y la improcedencia formal a su respecto, por las razones detalladas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López, Silvana Lorena Maier y María Gabriela Rosell y el Sr. Facundo David Castelli tomen nota de la aclaración formulada en el considerando cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Elina Doriana Vercellino, Florencia Natacha Heim, María Luján Fernández, Ángeles Silvina Tetilla, Fabiela Vanesa Reyes, Anabel Torres, María Inés López, Silvana Lorena Maier, Mariné Vanesa Meder y María Gabriela Rosell y los Sres. Facundo David Castelli y Pedro Emmanuel Fernández lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud, a la Municipalidad de Puan y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 741/2019.

Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/09/2019

Nº de Expediente: 4-092.0-2015

Ejercicio: 2015

Resuelve: EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Víctor Hugo Farragut, Francisco Martín Montes, Leandro Manuel Sarobe, Juan Antonio Chalde, Pedro Aníbal Elizalde y Matías Melia y las Sras. Laura Lucía Gallegos (en representación de la Sra. Nora Susana Reynares Solari) y Marta Inés Seijo, en lo que refiere a las amonestaciones y multas aplicadas por el artículos cuarto y quinto del fallo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando décimo (considerando segundo, incisos 4), 5), 8), 11), 12) y 17); tercero, incisos 2-b), 5-b) y 6-b); sexto y noveno, incisos 1), 7) y 9) y los cargos formulados a través de los artículos sexto (considerando tercero, inciso A)); séptimo (considerando séptimo, inciso 2)); octavo (considerando séptimo, inciso 5)), décimo (considerando séptimo, inciso 8)), undécimo (considerando noveno, inciso 1)), duodécimo (considerando noveno, inciso 3)) y décimo tercero (considerando noveno, inciso 4)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del escrito presentado por los Sres. Néstor Eduardo Calegari y Claudio Marcelo Galarza, por las razones expuestas en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal con relación al escrito presentado por la Sra. Silvina Alejandra Foglia y los Sres. Carlos Alberto Figueredo, Leandro Manuel Sarobe y Pedro Aníbal Elizalde, por las razones expuestas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pinamar y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Néstor Eduardo Calegari, Carlos Alberto Figueredo, Leandro Manuel Sarobe y Pedro Aníbal Elizalde y a la Sra. Silvina Alejandra Foglia, lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 742/2019

Firmado: Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

nov. 1º v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-005.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Amonestación a las señoras Fabiana Andrea ROCCA, Olga Ethel FONTANA, María Silvina ECHEZARRETA, María Celestina VOLANTIN, Marisa TORRES y María Marcela RIVERO, por lo expresado en los Considerando Primero y Segundo, y de Llamado de atención al señor Pablo Félix COLANGELO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Ayacucho las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de las mismas en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo, según le corresponda a cada uno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las señoras: Fabiana Andrea ROCCA, Olga Ethel FONTANA, María Silvina ECHEZARRETA, María Celestina VOLANTIN, Marisa TORRES, María Marcela RIVERO y al señor Pablo Félix COLANGELO lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº

12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 710/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-007.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Miriam Noemí OLIVARES, Mirna Lorena MISHEVITCH, Fernando Iván BUSTOS, Rosana Noemí LUCAIOLI, Marcos Gabriel SANDOVAL, Sandra Esther RODRIGUEZASSI, Claudia Andrea YAÑEZ, Carolina RECALDE y Carlos Fernando DE VADILLO, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las autoridades: Miriam Noemí OLIVARES, Mirna Lorena MISHEVITCH, Fernando Iván BUSTOS, Rosana Noemí LUCAIOLI, Marcos Gabriel SANDOVAL, Sandra Esther RODRIGUEZ ASSI, Claudia Andrea YAÑEZ, Carolina RECALDE y Carlos Fernando DE VADILLO lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 712/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-063.10-2017

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$379.412,55 al que deberán responder solidariamente las señoras Patricia Esther DE LAS CASAS y Patricia Laura FERNANDEZ (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), de acuerdo a lo tratado por el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar Multa de \$8.100,00 a la señora Patricia Laura FERNANDEZ, Multa de \$8.100,00 a la señora Teresa Beatriz ESTANY y Multa de \$8.100,00 al señor Víctor Darío MOLINA, conforme lo expuesto en el Considerando

Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las autoridades, señoras Patricia Esther DE LAS CASAS, Patricia Laura FERNANDEZ, Teresa Beatriz ESTANY y al señor Víctor Darío MOLINA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, y en la cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 717/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-066.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las señoras Elena Irene GENTILE, María Gabriela ECHANIZ, María Guadalupe OVIEDO, Nora Ester HERRERA, María Cecilia VILLAR, Mónica Viviana TORAF y Natalia Lorena BERAZA, por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Lobería la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las señoras: Elena Irene GENTILE, María Gabriela ECHANIZ, María Guadalupe OVIEDO, Nora Ester HERRERA, María Cecilia VILLAR, Mónica Viviana TORAF y Natalia Lorena BERAZA, lo resuelto en el Artículo Segundo. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 718/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-068.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.2) de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$14.442,53 al que deberán responder solidariamente las señoras María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$85.438,20 al que deberán responder solidariamente las señoras María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar la sanción de Amonestación a las señoras Andrea Lidia VILLAR y María Victoria VILLALBA, por lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. tribunal de Cuentas sobre las materias tratada en los Considerandos Primero y Segundo y encomendar a la División Relatora que retome e informe las mismas, en el estudio de la cuenta del próximo ejercicio. Declarar que las señoras María de los Ángeles KOZINOVIC y María Victoria VILLALBA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a las autoridades, señoras María De Los Ángeles KOZINOVIC, María Victoria VILLALBA y Andrea Lidia VILLAR de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Lomas de Zamora, la situación descrita en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 719/2019

Firmado: Ariel Héctor Pletronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-069.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Graciela Viviana FLOSI, María Alejandra JUAREZ, Marcela Inés BRANDONI, José María PIGHIN, Alejandro David BUSTO, María Eugenia ALVAREZ y María Laura ACHAVAL por lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las autoridades del Consejo Escolar de Luján la Propuesta de Mejora generada por la División Relatora, y encomendar a ésta el seguimiento de la misma en el próximo estudio de cuenta, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Desarrollo Social lo

expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Consejeros: Graciela Viviana FLOSI, María Alejandra JUAREZ, Marcela Inés BRANDONI, José María PIGHIN, Alejandro David BUSTO, María Eugenia ALVAREZ y María Laura ACHAVAL lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 720/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-078.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando IX apartados 1.1) y 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la situación planteada en el Considerando Segundo y encomendar a la División Relatora la iniciación de un expediente especial a fin de continuar con su tratamiento. Declarar que las autoridades señoras Mónica Claudia BERZONI, Antonia Itatí SALOMON y Cecilia Verónica PARENTTI, señores Jorge Eduardo ALMADA, Camilo Gustavo ZARZA, Alberto NIETO Walter, Jorge Oscar GALIAN, Juan Manuel ALAGASTINO GOMEZ, Daniel Epifanio CHAVEZ, Sergio Gabriel PAZOS, Sebastián Matías NASSIF y Marcelo DI MARIO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 722 /2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-108.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Amonestación a la señora Noelia Fernanda ORDOÑEZ y Multa de \$8.100,00 a la señora Andrea Fabiana LUCENA, en función de lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos

Aires sobre la situación planteada en el Considerando Primero y encomendar a la División Relatora, la iniciación de un expediente especial a fin de continuar con su tratamiento. Declarar que las autoridades señoras Mariel Josefa GONZALEZ y Andrea Fabiana LUCENA, no deberán considerarse exentas de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Mariel Josefa GONZALEZ, Andrea Fabiana LUCENA y Noelia Fernanda ORDOÑEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 723/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

N° de Expediente: 2-114.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve: EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$461.890,14 al que deberán responder solidariamente Cristian Armando CISNEROS y Valeria Celia Rosa DE VANNA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a las autoridades: Carlos Gonzalo SUAREZ, Valeria Celia Rosa DE VANNA, Cristian Armando CISNEROS, Pablo Hernán ANRIQUEZ, Carmen NUÑEZ, Facundo Aldo LA BANCA, María Verónica RIZZARDI, Juan Manuel IOCCA y Lucía GONZALEZ de acuerdo a lo tratado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Carlos Gonzalo SUAREZ, Valeria Celia Rosa DE VANNA Cristian Armando CISNEROS, Pablo Hernán ANRIQUEZ, Carmen NUÑEZ, Facundo Aldo LA BANCA, María Verónica RIZZARDI, Juan Manuel IOCCA y Lucía GONZALEZ de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 01409980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 724/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-225.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a la señora Elizabeth Paola DENUCHI y al señor Marcelo Antonio QUINTERO, Amonestación a la señora Gloria Argentina JAUREGUI y Multa de \$8.100,00 al señor Ricardo Hugo PORTA, por considerarlos responsables de acuerdo al Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar egresos y formular cargo por la suma de \$15.809,20 al que deberán responder solidariamente (Artículo 16º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), las señoras Elizabeth Paola DENUCHI y Gloria Argentina JAUREGUI, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Relatoría que en el próximo estudio de la cuenta informe sobre lo tratado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las autoridades: Elizabeth Paola DENUCHI, Gloria Argentina JAUREGUI, Marcelo Antonio QUINTERO y Ricardo Hugo PORTA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893, y en la cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 725/2019

Firmado: Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/08/2019

Nº de Expediente: 2-049.10-2017

Ejercicio: 2017

Resuelve:

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN correspondiente al Ejercicio 2017, conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a Luisa Amalia REY, María Sofía BADIE, Hebe Florencia CARLSEN, Ricardo Daniel BRUNA, Esteban Andrés ROMAN, Liliana DELLABRUNA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Gustavo Raúl SASIA y Paulo Germán ARES, por lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las autoridades Luisa Amalia REY, María Sofía BADIE, Hebe Florencia CARLSEN, Ricardo Daniel BRUNA, Esteban Andrés ROMAN, Liliana DELLABRUNA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Gustavo Raúl SASIA y Paulo Germán ARES lo resuelto en los artículos anteriores. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda

contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 726/2019

Firmado: Ariel Héctor Pletronave; Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y Eduardo Benjamín Grinberg.

Rubricado: Ricardo César Patat.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 38 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-228655-12 a ENRIQUE QUIROZ PANOZO Resolución N° 905.701 de fecha 06/12/2018.-

RESOLUCIÓN N° 905.701

VISTO, el expediente N° 21557-228655-12 iniciado por Enrique Panozo QUIROZ atento lo manifestado a fojas 101 y;

CONSIDERANDO,

Que atento el estado de autos, se advierte que se ha incurrido en un error que vicia el acto, en tanto fue dictado con posterioridad al fallecimiento del beneficiario;

Que resta a analizar si procede revocación a tenor del artículo 114 del Decreto-Ley 9650/80, que declara la irrevocabilidad de los actos en sede administrativa, una vez notificados al interesado, se entiende que ello es en el sentido que el acto que se pretende revocar sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo tornen anulable;

Que entonces pues, en el acto objeto del presente resulta que hubo un vicio o error en su conformación, que tiene por consecuencia la revocabilidad de la totalidad de la Resolución N°860.583, a tenor de lo dispuesto en el art 114 del Decreto-Ley 7647/70;

Que de lo consignado resulta que el titular de autos, insto el tramite a efectos de obtener el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, mediante el procedimiento de Jubilación Ejecutiva, que le fuera acordada mediante Resolución N° 780.783 del 3 de enero de 2014, en base al 66 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico categoría 18, 48 hs., con 32 años de antigüedad, revistados en el Ministerio de Salud. Con posterioridad agrega a los presentes, expediente N° 2960-3028-10 que hubiere promovido ante el Organismo empleador, tendiente al reconocimiento de la condición de insalubres, de las tareas revistadas como Enfermero en el Servicio de Neurofisiología del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" por el lapso 20-11-2007 al 20-09-2010;

Que los servicios en estudio resultan insalubres a tenor de lo normado por el Decreto N° 164/72, que dispone en su arto 6° "Considerase establecimientos y servicios insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales a los efectos determinados por el decreto N° 1351/71 los que se detallan a continuación: I. Sanitarios asistenciales: ... Pabellones o Servicios de Neumotisiología: desde el 20-11-2007 al 20-09-2010;

Que según la certificación de servicios obrantes en autos el titular prestó tareas como Enfermero en el Servicio Neumotisiología desde el 20/11/2007 al 20/9/2010; En este sentido, el Departamento Computo de Servicios procede a la formulación de deuda por diferencia de aportes personales por el lapso desde el 20/11/2007 al 20/9/2010, conforme artículos 2,4 y 19 del Decreto Ley 9650/80, la que asciende por el período reseñado a la suma de \$5.229,56 la que se declara legítima en la instancia;

Que los servicios en estudio resultan de afiliación obligatoria a este Organismo, y deben reputarse insalubres a tenor de lo dispuesto en la Resolución mencionada. Toda vez que no se han integrado los aportes de ley en el porcentaje pertinente (art. 2, 4 y 19 del Decreto-Ley 9650/80) correspondiendo practicar el pertinente cargo deudor por diferencia de aportes personales los cuales estarán a cargo del afiliado. Ahora bien, corresponde dejar sentado que habiendo el Depto. Cómputos, reformulado el computo de servicios oportunamente confeccionado, concluye que considerado como insalubre el período detallado, es decir 20-11-2007 al 20-09-2010, no se produce variación en el porcentaje asignado al beneficio jubilatorio (fs.82/83, arto 41 del Decreto-Ley 9650/80;

Que cabe advertir que habiéndose producido el deceso del titular de autos (fs. 99), la deuda que se impone por diferencia de aportes previsionales, deberá serle reclamada a los derechohabientes, intimándolos que deberán en el plazo perentorio de 20 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente, la notificación deberá practicarse mediante la publicación de edictos, en los términos del arto 66 del Decreto-Ley 7647/70;

Que en el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo;

Que a fojas 101/103 intervinieron la Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 06/12/2018, según consta en el Acta N° 3440;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Revocar a tenor de lo normado en el art. 114 del decreto-Ley 7647/70, la Resolución N° 860.583, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Reconocer al Panozzo Enrique QUIROZ, la condición de insalubres de las tareas desempeñadas por el lapso 20/11/2007 al 20/9/2010, como Enfermero en el Servicio de Neumotisiología del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín".

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor formulado por diferencia de aportes personales, en los términos de los arts. 4 y 19 de Decreto-Ley 9650/80, el cual asciende al monto de \$ 5.229,56. Intimar a los derechohabientes, a que en el plazo perentorio de 20 días, formulen propuesta de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente. La intimación deberá efectuarse mediante la publicación de edictos de conformidad con el art 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 4. En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el saldo pendiente de pago a fin de instar su recupero del acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la incorporación al computo del beneficio jubilatorio de los servicios reconocidos en su calidad de insalubres, no acarrea incremento del porcentaje jubilatorio con el que se percibía el haber previsional conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-308866-15 a los derechohabientes de ALBA CLARA VERGARA Resolución N° 910.831 de fecha 14/03/2019.-

RESOLUCIÓN N° 910.831

VISTO el expediente N° 21557-308866-15 por el cual Alba Clara VERGARA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 8 de mayo de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Alba Clara VERGARA, con documento DNI N° 6.135.118, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portero de Escuela A, Servicio, Categoría 13, con 30 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2015, y hasta el 8 de mayo de 2017, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas, a fin de constatar si se produjeron percepciones indebidas, con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2813-4227-60 a los derechohabientes de ANTONIA YOLANDA ZANNARO Resolución N° 914.488 de fecha 09/05/2019 y se

los intima a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. Todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 Del Decreto-Ley N° 7647/70.-

RESOLUCIÓN N° 914.488

VISTO, el expediente N° 2813-4227-60 iniciado en vida por Justino GONZALEZ, atento la situación previsional de la pensionada en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 861464 se deniega beneficio de Pensión a Antonia Yolanda ZANNARO, toda vez que no se encuentran acreditados los requisitos del art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80, dando de baja el beneficio en planillas de pago y se ordena liquidar el cargo deudor desde el alta transitoria de pago hasta la baja respectiva;

Que la Sra. ZANNARO falleció el día 02/06/2015;

Que a foja 88/89 interviene el área técnica practicando el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, durante el lapso 10/01/2012 al 30/05/2015, el cual asciende a la suma de \$302.544,23;

Que a foja 99 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó, conteste con la intervención de foja 94 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 09/05/2019, según consta en el Acta N° 3461;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Antonia Yolanda ZANNARO en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 10/01/2012 al 30/05/2015, que asciende la suma de \$302.544,23.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda establecida en el punto 1 del presente.-

ARTÍCULO 3. Intimar a los derechohabientes de Antonia Yolanda ZANNARO, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de la causante de autos.-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deuda a los efectos establecidos en el presente. Cumplido, girar al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Orden del Día

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-184260-11 a GABRIELA CLAUDIA MASELLI la Resolución N° 916.029 de fecha 30/05/2019.-

RESOLUCIÓN N° 916.029

VISTO, el expediente N°21557-184260-11 correspondiente a Gabriela Claudia MASELLI, DNI 13.915.274, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 11/03/2011, en base al 70% de Profesora 16 Hs. - E. Media y al 12% de Profesora 08 Hs. - E. Media - Desfavorable 1, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñados en Colegios Privados.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, modificando los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°879157/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% de Maestra Especial 6hs - EPC - Desfavorable 1, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en Colegios Privados, motivando -dicha variación en los cargos- la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la

beneficiaría, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 10/03/2011 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$500.489,48), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa. Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Gabriela Claudia MASELLI por haberes percibidos indebidamente por el período 10/03/2011 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$500.489,48), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la beneficiaría, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto del saldo amortizable por la suma de \$492.825,46 (atento lo informado a fs.70) se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Respecto del saldo no amortizable por la suma de \$7.664,02, deberá tomarintervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2o de la Resolución 08/2012.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-310649/16 a VIVAS MIGUEL ÁNGEL la Resolución N° 918.694 de fecha 26/06/2019.-

RESOLUCIÓN N° 918.694

VISTO, el expediente N° 21557-310649/16, correspondiente a "Vivas, Miguel Ángel" en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que le corresponde percibir el beneficio jubilatorio al Sr. Vivas, Miguel Ángel desde el día 03/12/2013, conforme Resolución n° 860386 y no desde la fecha en que se procedió a dar alta transitoria de pago – 01/09/2013-;

Que la citada deuda asciende a la suma de \$70.366,86, por el periodo comprendido entre el alta de pago en transitorio y el comienzo del beneficio jubilatorio -01/09/2013 al 03/12/2013-;

Que la mencionada deuda encuentra su origen en haberse dado el alta transitoria erróneamente con fecha 01/09/2013, debiendo ser el comienzo del beneficio el 03/12/2013;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos setenta mil trescientos sesenta y seis con ochenta y seis centésimas \$70.366,86, por haberes indebidamente percibidos por el Sr.

Vivas, Miguel Ángel, por el periodo comprendido entre el alta de pago en transitorio y el comienzo del beneficio jubilatorio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 3°: Intimar de pago al Sr. Vivas, Miguel Angel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. La suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Poviancia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ios.qba.qov.ar.-

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito c convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular no se aplicaran intereses compensatorias, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador atento lo establecido en el art. 2 de la Resolución N° 12/18.-

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-218297-12 a ARGUIZ OSVALDO JORGE la Resolución N° 919.156 de fecha 03/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 919.156

VISTO, el expediente N° 21557-218297-12 correspondiente a ARGUIZ OSVALDO JORGE, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 758180 de fecha 28 de Agosto de 2013, se acuerda el beneficio Jubilatorio al Sr. ARGUIZ Osvaldo Jorge a partir del día 01 de marzo de 2012 equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Categoría 26, 30 hs. con 41 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de La Matanza;

Que el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, codifica correctamente la bonificación por Guardias en el mensual 04/2018. Asimismo informa que se elimino la bonificación especial por que se liquida automáticamente;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el periodo que va desde el 01/03/2012 al 30/03/2018;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$416.839,86), encontrando su origen en la codificación de la bonificación por Guardias;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$416.839,86), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. ARGUIZ Osvaldo Jorge por el periodo comprendido desde el 01/03/2012 al 30/03/2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago al Sr. ARGUIZ Osvaldo Jorge para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 (\$416.839,86). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga el trámite como por

derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-264450/13 a FRANCIA, RUBÉN la Resolución N° 919.157 de fecha 03/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 919.157

VISTO, el expediente N° 21557-264450/13, correspondiente a "Francia, Rubén" en el cual resulta un cargo deudor, por haber percibido en forma incorrecta sus haberes y se la intima de pago,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 883221 de fecha 17 de enero de 2018, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$117,284,35 desde el 01/12/14 al 07/04/16, por haberes percibidos indebidamente por el titular de autos de conformidad a lo dispuesto en los art. 60 y 61 del Decreto ley 9650/80;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas, advierte que el cargo deudor formulado no corresponde al titular de autos sino que por un error involuntario, se tomo como presupuesto a aplicar, el haber percibido por un homónimo;

Que en virtud del yerro producido rectifican el cargo deudor oportunamente liquidado en cuanto al presupuesto utilizado y liquidan nuevamente la deuda que asciende a la suma de \$482.591,73;

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Francia, Rubén, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Revocar a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N°883221 de fecha 17 de enero de 2018, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tornara en ilegítima reemplazándola en su totalidad.-

ARTICULO 2°: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y uno con setenta y tres centésimas \$482.591,73, por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Francia, Rubén desde el 01/12/14 al 07/04/16 -

ARTICULO 3°: Intimar de pago al Sr. Francia, Rubén, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de \$482.591,73. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.qba.gov.ar.-

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.-

ARTICULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Deudas-, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.2.-

ARTICULO 6°: Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reingreso/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 7°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda atento la solicitud de beneficio jubilatorio

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-53700/95 a ORTEGA, ALICIA ESTER la Resolución N° 920.025 de fecha 17/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.025

VISTO, el expediente N° 2918-53700/95 correspondiente a "Ortega, Alicia Ester", en el cual se ha practicado deuda;

CONSIDERANDO,

Que habiendo la titular omitido comunicar el reingreso en tareas comunes y habida cuenta de la percepción de haberes

jubilatorios configurándose el supuesto descrito en el art. 60 del decreto-Ley 9650/80, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 15/12/2004 hasta el 31/10/2017;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera no hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma desfavorablemente;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con veintiséis centésimas \$2.734.364,26 por el periodo comprendido entre el 15/12/2004 hasta el 31/10/2017, por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Ortega, Alicia Ester, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTICULO 2°: Denegar la propuesta de pago realizada por la titular de autos, en virtud de la Resolución N° 12/18.-

ARTICULO 3°: Intimar de pago a la Sra. Ortega, Alicia Ester, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. el importe total declarado en el art. 1. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.qba.qov.ar.-

ARTICULO 4°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto al capital amortizable \$724.789,57, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.-

ARTICULO 5°: Respecto al saldo no amortizable \$2.009.574,69, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto conforme lo normado en el art. 2 de la Resolución 08/2012.-

ARTICULO 6°: Dejar constancia que no podrá reajustar con los servicios de reingreso/continuidad en tareas comunes, toda vez que no ha sido debidamente denunciado conforme el art. 60 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 7°: Registra. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.-

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-41265-94 a los derechohabientes de BUSCHMANN MARGARITA ELENA la Resolución N° 920.407 de fecha 25/07/2019, y se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de premio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

RESOLUCIÓN N° 920.407

VISTO, el expediente N°2918-41265-94 correspondiente a BUSCHMANN Margarita Elena, DNI 2.912.016 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 370420/95 se acuerda el beneficio de jubilación a la titular de autos, en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 02/03/1994.

Que del cruce informático en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detectó que el beneficiario reingreso en actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta

sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, no habiendo denunciado en tiempo y forma dicha situación

Que notificada la beneficiaria de la incompatibilidad detectada, presenta la pertinente renuncia a los servicios en cuestión con fecha 31/01/2017.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda tiene su origen en la incompatibilidad resultante entre el beneficio percibido y el reintegro en tareas comunes.

Que en orden a lo establecido en los Arts. 60, 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos de la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/04/1996 (reingreso) al 31/01/2017 (renuncia), la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 (\$4.682.633,22) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado ha tomado vista de la situación de autos.

Que no ha sido posible correr traslado a la titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa, en virtud de haberse producido su fallecimiento con fecha 29/08/2017.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a BUSCHMANN Margarita Elena, por haberes indebidamente percibidos por el 01/04/1996 al 31/01/2017, la que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 (\$4.682.633,22), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12, los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18.

ARTICULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiéndose denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL.9650/80.

ARTICULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-156362-10 A MIRTA NÉLIDA GIACCONE la Resolución N° 920.419 de fecha 25/07/2019.-

RESOLUCIÓN N° 920.419

VISTO, el expediente N° 21557-156362-10 correspondiente a Mirta Nélide GIACCONE, DNI 11.419.075 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2010, equivalente al 75% de Profesora 12 módulos - Desfavorable 1 y al 75% de Profesora 08 módulos, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en Enseñanza Media, en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados, atento los servicios certificados por la ex empleadora.

Que ello así, se dicta la Resolución n°877245/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular en base al 75% de Profesora 04 módulos - Desfavorable 1 y al 75% de Profesora 12 módulos, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en Enseñanza Media, en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -

dicha disminución de la bonificación por zona desfavorable en la carga horaria - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2010 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$61.159,18), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. Que se ha corrido traslado a la titular al domicilio denunciado para vista de la deuda liquidada y ejerza su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Mirta Nélica GIACCONE por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2010 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$61.159,18), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-077393-07 a SUAITER TULLIO RUBEN Resolución N° 922.774 de fecha 22/08/2019.-

RESOLUCIÓN N° 922.774

VISTO, el expediente N°21557-077393-07 correspondiente a SUAITER TULLIO RUBEN, en el cual se ha practicado deuda y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 580180 de fecha 27/9/07 se reconocieron servicios desempeñados por el titular de autos, en éste ámbito por un total de 18 años, 4 meses y 6 días, para ser presentados ante A.N.Se.S.

Que por Resolución N° 595956 de fecha 5/2/09 se dejó sin efecto la resolución mencionada precedentemente, reconociéndose servicios por un total de 19 años 1 mes y 16 días, estableciéndose que el haber teórico total del beneficio de acuerdo al art.41 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, es equivalente al cargo de Jefe de Departamento con 19 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de San Isidro, ello a los fines de la obtención de beneficio jubilatorio en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 685466 de fecha 14/7/2010 se modifica el acto administrativo N°595956 en el sentido de dejar establecido que el haber teórico total del beneficio de acuerdo al Art. 41 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94 es equivalente al 70% de la remuneración asignada al cargo de Jefe de División 35 horas, desempeñado en el Municipio de San Isidro. Estableciéndose en su Art. 2, que teniendo en cuenta los requisitos exigidos p nuestra legislación y los efectivamente acreditados, corresponde a este Organismo abonar al titular de autos a partir de la fecha de baja de su Matrícula Profesional ante la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires con el porcentaje del 43,17% del haber teórico total determinado en el artículo anterior, según lo establecido por Decreto-ley 9820.

Que con fecha 30/10/2015 existe presentación efectuada por la caja profesional pertinente, informando que el Sr. Suaiter ha solicitado la suspensión del beneficio jubilatorio, habiéndose rehabilitado la Matrícula Profesional con fecha 25/9/2015.

Que consecuentemente se procedió a suspender el pago del beneficio y practicarse cargo deudor, por el período 25/9/2015 al 30/8/2016, el cual asciende a la suma de \$44.816,09, correspondiendo declararlo legítimo en esta instancia.

Que con fecha 15/2/2017 se presenta nuevamente el titular de autos, solicitando la rehabilitación del beneficio, atento haber cancelado la Matrícula Profesional.

Que al quedar pendiente de cancelación el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y los haberes retroactivos a percibir, se solicita al área técnica pertinente, proceda a la compensación de los haberes retroactivos que corresponde

abonar al titular de autos, desde 1/12/2016 (día siguiente a la cancelación de la matrícula) hasta que se produzca el alta al pago, con la deuda que mantiene con este Instituto por la suma de \$44.816,09.

Que se ha procedido al descuento de la suma total adeudada y se ha abonado la diferencia pertinente, ello con el mensual 9/2018 correspondiendo convalidar lo actuado.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por el período 25/9/2015 (fecha de cancelación de la Matrícula Profesional) al 30/8/2016 (fecha en que se produjo la baja en planillas de pago), el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 (\$44.816,09).

ARTICULO 2º: Convalidar lo actuado, respecto al descuento de la deuda, efectuada con el mensual 9/2018 y los haberes liquidados.

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1º v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 21557-445592-18 a los derechohabientes de GUSTAVO SEBASTIÁN SECCHI la Resolución Nº 926.312 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN Nº 926.312

VISTO el expediente Nº 21557-445592-18 por el cual Gustavo Sebastián SECCHI, solicita beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA se produjo el fallecimiento del causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Héctor Horacio NOVILLO, con documento DNI Nº 8.317.222, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 14 - 48 h, con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1º v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 21557-372840/16 a los derechohabientes de JUAN CARLOS BARCOS la Resolución Nº 926.315 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN Nº 926.315

VISTO el expediente Nº 21557-372840/16 por el cual Juan Carlos BARCOS solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.G. 1994), y;

CONSIDERANDO: Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular con fecha 28/07/2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos BARCOS, con documento DNI N° 11.749.451, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 3 - 30 hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Marcos Paz a partir del 1º Septiembre de 2016 hasta el 28 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-421556-17 a los derechohabientes de HÉCTOR HORACIO NOVILLO la Resolución N° 926.480 de fecha 16/10/2019.-

RESOLUCIÓN N° 926.480

VISTO el expediente N° 21557-421556-17 por el cual Héctor Horacio NOVILLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a Héctor Horacio NOVILLO, con documento DNI N° 8.317.222, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 14 - 48 h, con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-28212-932 a los derechohabientes de CATTARUZZI EDGARDO FRANCISCO La Plata, 15 de agosto de 2019.-

Por medio de la presente se le notifica fehacientemente a la Sra. SOMMA MARÍA NILDA en su carácter de Derecho Habiente - Sucesor según Declaratoria de Herederos del 26/10/201 (Juzgado Civil y Comercial N° 5 - Morón "Cattaruzzi Edgardo Francisco S/Sucesión Ab Intestato" - Causa 34345-10 - Sucesores Venesa Cattaruzzi Y Somma, Mariana Cattaruzzi Y Somma, Guido Cattaruzzi Y Somma Y Virna Cattaruzzi Y Somma y su cónyuge Maria Nilda Somma) que en el marco del cargo deudor que se le impusiera al Sr. Cattaruzzi Edgardo Francisco - por haberes indebidamente percibidos -, y a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$59.779,72 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve con 72/100 centavos) - el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre su persona, de la que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires ha tomado razón el día 12/02/2019, bajo el número 480/8 Cattaruzzi Edgardo Francisco D.N.15.600.959

El cargo deudor fue declarado legítimo por Resolución N° 801.654 de fecha 05/11/2014 (Foja 129 del expediente N° 2918-

28212-93) notificado a la Sucesión en la Causa 34345/10, la que se encuentra firme y consentida.

Titulo Ejecutivo Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - La Plata, 24 de octubre de 2019.

Visto los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente; Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo. Notifíquese a los interesados en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

nov. 4 v. nov. 8

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ARTURO DANIEL FREGGIARO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de junio de 2019, en el Expediente Nro. 4-087.0-2010 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pergamino, Ejercicio 2010, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de junio de 2019... Resuelve:.. Artículo Primero: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 123.594,78, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, apartado 1) de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 13.840,84 al Intendente Municipal... en solidaridad con el Secretario de Gobierno Arturo Daniel Freggiaro y hasta la suma de \$ 109.753,94 al Intendente Municipal... en solidaridad con el Secretario de Gobierno Arturo Daniel Freggiaro (artículo 39° de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo Segundo: Notificar a los señores... Arturo Daniel Freggiaro,... de lo dispuesto en el artículo primero. Artículo Cuarto: Rubricar..., archívese. Firmado: Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

nov. 4 v. nov. 8

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Notifico a YUQUICH MARTA SUSANA con último domicilio en calle Alberti 1637 7-F de ciudad de Mar del Plata, que por expediente N° 2900-1869/15 en trámite ante esta Dirección de Servicios Técnicos Administrativos - Mrio. de Salud - 51 N° 1120 La Plata, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mar de 2016. Visto el expediente N° 2900-1869/15, por el cual se tramita la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidos por parte de la ex agente Yuquich Marta Susana, Por ello, La Ministra de Salud Resuelve Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y el pertinente cargo deudor a la ex agente Yuquich Marta Susana, documento nacional de identidad N° 14.319.722, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Cuatro Centavos (\$ 1.585,04), más los intereses que correspondan, los que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido y hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a 30 días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a la fecha en que abandona su cargo. Artículo 2°. Intimar a Yuquich Marta Susana para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente, deposite en la Cuenta Fiscal N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de en pago la suma adeudada de pesos dos mil sesenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 1.585,04) más intereses, bajo apercibimiento de dar intervención al fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de la deuda. Artículo 3°. Notificar la presente Resolución a la ex agente Yuquich Marta Susana, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 295/16.

Zulma Ortiz, Ministra

nov. 4 v. nov. 8

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 194 LSC. Por Asamblea del 30/4/10 se resolvió aumentar el Capital Social por la suma de \$ 500.000, emitiéndose 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. Por Asamblea del 20/5/15 se resolvió aumentar el Capital Social por la suma de \$ 100.000, emitiéndose 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor c/u y de 1 voto por acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la Sede Social sita en Ballestero N° 1634, Localidad y Partido de San Nicolás de Los Arroyos, Prov. de Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17 hs. El Directorio. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

nov. 5 v. nov. 7

ADIANT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.R.L. - MICHEL THIERRY ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - Adient Automotive Argentina S.R.L. CUIT 30-68240251-9 y Michel Thierry Argentina S.A. CUIT 30-71122235-5. Rectifico aviso C.F. 30.100 con fecha de publicación del 9 al 15 de Febrero de 2018. Donde dice "7 de Diciembre de 2017" debe leerse "11 de Diciembre de 2017", siendo ésta la fecha del Compromiso Previo de Fusión. Autorizado según instrumento privado Asamblea de Adient Automotive Argentina S.R.L. y de Michel Thierry Argentina S.A.

de fecha 15/12/2017. Isabel María Trossero. Abogada.

nov. 5 v nov.7

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 5 DÍAS - Se notifica a los señores CABALLIN CÉSAR (DNI 24160346), ESPIÑEIRA WALTER (DNI 28679540), ROMANO BOSCARINO MARIA JOSÉ (DNI 33050032) y FELICE CARLOS ALBERTO JAVIER (DNI 20394731) que según lo establecido en la Ley N° 15000 de la provincia de Buenos Aires, reguladora del sistema de declaraciones juradas patrimoniales, usted se encuentra enmarcado dentro de los sujetos obligados a la presentación de la misma por haber sido designados oportunamente en los cargos de Director de Educación Técnica, Director Provincial de Gestión de Recursos Humanos, Directora de Evaluación e Investigación Educativa y Director de Servicios General de esta Dirección General de Cultura y Educación, respectivamente. Se los intima mediante la presente para que en el transcurso de los próximos diez (10) días hábiles de cumplimiento a la obligación.

Nicolás Mac Mahon, Director.

nov. 6 v. nov. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - Solicitud de Formación de Edicto Paratraslado de Urnas de Restos a Depósito con Deuda de más de 3 años. La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre las urnas con restos mortales, en el Cementerio Santa Mónica, con plazo vencido y registran deuda por más de 3 años, que se detallan a continuación, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado, ubicado en el Partido de Merlo.-

Ref: Expte. 4076-6771/19

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

nov. 6 v. nov. 8

ANEXO/S

LISTADO 1c43ab0b09ecbaa48c51f2fd42d25a078d89cb85811b0143bacf0da56de1e340

[Ver](#)

INSTITUTO SAN EDUARDO

POR 5 DÍAS - Edicto Ampliatorio: Por omisión en el Edicto L.P. 29579 de fecha 10/11/2015 se deja constancia que el "Instituto San Eduardo", se halla inscripto en DIEGEP N°1942, DIEGEP N° 7229. Fátima L. Cosso. Abogada - Escribana.

nov. 6 nov. 12

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 40 VIV.

EXPTE N° 4001-904-2016

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°23 MZ 236	ARIAS KARINA BEATRIZ	DNI	24168011

BARRIO 136 VIV.

EXPTE N° 2416-6507-2012-1

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°99 MZ 42-B	SCHMALZ OLGA ESTER	DNI	11435272

2	Casa N°16 MZ 311-B	ROMAN MABEL TRINIDAD	DNI	13993699
3	Casa N°36 MZ 311-C	CAROLA NORMA BEATRIZ	DNI	16715818

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 3936 VIV.**EXPTE N° 4003-35595-2011**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -8 MZ 2 PISO 2 DE	FIGUEREDO JAVIER ARMANDO	DNI	31671536
		ALEGRE MAIRA AYELEN	DNI	36070049

BARRIO 604 VIV.**EXPTE N° 2416-2483-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock A-3 PISO 3 DEPTO. 11	RIPA LAUTARO NICOLAS	DNI	43398862

BARRIO 3936 VIV.**EXPTE N° 2416-9638-2008-74**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -4 MZ 32-G PB DEPTO. C	VILLANUEVA ANGEL	DNI	8481372
		DEJESUS JOSEFINA	DNI	13765121

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Avellaneda que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 105 VIV.**EXPTE N° 2-63988-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°1	FERREYRA HECTOR JORGE	DNI	16402973
		FERREYRA CELSO RAMON	DNI	13332937
2	Casa N°3	AQUINO VILMA DOLORES	DNI	92945081
		BENITEZ SILVIO	DNI	11509001
3	Casa N°4	RODRIGUEZ LILIANA DEL VALLE	DNI	17139884
		LOPEZ EDUARDO RUBEN	DNI	16465702
4	Casa N°5	SANCHEZ LIDIA	DNI	18490456
5	Casa N°6	BALBI JUAN PABLO	DNI	25983970
6	Casa N°7	GIL JIMENEZ FIORDALIZA	DNI	19053151
		SUAREZ RICARDO	DNI	16714582
7	Casa N°8	CUEVAS ELIDA	DNI	93711799
		SUGASTTI BAEZ CRESCENCIO	DNI	92319307
8	Casa N°9	ACUÑA JOSE EDMUNDO	DNI	8098557
		SANCHEZ ALICIA ADELA	DNI	5576611
9	Casa N°11	FERNANDEZ ANA ITATI	DNI	4766740
10	Casa N°12	DURE RAMON SALVADOR	DNI	12535837
		ZARZA MARIA DE LUJAN	DNI	16850834
11	Casa N°15	BENITEZ LUCIA	DNI	92595605
12	Casa N°17	BIONDI JULIA	DNI	11041991
		STOLFO NORBERTO	DNI	7764781
13	Casa N°19	BILLANUEVA IRMA TOMASA	DNI	5609388
14	Casa N°20	SANCHES CARLOS HECTOR	DNI	11777695
		AGUIAR MARIA	DNI	12473180
15	Casa N°21	DEL BARBA OMAR JORGE	DNI	11076398
		MERCADO MONICA ALEJANDRA	DNI	16966928
16	Casa N°22	MONZON JOSE FRANCISCO	DNI	14070122
		ANDERSON ELBA ELISA	DNI	13547862
17	Casa N°25	ARGAÑARAZ IRENE	DNI	18049577

BARRIO 192 VIV.**EXPTE N° 2416-14309-1999-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Tira -2 ESC 7 MZ II PISO 1 DEPTO. ESQUIROZ ROCIO ELIANA D		DNI	33626884

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 376 VIV.**EXPTE N° 2416-9054-2018-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock I-24 PISO 1 DEPTO. B	ROJO BETIANA ANDREA	DNI	34254240
2	Monoblock II-25 PB DEPTO. B	ECHIRI MARIA EVA	DNI	22803109
		RODRIGUEZ ENRIQUE JOSE	DNI	26208506

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 272 VIV.**EXPTE N° 2416-9525-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -4 PISO 2 DEPTO. 6	COLANTUONO PABLO MARTIN	DNI	33799651
		CUELLO MARIELA CLARISA	DNI	21451524

BARRIO 272 VIV.**EXPTE N° 2416-4312-2016-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -7 PISO 1 DEPTO. 3	DEPARSIA ROBERTO OMAR	DNI	16968238

BARRIO 671 VIV.**EXPTE N° 2416-2579-2010**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nro. 37 Mza. 5	CHAMBON JULIO CESAR	DNI	16709515

BARRIO 88 VIV. Y 86 VIV.**EXPTE N° 2416-11617-2009-31**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	BOUCHARD N°3609	KOHLER ANABELA CARLA	DNI	28062911
2	HUMBOLDT N°3506	GANDOLFI GLADYS MABEL	DNI	16922250
		HIDALGO SERGIO PABLO	DNI	18589556
3	PILCANIYEN N°1445	MARTINEZ MARIANA SOLEDAD	DNI	32271351
		MARCO MUÑOZ JUAN PABLO	DNI	32586781
4	HUMBOLDT N°3590	PEÑACORADA LETICIA MABEL	DNI	27195816
		COSTANTINI LEANDRO HERNAN	DNI	24765456
5	BOUCHARD N°3583	ZAVARONI JULIO ALBERTO	DNI	13744532
6	MARCOS MORA N°1446	RECALDE SILVIA BEATRIZ	DNI	13426073
7	MARCOS MORA N°1442	BRETZ NATALIA VERONICA	DNI	27331256
1	RUBEN DARIO 1345	CONTRERAS DANIEL AMERICO	DNI	20437979
		BUSS VANESA LILIANA	DNI	28797780
2	LAINIZ N°3532	MEZA ARGENTINO RAUL	DNI	11957068
		VAZQUEZ QUINTANA ANA AURORA	DNI	93039915
3	LAINIZ N°3518	MERIZZI LUCAS ANDRES	DNI	30062582
		ANSO MARTA GRACIELA	DNI	14306888
1	PILCANIYEN N°1531	FLAMINI CLAUDIA MARIEL	DNI	20691921
		FERCH FERNANDO FABIAN	DNI	20561675
2	RUBEN DARIO N°1531	GOMEZ VALERIA INES	DNI	29145701
3	D'ORBIGNY N°3591	BERUSCHI MAXIMO JOSE	DNI	26172084

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Balcarce que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 36 VIV.**EXPTE N° EX-2019-27857697-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7 MZ 69-N 8-16-82	IBARRA MARIA DELIA	DNI	14006323

BARRIO 40 VIV.**EXPTE N° EX-2019-29483729-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°34 MZ 19-F 8-5-18	MORA DELIA ESTHER	DNI	12428436 nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 352 VIV.**EXPTE N° 4012-4583-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°156	MORAN MARIA ISABEL	DNI	11522875 nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bolívar que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 10 VIV.**EXPTE N° 2416-6226-2012**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°8	RODRIGUEZ ROSANA RAQUEL	DNI	24080036
2	Casa N°9	GOMEZ JOEGELINA ANALIA	DNI	25807641
		DE RATTI MAXIMILIANO DAVID	DNI	27641879 nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 54 VIV.**EXPTE N° EX-2019-33066782-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°30	NUÑEZ MANUEL FERNANDO	DNI	14776784
		NIGRO CARINA ALEJANDRA	DNI	23999806

BARRIO 200 VIV.**EXPTE N° 4014-3958-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre A PB DEPTO. A 96	CASTILLO VALERIA NOEMI	DNI	30376945

BARRIO 102 VIV.**EXPTE N° 4014-1070-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°118	PERLADAS JUAN JOSE	DNI	4609869

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 120 VIV.**EXPTE N° 2416-8336-1993-28**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°11 MZ 35	GOMEZ PAULA ARACELI	DNI	17884675

BARRIO 73 VIV.**EXPTE N° EX-2019-32419404-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°16	SALINAS ABELENDIA MAURICIO ALEJANDRO	DNI	31004068

BARRIO 73 VIV.**EXPTE N° 2416-1405-2010-20**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°9	BURGOS NANCY LUJAN	DNI	22369816

BARLOQUI CARLOS AGUSTIN. DNI 16720715

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 124 VIV.**EXPTE N° 2416-5827-2012-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -10 PISO 1 DEPTO. D	CAPRA CRISTINA LILIANA	DNI	18539948

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Tejedor que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 258 VIV.**EXPTE N° 4020-6052-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°4 MZ 64-N 17-38-11	AYMA MARCELO PEDRO	DNI	22600548

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Castelli que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 36 VIV.**EXPTE N° 2416-1205-2010-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3 20-2-04	MARQUEZ GUILLERMO R	DNI	18051043
2	Casa N°26 20-2-04	VANDEVALLE HUGO NESTOR	DNI	5262134
		MATOS MARIA ALICIA	DNI	10554907
3	Casa N°35 20-2-04	MARTI JORGE FEDERICO	DNI	17643569

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 4 VIV.**EXPTE N° 4030-138897-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°4 MZ 3-M	CHAPPA MONICA LILIANA	DNI	13934981
			DNI	11501397
2	Casa N°5 MZ 3-M	BIAIN ALEJANDRO ALFREDO	DNI	25856028
			DNI	25847679
3	Casa N°6 MZ 3-M	ZARRACINA FATIMA ESTER	DNI	25300131
4	Casa N°7 MZ 3-M	DE LA CANAL ANGELICA SOLEDAD	DNI	36868850

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Colón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 69 VIV.**EXPTE N° 2416-11185-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote -2 MZ 94-E	JAUREGUIBER OSVALDO ALEJO	DNI	16413217

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Dorrego que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 106 VIV.**EXPTE N° EX-2019-33674331-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1 Casa Nº224 ROJAS LUCIANA ELIZABETH DNI 28215394

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 100 VIV.

EXPTE Nº EX-2019-32331992-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº13	LEDESMA GUILLERMO	DNI	27291975
2	Casa Nº32	SIMON LORENA PAOLA	DNI	28346369

BARRIO 20 VIV.

EXPTE Nº 4028-727-2019

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº7 B MZ 154-AB	WAIGEL SERGIO OMAR	DNI	21450375
		PEKERLE MARIA EUGENIA	DNI	22599123
2	Casa Nº10 A MZ 154-AB	DOLESCHAN JUAN JOSE	DNI	16715869
3	Casa Nº2 MZ 154-EK	CRENZ NORMA BEATRIZ	DNI	17196393
4	Casa Nº4 MZ 154-EK	SCHEFFER MARTA GRACIELA	DNI	21505775
5	Casa Nº5 MZ 154-EK	SCHROH ROQUE FERNANDO	DNI	17935364
6	Casa Nº6 MZ 154-EK	ARAGON ANIBAL ROLANDO	DNI	16586017
		STREMEL GRACIELA BEATRIZ	DNI	20046998
7	Casa Nº7 MZ 154-EK	BAZAN LUCIA	DNI	11250258
		NIEVAS RICARDO JUSTINIANO	DNI	10104017
8	Casa Nº8 MZ 154-EK	LOUPIAS NORMA ESTER	DNI	6135592

BARRIO 10 VIV.

EXPTE Nº 4028-146-2012

Nº ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº2	DISTEL VICTORIA	DNI	35042199
		BURGARDT RODRIGO	DNI	33211635

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Daireaux que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 18 VIV.**EXPTE N° EX-2019-31145054-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°5 19-109-84	ETCHEPARE TOMAS	DNI	37189399

BARRIO 26 VIV.**EXPTE N° EX-2019-26020036-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°56 MZ 55-A 19-4-73	CANOVAS DAIANA BELEN	DNI	38859154

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 27 VIV.**EXPTE N° 2416-11174-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°55	DANNA ELENA INES	DNI	18000483
		HERRERA GERMAN ARIEL	DNI	26995700

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 300 VIV.**EXPTE N° 2416-2814-2005-87**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3 MZ 198	GALARZA ALEJANDRA NOEMI	DNI	29535292
		MOLINA HERNAN RICARDO	DNI	26955888

BARRIO 152 VIV.**EXPTE N° 2416-12682-2014-14**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N°10 MZ 3	LAMEIRO YANINA MELISA	DNI	28924322

BARRIO 232 VIV.**EXPTE N° 2416-8124-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Tira A-2 PISO 1 DEPTO. C	NARVAEZ OMAR ALBERTO	DNI	8482079
		MONTEIRO DE SOUZA JOSETE	DNI	93643971

BARRIO 94 VIV.**EXPTE N° 4037-10314-1989**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Lote N°5 MZ 172	OPORTO TEJADA EDITH	DNI	92101853

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florentino Ameghino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 211 VIV.**EXPTE N° EX-2019-26987338-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N°143	QUATTRINI MARIA CRISTINA	DNI	24707141

BARRIO 211 VIV.**EXPTE N° EX-2019-26987234-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
				DOCUMENTO DE IDENTIDAD

			TIPO	NÚMERO	
1	11 BIS N°1406	BUSTOS NELIDA ESTER	DNI	11427111	
BARRIO 211 VIV.			EXPTE N° EX-2019-26987410-GDEBA-DPTDIV		
N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°94	SOSA MARIA LAURA	DNI		24898930
BARRIO 211 VIV.			EXPTE N° EX-2019-26987277-GDEBA-DPTDIV		
N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	12 N°1413	CHORA LAURA RAQUEL	DNI		21444845
BARRIO 50 VIV.			EXPTE N° 2416-10403-2018		
N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	19 BIS 860	RAMIREZ SINEGUB SILVIA ROSANA	DNI		16622488
BARRIO 211 VIV.			EXPTE N° 2416-10678-2019		
N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	21 NRO. 17	COLOMBO CLAUDIA SANDRA	DNI		17920280

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Alvarado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
BARRIO 19 VIV.			EXPTE N° EX-2019-31145149-GDEBA-DPTDIV		
N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	Casa N°4	GARATE MARTA BEATRIZ	DNI		3941126

		SANABRIA ELENA BEATRIZ	DNI	24917937
2	Casa N°5	HORMACHEA ISABEL MERCEDES	DNI	4084558
		PALEO RODOLFO BENITO	DNI	30228974
3	Casa N°7	LISARRITURRI ROCIO LUJAN	DNI	40192100
4	Casa N°14	ESCALANTE VANESA SOLEDAD	DNI	30568518
5	Casa N°16	JUAREZ MARIA ESTER	DNI	10434066
		AREVALO RICARDO TORIBIO	DNI	17568884
		AREVALO ANTONIO OSVALDO	DNI	23289835
6	Casa N°19	SOSA ANA MARIA	DNI	20826499

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 150 VIV.**EXPTE N° 4040-3461-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°3	IRUSTA CARINA ELISABET	DNI	30090607

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 687 VIV.**EXPTE N° 2416-5581-2011-65**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°32 MZ 13	BOLONTRADE MIGUEL ANGEL	DNI	14247317

BARRIO 60 VIV.**EXPTE N° 2416-8711-1997-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	209 BIS N°9224	PIBUEL FACUNDO LUJAN	DNI	27029073
---	----------------	----------------------	-----	----------

BARRIO 248 VIV.**EXPTE N° 2416-5136-2001-39**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Torre A PISO 1 DEPTO. B	BARBERO CARMEN BEATRIZ	DNI	11480946
---	-------------------------	------------------------	-----	----------

BARRIO 42 VIV.**EXPTE N° 2416-227-2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	ECUADOR NORTE (EX PASAJE 222) BLESSIO MARCELA BEATRIZ N°508		DNI	17486156
---	--	--	-----	----------

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Guaminí que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO MUNICIPAL 1 VIV.**EXPTE N° 4056-8574-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	JUAN D.PERON 218	MARTIN NORMA MABEL	DNI	11287985
---	------------------	--------------------	-----	----------

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de José C. Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 500 VIV.**EXPTE N° 2416-10119-2013-7**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°34	LEDESMA STELLA MARIS	DNI	21912148
---	-----------	----------------------	-----	----------

		MADRID ELIO ANIBAL	DNI	20830068
--	--	--------------------	-----	----------

BARRIO 690 VIV.**EXPTE N° 2416-12886-2014-20**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 MZ 15	PUENTE JORGE ANDRES	DNI	34220382

BARRIO 114 VIV.**EXPTE N° 2416-10118-2013-12**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°40 MZ 2	ALDERETE ROQUE ADRIAN	DNI	33436520

BARRIO 1294 VIV.**EXPTE N° 2416-9291-2013-37**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 MZ 35	GODOY HUGO HERNAN	DNI	33301565
		ROMERO GISELE ANAHI	DNI	34156054

BARRIO 690 VIV.**EXPTE N° 2416-12886-2014-4**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°11 MZ 14	CACERES MYRIAM ADRIANA	DNI	17889850
		RODRIGUEZ MARCELO GUSTAVO	DNI	25958564

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 144 VIV.**EXPTE N° EX-2019-33058317-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -1 PISO 3 DEPTO. A	PEZZATTI NATALIA	DNI	29894521
		RODRIGUEZ RODRIGO MARTIN	DNI	29676974
2	Torre -3 PB DEPTO. C	PAGANO DANIEL OSCAR	DNI	14863784

3	Torre -4 PISO 2 DEPTO. C	NAVALES CRISTIAN LEONARDO	DNI	25035355
4	Torre -4 PISO 3 DEPTO. C	SARDI MARIANO OMAR	DNI	25807371
5	Torre -7 PISO 1 DEPTO. B	CAVA SEBASTIAN IVAN	DNI	31919204
		MANZIONE KAREN LUCIA	DNI	38633670
6	Torre -10 PB DEPTO. A			0
7	Torre -10 PISO 3 DEPTO. A	BUCCA OSCAR HORACIO	DNI	18147916

BARRIO 20 VIV.**EXPTE N° EX-2019-14477497-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 54-35-02	QUEVEDO PEDRO EULALIO	DNI	24372269
		MORALES VANESA GRACIELA	DNI	30228574
2	Casa N°2 54-35-02	RIOS ESTELA CLAUDIA	DNI	16201645
3	Casa N°3 54-35-02	MARTIARENA STELLA MARIS	DNI	24557804
		SEITUN CARLOS ALBERTO	DNI	22149134
4	Casa N°4 54-35-02	URBANO CARLOS LORENZO	DNI	22973508
		OVIEDO MARIA ANTONIA	DNI	22956917
5	Casa N°5 54-35-02	RAFAEL JOHANNA JULIETA	DNI	26922578
6	Casa N°6 54-35-02	DORADO LIDORO AGUSTIN	DNI	17328534
7	Casa N°7 54-35-02	AMARILLA GOMEZ GLADYS BRUNILDA	DNI	92440866
8	Casa N°8 54-35-02	NEDAF NORA RAQUEL	DNI	11817027
		FIERRO RICARDO HECTOR	DNI	11011884
9	Casa N°9 54-35-02	GONZALEZ ANDREA YESICA	DNI	28390567
		CARMONA OSVALDO JAVIER	DNI	33702361
10	Casa N°10 54-35-02	CALCAGNO MARIA DEL CARMEN	DNI	21444459
11	Casa N°11 54-35-02	CAVAGNA JUAN JOSE	DNI	23053233
12	Casa N°12 54-35-02	RISSOTTO NANCY PAOLA	DNI	29416091
		ROMEU JAVIER JOSE	DNI	33381354
13	Casa N°13 54-35-02	ALANIS GABRIELA BEATRIZ	DNI	27943397
		ENRIQUE JORGE ALBERTO	DNI	22713016
14	Casa N°14 54-35-02	SOSA ADRIANA VALERIA	DNI	28390625

15	Casa N°15	54-35-02	PONCE MARIA CECILIA	DNI	25564412
16	Casa N°16	54-35-02	ZALAZAR ANALIA RAQUEL	DNI	12929273
			VERA LUIS RODOLFO	DNI	16201772
17	Casa N°17	54-35-02	NAVARRO CARINA LORENA	DNI	23957372
			RODRIGUEZ HUGO DANIEL	DNI	23346841
18	Casa N°18	54-35-02	RAMIREZ VANINA ELIANA	DNI	28451440
19	Casa N°19	54-35-02	CAYUN NELIDA CRISTINA	DNI	16621211
20	Casa N°20	54-35-02	GARCIA PATRICIA VERONICA	DNI	25564541

BARRIO 15 VIV.**EXPTE N° 2416-5388-2016-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°6 MZ 19-B 54-33-00	PERALTA ANA MARIA	DNI	12345799
2	Casa N°8 MZ 19-B 54-33-00	DEL FABBRO PATRICIA AMALIA	DNI	23010258
3	Casa N°16 MZ 19-B 54-33-00	FREGOLE MARIEL	DNI	20400977
		SANCHEZ FERNANDO DARIO	DNI	16334836

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 245 VIV.**EXPTE N° 2416-6680-2012-48**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°207	GUZMAN OSCAR EMILIO	DNI	20231685
		TAO MONICA CRISTINA	DNI	21644732

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 544 VIV.**EXPTE N° 2416-2041-2000**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°15 MZ P PH55-232-84	MONTES MIRTA NOEMI	DNI	10270531
		SILVA SERGIO OSCAR	DNI	13993311

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO SAN JOSÉ OBRERO.**EXPTE N° 4060-1127-2004**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote Esc. 7 Manz. 56, 1° DE MAYO N°4652	AGUERO GONZALEZ JULIO CESAR	DNI	25189970
		MIÑO DELIA BEATRIZ	DNI	25006823

BARRIO 653 VIV.**EXPTE N° 4060-1182-2014**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 10 MZ 44	GUANES CABALLERO FANY GLORIA	DNI	92487444
		LEZCANO PANIAGUA JOSE DE LA CRUZ	DNI	93855219

BARRIO 653 VIV.**EXPTE N° 4060-1014-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 4 MZ 44	ALZONA HAYDEE MIRTA	DNI	4723740

BARRIO 653 VIV.**EXPTE N° 4060-626-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°20 MZ 32	CACHERI VIVIANA BEATRIZ 100%	DNI	18319325
		CRUZ MARCELO DANIEL	DNI	20995004

BARRIO 653 VIV.**EXPTE N° 4060-624-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Lote N°36 MZ 56	YTURRI BERNARDA ASUNCION 50%	DNI	14799530
		ESCOBAR PEDRO 50%	DNI	11780725

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 38 VIV.**EXPTE N° 2416-7345-2012-3**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Lote N°16 MZ 11	GIANNINI RODOLFO LUIS	DNI	5527560
		VICENTE ESTELA HAYDEE	DNI	10574097
2	Lote N°21 MZ 12	BEARZOTTI JOSE ALBERTO	DNI	21785827
		FERREYRA MARIA FERNANDA	DNI	24125511

BARRIO 6 VIV.**EXPTE N° 4065-25-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Casa N°6	QUIROGA DARIO WILLIAMS	DNI	13594295
		CALLES NORMA	DNI	16269967

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 4 VIV.**EXPTE N° 4066-2613-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Lote N°4 B MZ 166-F	GONZALEZ ABUNDIO	DNI	10485177
---	---------------------	------------------	-----	----------

BARRIO 64 VIV.**EXPTE N° 4066-2396-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°134	BEHOTAS BIBIANA EDITH	DNI	13724865

BARRIO 4 VIV.**EXPTE N° 4066-2615-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°4 A MZ 166-F	HIDALGO NORMA LILIAN	DNI	14829313

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Necochea que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 111 VIV.**EXPTE N° 2416-11014-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°68	BENITEZ NATALIA ANDREA	DNI	22531595

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Nueve de Julio que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 75 VIV.**EXPTE N° 4082-733-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°67	SABINO NESTOR ANIBAL	DNI	14018986
		MALDONADO CRISTINA ISABEL	DNI	17981231

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 300 VIV.**EXPTE N° 4083-234-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°21	FISCHER MARCOS DAVID	DNI	31381864

BARRIO 300 VIV.**EXPTE N° 2416-10029-2013-15**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°43	BRAMAJO NOELIA LORENA	DNI	24428602

BARRIO 40 VIV.**EXPTE N° 4083-349-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°16	KAIS JORGELINA DANIELA	DNI	27803492

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Patagones que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 41 VIV.**EXPTE N° 2416-6661-2012-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°42	79-7-97 ACOSTA MARIA ESTER	DNI	5247070
2	Casa N°46	79-7-97 LACAZE EBEL SUSANA	DNI	20787543

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pergamino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 100 VIV.**EXPTE N° EX-2019-28213229-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°30 MZ 3	RODRIGUEZ OLGA PALMIRA	DNI	11753643

BARRIO 240 VIV.**EXPTE N° 2416-2649-2010-28**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -4 PISO 1 DEPTO. A	ACOSTA WILMAR ALFREDO	DNI	26184003
		CARBAJO DANIELA ANDREA	DNI	28894873

BARRIO 10 VIV.**EXPTE N° 2416-5808-2012-2**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°8	MOLLEVI HELIANA EDITH	DNI	37930724

BARRIO 512 VIV.**EXPTE N° 2416-5372-2011-27**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -21 ESC B PISO 2 DEPTO. 357	LEIVA ROSA BEATRIZ	DNI	22545513

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 197 VIV.**EXPTE N° EX-2019-17878828-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°11 MZ B	GUZMAN CAMILA EVA	DNI	31321647
		TORTESI EBER MARCO	DNI	29106891

BARRIO 172 VIV.**EXPTE N° 2416-2362-1995-165**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°99	BASUALDO VANESA EDELVEIS	DNI	33709724
2	Casa N°108	TEVEZ DOMINGA	DNI	5671245

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ramallo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 36 VIV.**EXPTE N° 2416-10257-2018**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N°14 MZ 12-AG	MORINI HAYDEE JOSEFA	DNI	17007829
		SOULE RUBEN NAZARENO	DNI	10856321

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Roque Pérez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 44 VIV.**EXPTE N° 4096-2785-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1 MZ 127	LEZCANO NOELIA SABRINA	DNI	29533457
		LEZCANO JOSE MARIA	DNI	29937716

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Isidro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 240 VIV.**EXPTE N° 2416-4124-1996-85**

N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO	NÚMERO

ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -4 ESC 5 PB DEPTO. B	GOMEZ RITA ELIZABETH	DNI	35985876

BARRIO 276 VIV.**EXPTE N° 2416-7367-2012-7**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°1519 PH97-83-11	CARRIZO FRANCISCA ANTONIA	DNI	4738050

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Nicolás que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 50 VIV.**EXPTE N° 2416-3958-2011-1**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°141	NATALI WALTER ANTONIO	DNI	21525436

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tordillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 16 VIV.**EXPTE N° 2416-7870-2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote 19 Casa MZ 15	PACHECO SILVIA LILIANA	DNI	22596100

nov. 6 v. nov. 8

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Trenque Lauquen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 50 VIV.**EXPTE N° 4115-149-2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	OSCAR ALENDE N°276	VILLAMIL LUCIANA	DNI	31481894
		URIA MARTIN	DNI	27856062
nov. 6 v. nov. 8				

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 40 VIV.**EXPTE N° EX-2019-31568910-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°16	ESQUIVEL CRISTIAN ALBERTO	DNI	26469661
		GIRADO MARIA PAULA	DNI	28878258
nov. 6 v. nov. 8				

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de regularización dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO 700 VIV.**EXPTE N° 4121-4993-2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°7	MACEK PATRICIA ESTER SOLEDAD	DNI	30302468
nov. 6 v. nov. 8				

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ.Secc.Manz.Parc. - Titular

1) 2147 - 133 - 2 - 154/2015 - AMBROSETTI 1025 - GRAND BOURG - IV - R - 91A - 6 - ROMERO BERNARDO RAMON Y RODRIGUEZ SABRINA VERONICA. -

2) 2147 - 133 - 2 - 115/2016 - SAN PEDRO 1492 - VILLA DE MAYO - V - D - 23B - 15C - ROLA SOCIEDAD

ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA - SOCIEDAD ANONIMA LUCHETTI Y BORDOGNA, MERCANTIL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA Y MAZZAFERRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. -

3) 2147 - 133 - 2 - 160/2017 - MARTIN FIERRO 3289 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - G - 112 - 9 - LACROZE TEOFILO. -

4) 2147 - 133 - 2 - 87/2017 - ALVAREZ JONTE 2503 - TORTUGUITAS - IV - T - 64B - 8 - RIOS PEDRO EDUARDO. -

5) 2147 - 133 - 2 - 41/2017 - CURA BROCHERO 757 - GRAND BOURG - IV - Q - 65C - 6 - IPA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. -

6) 2147 - 133 - 2 - 153/2017 - SOLDADO BAIGORRIA 671 - GRAND BOURG - IV - M - 45 - 3 - GUARDO CARLOS ANDRES. -

7) 2147 - 133 - 2 - 311/2016 - SOLDADO BAIGORRIA 951 - GRAND BOURG - IV - M - 42 - 4B - LUNA CARLOS JESUS. -

8) 2147 - 133 - 2 - 255/2016 FRAY LUIS BOLAÑOS 2018 - GRAND BOURG - IV - L - 20 - 11 - RAFFAELLI AGUSTIN; RAFFAELLI DAVID; BUZZI ARNOLDO Y ROMANO LARROCA ROQUE. -

9) 2147 - 133 - 2 - 176/2016 - FRAY LUIS BELTRAN 71 - GRAND BOURG - IV - R - 82B - 8 - NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

10) 2147 - 133 - 2 - 263/2016 - AV OLIVOS 2336 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - F - 40 - 17 - LALOR LUIS ALBERTO -

11) 2147 - 133 - 2 - 247/2016 - PASO DE LOS ANDES 1602 - GRAND BOURG - IV - M - 135 - 30 - VITECO SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

12) 2147 - 133 - 2 - 302/2016 - RONDEAU 1035 - ADOLFO SOURDEAUX - V - C - 10A - 3 - BUSO HERNAN RAMON. -

13) 2147 - 133 - 2 - 327/2016 - ALFREDO PALACIOS 3038 - TIERRAS ALTAS - IV - Q - 102 - 21 - EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. -

14) 2147 - 133 - 2 - 224/2016 - RICARDO ROJAS 40 - GRAND BOURG - IV - R - 87 - 20 - VEA MURGUIA NEMESIO DIEGO. -

15) 2147 - 133 - 2 - 167/2016 - MANUEL ACEVEDO 5171 - VILLA DE MAYO - V - A - 118 - 9 - DONTORVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

16) 2147 - 133 - 2 - 36/2016 - PASO DE USPALLATA 309 - GRAND BOURG - IV - M - 104C - 7 - NORFOLK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. -

17) 2147 - 133 - 2 - 309/2016 - TRIUNVIRATO 690 - GRAND BOURG - IV - R - 117 - 16 - ARMIENTO Canio. -

18) 2147 - 133 - 2 - 288/2016 - AREGUATI 192 - GRAND BOURG - IV - R - 57 - C - 1 - ESPINDOLA GUILLERMO. -

19) 2147 - 133 - 2 - 317/2016 - EUSTAQUIO FRIO 4335 - LOS POLVORINES - IV - N - 52A - 7 - RIVELA JORGE

20) 2147 - 133 - 2 - 236 - 2016 - 12 DE OCTUBRE 2600 - GRAND BOURG - IV - T - 10B - 7 - MERCADO MANUEL SABAS. -

21) 2147 - 133 - 2 - 244/2016 - BATALLA DE MAIPU 3690 - TORTUGUITAS - IV - P - 69 - 1 - BETEADO JORGE ANTONIO. -

22) 2147 - 133 - 2 - 155/2016 - BEAUICHEFF 7 - TIERRAS ALTAS - IV - R - 81B - 14 - NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

23) 2147 - 133 - 2 - 73/2016 - BUENOS AIRES 700 - TORTUGUITAS - IV - T - 81B - 16 - AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. -

24) 2147 - 133 - 2 - 307/20106 - SAN FRANCISCO JAVIER 3122 - TIERRAS ALTAS - IV - Q - 47E - 8 - BIALE PEDRO LUIS. -

25) 2147 - 133 - 2 - 205/2016 - REPUBLICA DOMINICANA 2131 - TORTUGUITAS - IV - K - 15 - 11 - PANATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

26) 2147 - 133 - 2 - 242/2016 - DARRAGUEIRA 3779 - VILLA DE MAYO V - D - 26 - 7 - NICOLA NICOLAS ANGEL. -

27) 2147 - 133 - 2 - 148/20170 - LUJAN 2609 - LOS POLVORINES - V - G - 11 - 6 - MAURI EMILIO. -

28) 2147 - 133 - 2 - 206/2017 - DAGUERRE 673 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - C - 186 - 6 - VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FINANCIERA. -

29) 2147 - 133 - 2 - 168/2018 - REPUBLICA ARGENTINA 3325 - GRAND BOURG - IV - F - 110 - 9 - ACCENORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

30) 2147 - 133 - 2 - 218/2016 - EMILIO ZOLA - LOS POLVORINES - V - K - 88B - 11 - CACERES DE GIBAUT Carmen Berta. -

31) 2147 - 133 - 2 - 297/2016 - VILLAMAYOR 1089 - GRAND BOURG - IV - R - 21E - 2 - EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

32) 2147 - 133 - 2 - 106/2019 - MEXICO 2727 - GRAND BOURG - IV - F - 193 - 13 - LA BURSATIL FINANCIERA SRL. -

33) 2147 - 133 - 2 - 108/2019 - ALEJANDRO AGUADO 3675 - TORTUGUITAS - IV - K - 137 - 8 - SARA MARIA ALCIRA CAFFERATA CLERICO; MARIA VERONICA CAFFERATA CLERICO Y LIA ESTHER MARIA CAFFERATA CLERICO.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

nov. 7 v. nov. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extensión en el R.N.R.D N°3 del Partido de San Miguel según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente-Dirección-Localidad-Nomenclatura Catastral: Circ.Sec.C. Manz. Parc.-Titular

1) 2147-131-3-15/2016 - GARIBALDI 5796-SAN MIGUEL-II-K-48A-9-BENIS TRANDING COMPANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

nov. 7 v. nov. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 2 Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D. Nº 2 del partido de San Miguel, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-131-2-0278/11 - Rodríguez Peña 5920 - San Miguel - II-L-100-7 - AMICI COMERCIAL AGROPECUARIA e INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

2147-131-2-0502/11 - Primera Junta 6076 - San Miguel - II-K-78-12 - CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA Y AGRICOLA

2147-131-2-0009/15 - Río Cuarto 2842 - Bella Vista - II-E-71a-9 - KOHEN, Bernardo

2147-131-2-0213/15 - Salerno 6078 - San Miguel - II-K-75-12 - CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

2147-131-2-0095/16 - Azcuénaga 4273 - San Miguel - II-G-65-26 - MATERA, Fernando Horacio; BENCICH, Juan María; BENCICH, Massimiliano

2147-131-2-0109/16 - Isabel la Católica 3941 - San Miguel - II-K-32c-4 - CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

2147-131-2-0110/16 - Isabel la Católica 3941 - San Miguel - II-K-32c-4 - CABAÑA SANTA BRIGIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA

2147-131-2-0081/19 - Rodríguez Peña 5801 - San Miguel - II-L-88-20 - AMICI COMERCIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA.

Fatima L. Cosso, Abogada - Escribana.

nov. 7 v. nov. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Fátima Liliana Cosso, escribana titular del R.N.R.D. Nº 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza al/los titular/es de dominio y/o quienes se considere/n con derecho a los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de (30) días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º incisos "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio Sarmiento 1686, San Miguel (Tel. 4664-1105) los días miércoles y viernes de 9.00 a 11.30 horas.

Expediente Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. Titular

2147-133-4-0190/13 - Villa de Mayo 4448 - Villa de Mayo - V-C-63-15a - LOTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-133-4-0195/13 - Villa de Mayo 647 - Los Polvorines - V-K-76c-3a - SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "MILLONE Y COMPAÑÍA"

2147-133-4-0286/13 - Mariano Leonardo Rosales 916 - Tortuguitas - IV-T-110-12 - CASTRO DOREDA DE GONZALEZ, María del Carmen; KIRYCZUN de GONZALES, Lidia

2147-133-4-0323/13 - Moliere 995 - Tortuguitas - III-D-23-9 - GABODI, Juan Jorge

2147-133-4-0342/13 - Nueva Delhi 4396 - Los Polvorines - IV-N-93-15a-uf.5 - FONTANA, Carlos Enrique

2147-133-4-0355/13 - Valparaiso 1875 - Grand Bourg - IV-L-26-2a - ZWIRNER, Ernesto German

2147-133-4-0391/13 - José Verdi 4583 - Los Polvorines - IV-S-22a-2 - SUGAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; RED SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

2147-133-4-0434/13 - Juan María Gutiérrez 1047 - Los Polvorines - V-K-36-2g - IMAZ GARZON, Elisa Ignacia; NASSIF, Roberto

2147-133-4-0445/13 - Copérnico 1249 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-Fracc.2-1h - ZAVATARRO, Pedro José Luis; VEA MURGUIA, Nemesio; BARBANO, Epaminondas Atilio; LENTINO, Aquiles Salvador; POGGI, José Ignacio; COLOMBO, Jorge; BARILLI, Dante Ernesto

2147-133-4-0446/13 - Copérnico 1249 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-Fracc.2-1h - ZAVATARRO, Pedro José Luis; VEA MURGUIA, Nemesio; BARBANO, Epaminondas Atilio; LENTINO, Aquiles Salvador; POGGI, José Ignacio; COLOMBO, Jorge; BARILLI, Dante Ernesto

2147-133-4-0514/13 - Fragata Heroína 825 - Grand Bourg - IV-Q-41-14 - BARTOLI, Umberto

2147-133-4-0032/14 - Vélez Sarfield 2121 - Villa de Mayo - V-A-41-3 - ASTORGA, Carlos Alberto; OYUELA, Julio María

2147-133-4-0049/14 - Alte. Brown 1741 - Grand Bourg - IV-R-57c-4 - NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-133-4-0097/14 - Germán Burmeister 115 - Grand Bourg - IV-M-130-14 - VERGARA, Diva Juana

2147-133-4-0100/14 - Mariano de Vedia 1431 - Tortuguitas - IV-K-157-17 - GEOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2147-133-4-0104/14 - República Dominicana 2018 - Tortuguitas - IV-K-32-19 - PANATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0115/14 - Riobamba 4672 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-91b-25 - PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0147/14 - Copérnico 1213 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-Fracc.2-2f - FERNANDEZ, Carlos Alberto; BALLESTERO, Angélica Dora
 2147-133-4-0005/15 - Baroni 946 - Los Polvorines - IV-S-24c-16 - PAGANO, Marcelo
 2147-133-4-0065/15 - Blas Pascal 888 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-126b-19 - BUGALLO, Nemesio; ROSTONI, Ismael Ambrosio; SANTORUM, Jorge Benigno Santiago
 2147-133-4-0066/15 - Carlos Pellegrini 702 - Los Polvorines - V-K-78-17 - ROTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0166/15 - Juan T O Brien 3827 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-127d-14 - MENE de ZAMBRANO, María Isabel; MENE de VALLE, Ana María
 2147-133-4-0041/16 - Tokio 1595 - Ing. Pablo Nogues - IV-J-6d-22 - MARTINOTTI, Juan
 2147-133-4-0060/16 - Eva Perón 4188 - Villa de Mayo - V-D-8-10 - BELGIONINE, Laura
 2147-133-4-0071/16 - Copérnico 1066 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-99a-21 - ZAVATARRO, Pedro José Luis; VEA MURGUIA, Nemesio; BARBANO, Epaminondas Atilio; LENTINO, Aquiles Salvador; POGGI, José Ignacio; COLOMBO, Jorge; BARILLI, Dante Ernesto
 2147-133-4-0166/16 - Rondeau 2281 - Villa de Mayo - V-C-93-1 - BARBARA, Gregorio Francisco Salvador -
 2147-133-4-0169/16 - Juan de Herrera 3050 - Los Polvorines - V-A-115-24 - DI GIROLAMO y CASALO, Ester Norma; DI GIROLAMO y CASALO, Víctor Antonio; DI GIROLAMO y CASALO, Gabriel Carlos; CASALO de DI GIROLAMO, Ana María
 2147-133-4-0194/16 - Renacimiento 2610 - Villa de Mayo - V-D-57-5d - DI MARIO, Alejandro Francisco
 2147-133-4-0202/16 - Batalla de Maipú 72 - Grand Bourg - IV-M-134a-21 - TIERRA DE ORO 197 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0241/16 - India 4399 - Los Polvorines - IV-N-83-1a - GUTTLEIN, Miguel Angel
 2147-133-4-0261/16 - Manuel Acevedo 5878 - Villa de Mayo - V-A-35-32 - SCHMUNK, Enrique Eduardo; SCHMUNK, Rubén Darío
 2147-133-4-0009/17 - Vélez Sarfield 2382 - Villa de Mayo - V-A-8-25 - SILVINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS
 2147-133-4-0084/17 - Rio de la Plata 5295 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-121a-6 - LLULL, Luis
 2147-133-4-0100/17 - Patricias Mendocinas 1920 - Grand Bourg - IV-J-23c-14 - TIBERIO, Alessio Camilo
 2147-133-4-0108/17 - Sarratea 5589 - Ing. Adolfo Sordaux - V-A-63a-6 - BAZAN, Jesús Aguedo
 2147-133-4-0109/17 - Rondeau 1887 - Villa de Mayo - V-C-98-1b- RETAMAL ORELLANA, Ramón Agustín
 2147-133-4-0126/17 - Cnel. Juan de San Martín 3778 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-237-22 - PEREZ, Luis Enrique
 2147-133-4-0165/17 - José M. Márquez 5565 - Ing. Adolfo Sourdeaux - V-A-71a-10 - MENDOZA, Virgilio Sergio
 2147-133-4-0229/17 - Luis Sullivan 931 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-121a-4 - VEIGA SILVA, Julio Sixto; MACHADO, Alba
 2147-133-4-0233/17 - Vélez Sarfield 2863 - V-A-33-3 - Villa de Mayo - BIRRA, Martinho; MARTINHO BIRRA, Manuel Alberto
 2147-133-4-0242/17 - Cosme Argerich 264 - Los Polvorines - V-G-11-16 - PEREZ, María Dolores; PEREZ, María Olga; PEREZ, Julián
 2147-133-4-0259/17 - Manuel Acevedo 5168 - Villa de Mayo - V-A-119-32 - GIMENEZ de ROSENDE, Clementina
 2147-133-4-0263/17 - Rawson 4411 - Ing. Adolfo Sourdeaux - V-C-107-13b - PACHECO y BOSCH de HAILBUTH, María Beatriz Paulina
 2147-133-4-0279/17 - Pedro Henríquez Ureña 676 - Villa de Mayo - V-E-5-21 - LA SALA, María Cristina; GRAMATICCO, Mariana
 2147-133-4-0017/18 - Cabildo 1078 - Ing. Adolfo Sourdeaux - V-C-103-15 - BUSSO, Claudina Teresa; BUSSO, Lidia María Dolores
 2147-133-4-0020/18 - Sarratea 5581 - Ing. Adolfo Sordeaux - V-A-63a-7 - CASSARINO, Luis Amadeo; MATTIONI, Luis; MATTIONI, Pedro; PASSICOT, Pedro Clemente; A R D´ ONOFRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0041/18 - José Martí 1845 - Ing. Adolfo Sourdeaux - V-C-10b-4 - ARANEGA, Francisco
 2147-133-4-0046/18 - Tres Arroyos 39 - Villa de Mayo - V-E-66-5 - AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA
 2147-133-4-0047/18 - Blas Pascal 1296 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-82d-20 - PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0069/18 - José María Gutiérrez 4405 - Villa de Mayo - V-C-63-11-uf. 1- CHANAMPA, Bruno Mauricio; MONTIEL, Ramona Ceferina
 2147-133-4-0095/18 - José Darragueira 5791 - Villa de Mayo - V-A-33-12b - CEDRATO, Juan Carlos
 2147-133-4-0149/18 - Rondeau 2859 - Villa de Mayo - V-C-91b-3 - GARCIA ORTEGO, Eugenio
 2147-133-4-0151/18 - Yatasto 507 - Ing. Pablo Nogues - IV-M-33a-3 - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0157/18 - Yatasto 439 - Ing. Pablo Nogues - IV-M-33c-2 - SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
 2147-133-4-0003/19 - Frank Lloyd Wright 994 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-113a-20 - LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0016/19 - Luis Sullivan 872 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-127b-20 - LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
 2147-133-4-0017/19 - Juan de Herrera 2879 - Villa de Mayo - V-A-134-8 - DONTIER SOCIEDDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 2147-133-4-0041/19 - Baroni 946 - Los Polvorines - IV-S-24c-16 - PAGANO, Marcelo
 2147-133-4-0049/19 - Rondeau 1033 - Ing. Adolfo Sordeaux - V-C-104-10a - BUSSO, Lidia María Dolores
 2147-133-4-0085/19 - Dr. Cosme Argerich 2720 - Los Polvorines - V-G-4-25 - PORTELA, Mario; PORTELA, José León

2147-133-4-0093/19 - Manuel Acevedo 5048 - Villa de Mayo - V-A-136-21 - SILVINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

2147-133-4-0094/19 - Perito Moreno 5253 - Los Polvorines - V-A-95-12 - TORRES, Carlos Aníbal

2147-133-4-0095/19 - Perito Moreno 5253 - Los Polvorines - V-A-95-12 - TORRES, Carlos Aníbal

2147-133-4-0101/19 - Hipólito Bouchard 5086 - Ing. Pablo Nogues - IV-C-93a-24 - INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ZASLAVSKY, Isaac

Fatima L. Cosso, Abogada - Escribana.

nov. 7 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quien en vida fuera ROLLA ANTONIA B. cuyos restos se encuentran en la Galería 1, Fila 6, Número 2184; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 4 de noviembre 2019.

R. Hugo Mieres, Director.

VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. Y ALEPH MIDSTREAM S.A.

POR 3 DÍAS - Artículo 83, inc. 3º y 88, inc. 4º - Ley 19.550. (a) Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. ("Vista"), con sede social en Avenida del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituida e inscripta en el Registro Público de Comercio de la C.A.B.A. el 14/04/1954, bajo el número 378, folio 405 del libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales, CUIT N° 33-51595089-9; (b) Aleph Midstream S.A. ("Aleph"), con sede social en Av. Fondo de la Legua 1171, piso 3, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Ciudad de La Plata ("DPPJ") con fecha 04/09/2018 por Resolución DPPJ N° 7176, CUIT 30-71623191-3; hacen saber por tres días que: 1) Por reuniones de Directorio celebradas el 16/09/2019 y Asambleas celebradas el 30/10/2019, Vista y Aleph aprobaron el compromiso previo de escisión-fusión suscripto el 16/09/2019, mediante el cual Vista, como sociedad escidente, escindió parcialmente su patrimonio, específicamente escindió una porción de su patrimonio para el desarrollo por parte de Aleph de un proyecto de infraestructura para el procesamiento y transporte de hidrocarburos, como petróleo crudo y gas, en la Cuenca Neuquina en la República Argentina (el "Patrimonio Escindido") el cual será absorbido por Aleph a partir del 01/01/2020, fecha efectiva de escisión-fusión; 2) Como consecuencia de la escisión-fusión y producto de la relación de canje: (i) el capital social de Vista se reduce en la suma de \$12.312.933, es decir de \$89.048.756 a \$76.735.823 y la reserva legal se reduce en la suma \$234.866.554; y (ii) el capital social de Aleph aumenta en la suma de \$44.900.000, es decir de \$37.600.000 a \$82.500.000 y se fijó una prima de emisión global por la suma \$202.279.487, es decir una prima de \$4,50 por acción; 3) Valuación del activo y pasivo de Vista conforme el estado de situación financiera especial de escisión al 30/06/2019: Antes de la escisión-fusión: activo: \$40.384.593.574; pasivo: \$22.842.675.923; después de la escisión-fusión: activo: \$40.122.785.909 ; pasivo: \$22.776.518.263; 4) Valuación del activo y pasivo de Aleph conforme el estado de situación financiera especial de fusión al 30/06/2019: Antes de la escisión-fusión: activo \$1.563.845.444; pasivo \$9.349.301; después de la escisión-fusión: activo: \$1.825.653.209; pasivo: \$75.506.460; 5) Valuación del Patrimonio Escindido conforme el estado de situación financiera especial de escisión al 30/06/2019 de Vista: activo: \$313.337.546 ; pasivo: \$66.158.059; y 6) Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los 15 días siguientes contados a partir del último día de publicación, en domicilio sito en Avenida del Libertador 101, piso 12, Localidad de Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas. Teodoro M. Rodríguez Cáceres, abogado, autorizado por Asambleas de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. y Aleph Midstream S.A., ambas celebradas el 30/10/2019. Teodoro M. Rodríguez Cáceres, C.A.S.I. T° XLVIII F° 133.

nov. 7 v. nov. 11

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Cañuelas**. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867 NATALIA ALEJANDRA MADARIAGA, DNI 26323308 domiciliada en Ruta 205 Km. 65,5 UF 49 Barrio Altos del Carmen Cañuelas, transfiere a partir del 01-11-2019 habilitación municipal del rubro pileta de natación, otorgada a su nombre con Expte. 4017-14748/17, para el domicilio Del Carmen 2170 Cañuelas, a Marcelo Sebastián Díaz DNI 22891906 y Alfredo Christian La Rosa DNI 26625140 con domicilio en Del Carmen 2170 Cañuelas libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en calle Ruta 205 km. 65,5 Cañuelas, dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social ZHENG JIBING, CUIT 20-94038635-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería y bazar sito en la calle Eva Perón 633 de la Ciudad/Localidad Pte Derqui, Partido de Pilar, a favor de la razón social; Li Guoying CUIT 23-62976310-4 expediente de habilitación N 4176/01. Reclamo de ley en el mismo establecimiento

comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la razón social TROVATELLI NATALIA, CUIT 27-27719031-1 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Autoservicio sitio en la calle Camino Provincial Km. 61 n. SN de la ciudad localidad del Pilar, partido del Pilar a favor de razón social Bautista Quispe Juan Carlos, CUIT 20-94268184-5, Expediente de habilitación n. 5529-2005. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor ADRIÁN RICARDO GREGORINI, D.N.I.22.505.130, domiciliado en B. Bca, transfiere el legajo de Taxi nro.042, a Anabela Roncoroni, D.N.I.30.351.562, domiciliado en B. Bca. Escribano Leandro Larribite, Adscripto registro N° 14, domiciliado en H.Yrigoyen 508, de B. Bca.-Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano citado, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. B. Bca. 31 de Octubre de 2019.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que: JUAN VICENTE BOGADO, DNI 12.031.297 transfiere a Sebastian Vicente Bogado, DNI 27.145.291, el fondo de comercio "Lavadero Automático de Ropa" sito en España N° 2864, Florencio Varela, N° Legajo: 26949, Expediente: 40-37-3061-b.publicidad Edición N°1390, 1391, 1392, 1393 y 1394.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Garín. FERNANDO FEDERICO CHMIT, CUIT: 20366657887, cede a Poleman S.A.S., CUIT: 30716258412 fondo de comercio de FC Car Mechanics (taller mecánico y venta de repuestos automotores, Sitio en Colectora Oeste 1212, Garín, reclamo de ley en el mismo domicilio.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. FERNANDEZ MARINA, CUIT 27-29985100-7 transfiere, cede a Manes Nicole CUIL 20-38153010-9 el fondo de comercio del rubro: Veterinaria – Pet Shop – Peluquería Canina sito en la calle: Patricios 1715 Local 1 de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley mismo domicilio.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - San Justo. MORBIDUCCI KARINA Comunica: Desistimiento Habilitación Municipal a Fenoy Nancy Serv/ cobros para terceros. Domicilio Comercial Oposiciones; Villegas 2622. San Justo La Matanza Bs As. Reclamos ley el mismo.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - San Martín. LEONARDO RICARDO FERRAREZ, transfiere a Ariel Omar Canale la habilitación de mini mercado de artículos de Kiosco, Librería, Juguetería, etc. y comidas para llevar, sito en San Lorenzo N° 2140, San Martín, partido de General San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. IRMA MIRTA FERRANDO transfiere a José Eugenio Yamuni La "Vinería y Aceitera, Vinos y Comestibles Finos, Comestibles Regionales, Comidas para llevar, Artículos para Regalos". Sitio en profesor F. Aguer N° 4718, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - San Martín. ROBERTO D'ERRICO, transfiere a la Diosma Sepelios S.A. representada por su presidente Roberto D'Errico la habilitación de negocio de cochería sito en la calle 119-Coronel Mom N° 2136/40, San Martín, Partido de General San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. MONTES FERNÁNDEZ YSABEL CARMEN Cuit: 27-93999955-3 Transfiere a Montes Socantaype Miriam Senobia CUIT: 23-94514814-4 el fondo de comercio del rubro: juguetería - Librería - Bazar - Ferretería - Regalaría - Artículos de tienda sito en la calle: Ruta 26 N° 263 de Maquinista Savio, Partido de Escobar. Reclamo de Ley mismo domicilio.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - José C. Paz. YAN, YANFANG, DNI 95.267.999 transfiere fondo de comercio rubro supermercado sito en Granaderos a caballo N° 4.504, Partido de Jose C. Paz, a Lin, Wenqing DNI 95.009.558, reclamo de Ley en el mismo domicilio. Dr. Guillermo Yañez Bolton, Abogado.

nov. 6 v. nov. 12

POR 5 DÍAS - Balcarce. KRAGLIEVICH, LAURA LUJAN CUIT 27-303175588-7, transfiere a L&A Stok Tecnológico S.R.L. CUIT 30-71644896-3, el fondo de comercio actividad venta de al por menor de aparatos de telefonía y comunicación y reparación y mantenimiento de equipos de telefonía, ubicado en calle 21 N° 654 de la ciudad de Balcarce. bajo denominación "CEL+", con habilitación municipal Exp. Letra B año 2016 N° 8465, con fecha 16 de febrero de 2016,

Reclamos de ley, calle 21 N° 654 Balcarce.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que AGUSTIN LEMOINE, CUIT N° 20-31174129-3 DNI 31.174.129 con domicilio legal en calle 370 N° 1033 de la ciudad de Ranelagh, Pcia. de Buenos Aires transfiere a Hospital Veterinario Varela Soc. Simple Cap. I Seccion IV CUIT: 30-71591799-4 con domicilio legal en la calle San Martin N° 2599 de la localidad de Fcio. Varela, Prov. de Buenos Aires, el 100% del fondo de comercio del rubro Veterinaria, sito en San Martin N° 2599 de la localidad de Fcio. Varela, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fcio. Varela, 10/10/2019.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Zárate. Se informa el cambio de titularidad del comercio rubro venta de artículos de Boutique, Marroquinería, Zapatería, Bijouterie y Accesorios sito en calle independencia N° 768 Zárate de la Sra SILVIA CANESSA DNI 18.576.256 a la Empresa Siete Hilos S.A. CUIT 30-71102769-2. reclamos de Ley en el mismo domicilio.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. FORMANO KARINA VANESA comunica que cede y transfiere dos canchas de futbol con café bar pizzería sita en Cjal. Horacio Julián nros 1460-64 Localidad y Partido de Morón, pcia Bs. As. al Sr Rivero Jesús Emanuel. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social DOÑA RAMONA S.A. CUIT 30-70762379-5 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de Indumentaria, Calzados y Accesorios sito en la calle las Magnolias - local 1220 - centro comercial Palmas del Pilar, de la ciudad/localidad Pilar, Partido de Pilar, a favor de la razón social Harverst Moon SAS, CUIT 30-71643591-8 expediente de habilitación N° 6208/2016. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 7 v. nov. 13

Convocatorias

GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA, LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Ord. a los Sres. acc. de "Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores", para el 19 de noviembre de 2019, a las 19:30 hs. en 1ra. conv. y 20.30 hs. en 2da., en el domic. de la soc., San Martín 54 de B. Bca., Pcia. de Bs.As., a efectos de tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1ro.) Desig. de dos acctas. para firmar el acta de la Asamblea.

2do.) Considerac. de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspond. al ej. Nro. XLVII cerrado el 30 de junio de 2019. Doc. a disposición en Sede Soc.

3ro.) Considerac. de los result. del ej. tratado. Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Federico Ricci. Contador Público Nacional.

nov. 1° v. nov. 7

LA NORMANDINA S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19550 (Sociedades comerciales);

4 - Aprobación de la gestión del Directorio;

5 - Designación de los integrantes del Directorio. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto. A todos los efectos rigen las prescripciones establecidas

en artículo décimo tercero del Estatuto social y los artículos 234 a 244 de la Ley 19550 y modificatorias. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Mabel Jones, Presidente Directorio.

nov. 1° v. nov. 7

CENTRO CARDIOVASCULAR DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 28 del de noviembre de 2019 a las 20 horas el primer llamado y 20:30 segundo llamado en la sede social de la empresa sito en Belgrano 4329 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta
 - 2) Comunicar asistencia según los términos del artículo 238
 - 3) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Memoria periodos 2019 así como los motivos de la presentación de los mismos fuera de los términos legales
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio y renovación de cargos por periodo de 1 año.
- Guillermo La Greca, Apoderado.

nov. 1° v. nov. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30/11/2019, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Ratificación de la elección de Directores y designación de los miembros del Directorio para el nuevo período.
- 5) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios. No está comprendida en Art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Garay, Presidente.

nov. 1° v. nov. 7

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Noviembre del 2019 a las 9 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de Estatuto (Artículo Séptimo y Artículo Décimo).
- 2) Venta del inmueble ubicado en Av. Caseros N° 1.717 CABA.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Julio de 2019 transcripta a fojas 136, Quilmes, 25 de octubre de 2019.

oct. 1° v. nov. 7

TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas, en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 - 2º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019;
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios;
 - 5º) Elección del Consejo de Vigilancia por tres ejercicios.
- El Directorio. Omar Eduardo Mansilla Presidente. María F. Fernández Bonomi, Contadora Pública.

nov. 1° v. nov. 7

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 21 de noviembre de 2019 a las 17 hs, en el primer piso del Club House principal del Barrio Privado "Aires de Pilar", sita Ruta Panamericana 43 ½, Acceso Pilar, (es la sede social), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Construcción de una cancha sintética de usos múltiples de 7 en el sector deportivo Pinazo.
3. Construcción de una cancha sintética de usos múltiples de 11 en el sector deportivo Pinazo.
4. Construcción de muro perimetral para mejora de la seguridad del Barrio.
5. Consideración de la Reforma al Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social. Convocatorias simultáneas.

Nota 1: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social en cualquier día hábil de 10 a 18 horas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238 LSC).

Nota 2: La totalidad de los documentos que se considerarán en la Asamblea aquí convocada, se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas, dentro del plazo legal, en la sede social.

Firmado por Carolina Varela Moyano, autorizada por Acta de Directorio N° 384 de fecha 23 de octubre de 2019.

nov. 4 v. nov. 8

MARÍTIMA COMERCIAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 28/11/2019. Convocatoria. Convócase a los accionistas de Marítima Comercial SA, CUIT 30-71181511-9, a Asamblea General Ordinaria para el día 02/12/2019, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en su sede social sita en Juan B. Justo N° 50 Piso 4 Of. B, de Mar del Plata, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Informe de causas de llamado a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondientes a los siguientes ejercicios anuales: a) ejercicio anual N° 6, correspondiente al período 2015/2016; b) ejercicio anual N° 7, correspondiente período 2016/2017; c) ejercicio anual N° 8, correspondiente al período 2017/ 2018.
- 4) Tratamiento y destino de los resultados.
- 5) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del directorio por los períodos 2015/2016; 2016/2017; 2017/2018.
- 6) Fijación de número de director titular y suplente, y designación de nuevo director titular y suplente por vencimiento del plazo del anterior Directorio. Carlos Alberto Garrido. Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

ESTANCIAS DEL RÍO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Estancias del Río S.A., para el día 20 de noviembre de 2019, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social de sita en Ruta 8, kilómetro 56,5 Estancias del Pilar, Localidad y Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1ero de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración del Resultado que arroja el Ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio. Honorarios del Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos se encuentran a su disposición para su revisión en la sede social.

nov. 4 v. nov. 8

LAS FUENTES CLUB S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de noviembre de 2019 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suarez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc.1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 7) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos. Daniela Zanetich Bozjak Presidente Las Fuentes Club S.A.

nov. 5 v. nov. 11

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 22 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.-
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.-
- 4 -Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.-
- 5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.-
- 6- Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y en caso de que sea necesario, designación de directores para completar el Directorio con mandato hasta el ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2021.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Dr. Ricardo A. Pagliere, Director.

nov. 5 v. nov. 11

EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/11/2019 a las 9:00 horas en 1° convocatoria y a las 10:00 horas en 2° convocatoria, a desarrollarse en la calle Frías 1580, de la localidad y Partido de Merlo, Prov. de Bs. As. -lugar que no es la sede social inscripta- a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum para sesionar;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso;
- 4) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inciso 1° LGS, por el periodo cerrado al 30/06/2019;
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino;
- 6) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 7) Honorarios del Directorio;
- 8) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora; y 9) Nombramiento de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los que finalizan su mandato. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el 2do párrafo del art. 237 y art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia en la calle Maipú 18, Local 58, Localidad de Vicente López, Prov. de Bs. As. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

nov. 6 v. nov. 12

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria para el día 27/11/2019 a las 12:00 hs. en 1° convocatoria y a las 13:00 hs. en 2° convocatoria, a desarrollarse en Maipú 18, Local 58, Localidad de Vicente López, Prov. de Bs. As. a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 60 finalizado el 30 de junio de 2019.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 6) Honorarios del Directorio.
 - 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
 - 8) Nombramiento de los miembros del Directorio en reemplazo de los que finalizan su mandato;
 - 9) Nombramiento de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los que finalizan su mandato; y
 - 10) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, Localidad de Vicente López, Prov. de Bs. As. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.-
- nov. 6 v. nov. 12

COMPañÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 27/11/2019, a las 10:00 hs. y 11:00 hs., respectivamente, a desarrollarse en Maipú 18, Local 58, Localidad de Vicente López, Prov. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso;
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30 de junio de 2019;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino. Consideración de la reducción por pérdidas y/o aumento del capital social. En su caso, fijación del monto de aumento del capital social, forma de integración y determinación de la prima de emisión. Capitalización del ajuste de capital y aportes irrevocables.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Honorarios del Directorio;
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora;
- 8) Nombramiento de los miembros del Directorio en reemplazo de los que finalizan su mandato;
- 9) Nombramiento de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los que finalizan su mandato; y
- 10) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, Vicente López, Pcia de Bs. As. Sociedad comprendida en el art. 299 LS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.-

nov. 6 v. nov. 12

MOVIMIENTOS INDUMEC S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 28 de noviembre de 2019 en su sede social de Uruguay N° 3846 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 16 hs., en 1° convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la documentación contable establecida por el Art. 234 inc. 1) de la ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2019.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Tratamiento de los honorarios del Directorio
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Renovación de autoridades.

Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad Art. 238 Ley 19550.

Enrique Concetti, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

ASOCIACIÓN DE CLíNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ACLIBA) ZONA II

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de noviembre de 2019, en primera convocatoria a las 10:00 hs. En caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en su sede de la calle Lavalle N° 51 de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario, Anexos, Aprobación de Gestión, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
- 3) Renovación de autoridades para cumplir el período 01/07/2019 al 30/06/2022. Lic. Veronica Degrossi, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

HOTEL LIBERTADOR S.A.**Asamblea Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador S.A., en primera y segunda convocatoria, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 29 de noviembre de 2019 a las 19 horas, en la sede social de Mire 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del aporte irrevocable de Luis María Cerone y Norma Susana Blanc a cuenta de futuros aumentos de capital, por la cancelación fallo judicial Guerra María Cecilia c/Hotel Libertador S.A. su sentencia.
- 2) Ampliación del Capital Social de Hotel Libertador S.A. hasta la suma de \$ 25.000.000.- (Veinticinco Millones de Pesos).
- 3) Firma del Acta. Sociedad no comprendida en el art. 299 de LGS. Tandil, 1° de noviembre del 2019. El Directorio. Lic. Luis María Cerone.

nov. 7 v. nov. 13

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Empresa del Oeste S.A. de Transportes a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2019 a las 15:30 horas a celebrarse en la calle Urdinarrain 182, Castelar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio, Informe de la Comisión fiscalizadora e Informe del auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019.
4. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
6. Fijación del número de Directores y su designación.
7. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Ariel Gonzalo Sampietro, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

LA PRIMERA DE GRAND BOURG Sociedad Anónima de Transportes Comercial e Industrial**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de La Primera de Grand Bourg Sociedad Anónima de Transportes, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria en 1° Convocatoria para el día 28 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas a celebrarse en el domicilio sito en la calle Monseñor Blois 1865, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 4º) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 5º) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 6º) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 7º) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 8º) Determinación del número de Directores y su designación.
- 9º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10) Autorización para la venta de dos inmuebles de la Sociedad, sitos en la calle Fraga 1745 y Avda. Presidente Illia 4351 (Ex Ruta 8), ambos de la Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Andrés Bermúdez Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

RED DEL HOGAR S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 2 de diciembre de 2019 a las 12:30 horas y 13:30 horas, en primer y segundo llamado respectivamente, sito en la calle Paunero número 715, Morón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3- Sociedad no comprendida en el artículo 299. Carlos Costi, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

HERRAMETAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Diciembre de 2019 a las 15:00 hs. en 1º convocatoria y a las 16:00 en 2º, en 14 de Julio 138 de Temperley, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del Artículo 234 inciso 1ero. de la Ley Nro. 19550. Correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 2019.
- 4) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión y remuneración del Síndico Titular.
- 6) Tratamiento de los resultados y absorción de pérdidas.
- 7) Designación de Síndicos Titular y suplente.

nov. 7 nov. 13

DROGUERÍA SUR S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoa a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en el domicilio de la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto Primero: Designación de accionistas para la firma del acta;
- Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de Julio de 2019;
- Punto Tercero: Consideración de la gestión del directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2019;
- Punto Cuarto: Tratamiento a dar al resultado del Ejercicio.
- Punto Quinto: Designación del Órgano de Administración. Carlos Jorge Carlaván. Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

Sociedades

C.E.N.I.T. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. del 20/04/2019, elec. Direct. Titular Jorge Luis Weiss y Direc. Supl. Felipe Ignacio Weiss. Por acta Direct. 20/04/2019 distribución de cargos: Presidente: Jorge Luis Weiss, Direct. Suplente: Felipe Ignacio Weiss. Duración 3 Ejerc. Pablo A. Rivera Cano, Notario.

PRODUCTOS QUÍMICOS AURIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 22/7/19 Deciden Cbio. Jurisdicción ingresando en la Prov. Bs. As. fijando sede en Niels Bohr 4875 Grand Bour - Malvinas Argentinas - Ref. Art 1°. Contador Juan I. Fuse

INGENIERÍA TERMODINÁMICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. pub. 25-10-2019. Socios: Leandro José Pallero, argentino, 12-5-1980, DNI 28.061.583, CUIT 20-28061583-9, Sofía de los Angeles Pallero, argentina, 2-06-2001, DNI 43.583.663, CUIL 27-43583663-7, ambos solteros, comerciantes, domiciliados en Tucumán 1.735 de la ciudad y partido de Merlo, de esta provincia.- Sede Social: Tucumán 1.735 de la ciudad y partido de Merlo, de esta provincia.- Administración y Representación: Gerencia por toda la duración de la sociedad a cargo Leandro Jose Pallero.- Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: La compra, venta, reparación, proyecto, dirección e instalación de calderas y de sistemas de calefacción, cañerías y sus accesorios, y la venta de repuestos industriales. - Al respecto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, especialmente operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, con dependencias del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Autónomo, según corresponda.- Cierre del Ejercicio: 31/08 de cada año.- Capital Social: \$300.000.- Plazo de Duración: 99 años. Ovidio Oscar Cerratto, Escribano.

MÚLTIPLES SERVICIOS DE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 1, de fecha 29/9/11 y Acta N° 10 de fecha 20/08/19 (ratificación), se resolvió: cambio de sede social a calle Lamadrid 3279, Olavarría, Bs. As. Alfredo Catanzaro, Notario.

MANDATARIA CERES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 27/02/19: Síndico Tit.: Marta Asunción López y Síndico Supl.: Martín Ariel Masson. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

RADIAL 340 S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 18/10/2019 con quórum del 100% se resolvió modificar el Objeto Social del Estatuto: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) Industria Aeronáutica, trabajos aéreos, e instrucción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público". Miriam Natalia Ferro, Abogada.

WILTEST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 25/10/19 renuncia Gte. Ruben Horacio Wilt, y se designa a Joaquín Guillen. Cambio de sede social a Diagonal 91 N°135, City Bell, La Plata y reforma art. 1° Est. Social. Se reforma art. 4° y 5° Est. Social a causa de cesión de cuotas y cambio Gte. Dra. Mercedes V. Conforti, Abogada.

TORRES DE BRAGADO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/10/2018 se aumentó el capital social a \$ 7.600.000.- y se reformó el artículo Cuarto del Estatuto. Fdo. Lorenzo Vallerga: Abogado Autorizado.

DISTRIBUIDORA TODO GENERAL RODRÍGUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por I.P. del 28/10/2019, "Distribuidora Todo General Rodríguez S.R.L.", Diego Mauricio Tassone, 3/9/1978, DNI 26.658.583, domiciliado en Av. Bernardo de Irigoyen 996; y Fernando Roque Mancinelli, 6/9/1977, DNI 26.104.354, domiciliado en Av. Italia 1309. todos argentinos, comerciantes de General Rodríguez; Plazo: 99 años. Objeto: realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopio, envasado, fraccionamiento, e industrialización de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas saborizadas, sodas, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas; productos alimenticios, sea frescos, fiambres, lácteos, en polvo, enlatados, conservas, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia y sus derivados, alimentos balanceados, y en general productos de alimentos, supermercado, kiosco y/o almacén; productos de limpieza, perfumería, higiene y productos para la estética masculina o femenina; cigarrillos y tabaco, insumos de papelería e imprenta; materiales para la construcción. Así como también la prestación de servicios de logística y transporte automotor de carga en general con vehículos propios o de terceros.- Para la realización de su objeto social podrá comprar, vender, ceder y/o gravar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos con las autoridades estatales y/o con personas físicas y/o jurídicas, obtener, participar, explotar o transferir concesiones o licitaciones públicas o privadas, en cualquiera repartición estatal, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Capital: \$ 50.000 Gerente: Diego Mauricio Tassone y Fernando Roque Mancinelli por toda la duración de la sociedad. Sede Social Avenida Ricardo Balbin 3148 de la localidad y Partido de General Rodríguez, Prov. de Bs. As. Cierre ejercicio: 30/6.- Fiscalización: art 55 LGSN° 19.550. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

OPPORTUNITY TO SMILE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 240 escribana Fernando Luis Montes Notario Titular del Registro 160. 1) Yanina Dolabella, 01/10/1979, argentina, DNI 27.384.345, CUIT: 27-27384345-6, casada, dom. calle 138 Nro 1539, La Plata, PBA, Contadora Pública, Patricio Javier Bravo, 05/12/1974, argentino, DNI 24.377.745, CUIT 20-24377745-4, soltero, dom. calle Mitre N° 1371, Laprida, PBA, Contador Público, y Francisco Alfredo Rubio, 10/06/1981, argentino, DNI 28.868.394, CUIT 20-28868394-9, casado dom. calle 8 bis N° 2406, La Plata, PBA, Contador Público. 2) Fecha 23/10/2019. 3) Opportunity To Smile S.A. 4) Dom. Legal calle 517 N° 2285 Dto 4, La Plata, Bs As. 5) La soc tiene por objeto realizar por cta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extr, las stes activ: A) Consultoría: Prest de servicios profes de

asesoram y consultoría a empr y a pers físicas, dando apoyo en: la gestión, el aseguram de la calidad, capacitación, edición, publicación, redacción, comercializ de toda clase de proyectos; en la realizac de estudios económico y fcieros de factibilidad y asesoram en la rama de la gestión empresarial y/o de recursos humanos; consultoría de proc de negocios; Implemente de sistemas de información y de gestión; instrument de relaciones institucionales, asesoram y gestiones en Comercio Exterior. A todo tipo de gestión, tramitación y obtención, tanto de financiación pública como privada, relacs con instituciones públicas y privadas, así como cualquier otra act que pueda derivarse, o se encuentre enmarcada dentro de este ámbito. B) Informática: Produc, diseño, desarrollo, importación y exportación, distribución, comercializ y otorgamiento de lic de programas, aplicac y soluc informáticas, y todos aquellos prod que estén comprendidos dentro del término comercial de Software. C) Representaciones: Realizar todo tipo de comisiones, represent y mandatos relacionados directamente con el objeto social. D) Financiera: Mediante el aporte de capital a soc o empr constituidas y/o a constituirse, y a pers para operaciones realizadas y/o a realizarse; préstamos, intereses y financiaciones, créditos en gral sin garantías o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y toda otra garantía ya sea real o personal, se excluyen las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Comercial: Compra y venta, mayorista y/o minorista, de artículos relacionados al objeto social. F) Importación y Exportación: Podrá asimismo, realizar act de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia, actuar como despachante de aduana; operador en comercio exterior. G) Logística y Distribución: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Realizar por cuenta propia o de terceros, Servicio de transporte, almacenaje y distribución de mercadería en gral; Transporte de carga de mercaderías en gral ya sea fraccionada como completa; servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de caudales, correspondencia, encomiendas muebles y semovientes en gral. H) Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención; propias o de terceros; dando o recibiendo la actuación como agentes y/o representantes, dentro del país o del extranjero referidos a los ítems antes enunciados. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las Leyes o por el presente contrato. Todas las act mencionadas deberán ser practicadas por profesionales con título habilitante. 6) \$ 120.000,00. 7) 99 años desde inscrip. 8) Órg Admin: un Directorio, mínimo de uno y un máximo de cinco. Se designa Dir Tit: Presidente: Patricio Javier Bravo y Dir Suplente: Francisco Alfredo Rubio. 3 ejercicios. Fiscalización: Los Socios. 9) Repres Legal: Presidente. 10) 31/03 de cada año. Florencia I. Tosti, Contadora Pública.

ALBRA`S COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación: "Albra`s Company S.R.L."- Nómina de Socios: Don Steven Desanto, nacido el día 10/09/1997, soltero, titular del D.N.I. número 40.669.950, C.U.I.T. número 20-40669960-2, Proyección de Obra, con domicilio en calle Estrada numero 1720; don Alfredo Oscar Bravo, nacido el día 01/06/1960, casado, titular del D.N.I número 13.941.603, C.U.I.T. número 20-13941603-2, Albañil Oficial, con domicilio en calle Estrada numero 1720, y don Emilio Alberto Ferrario, nacido el día 23/06/1972, casado, titular del D.N.I número 22.440.952, C.U.I.T. número 20-22440952-5, Abogado, con domicilio en calle Amparo Castro numero 1833, todos argentinos y vecinos de esta Ciudad de Olavarría.- Fecha de Constitución: 16/10/2019.- Domicilio Social: Calle Estrada número 1720, de la Ciudad y partido de Olavarría.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, obras de hidráulica, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes, apertura, conservación, reparación, pavimentación de caminos.- Obras de Ing. y arq., ya se trate de excavaciones, de construc. nuevas o modificaciones; reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o inst. de partes ya fabricadas o de vías y obras, y/o prestación de serv. relacionados a las activ. mencionadas, publicas privadas; instalación, organización y/o expl. de indust. que tengan relación con la construc. Produc. de áridos; compraventa, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción.- Adq., vta, permuta, alq., arrendamientos, adm. y const. en gral de inmuebles urbanos y rurales.- Comprar, vender, exportar, importar y financiar toda clase de herramientas, maquinarias, muebles e inmuebles necesarios para cumplir con este objeto.- Realizar el transp. nacional e internacional por vía terrestre de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distrib., almacen., deposito y embalaje.- También podrá realizar convén. o sociedades. con otras sociedades de cualq. tipo que estén comprendidas dentro de las leyes vigentes.- Para el cumplimiento de su objeto la Soc. tiene plena capacidad jur. para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el art. 1881 y ctes del C.C. y art. 5, Lº II, Tº X del C.Com.- Plazo de Duración: 99 años.- Capital Social: Cien Mil Pesos.- Órgano de Administracion: Socios con cargo de Gerente.- Gerente: Steven Desanto, Socio: Alfredo Oscar Bravo, Socio: Emilio Alberto Ferrario.- Representación: El Socio Gerente.- Fiscalización: Todos los socios art. 55 de la Ley 19.550.- Cierre del Ejercicio: 31 de enero. Hernán H. Karp, Notario.

TECNO VALDI EMPRENDIMIENTOS 92 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: instrumento privado 29/09/19. 2) Denominación: Tecno Valdi Emprendimientos 92 S.R.L. 3) Socios: Sr. Valdivia Diego Esteban, argentino, nacido el 07/10/92, soltero, comerciante, DNI 37179580, CUIL 20371795805, domiciliado en calle Santa Brígida N° 60 localidad de José León Suarez, Partido de Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., y el Sr. Pereyra Gabriel Gonzalo, argentino, nacido el 26/01/91, soltero, comerciante, DNI 35535205, CUIL 20355352057, domiciliado en calle Diagonal 189 N° 3214 localidad de José León Suarez, Partido Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la administración planeamiento, organización, proyección, diseño, asistencia técnica, ejecución, producción, provisión, importación, exportación y comercialización de las siguientes actividades: Financiera, mediante préstamos con y sin garantías reales a corto o largo plazo; Construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles; Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; Agropecuaria, agrícola en todas las especialidades como producción de especies; Mandataria, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias; Comercial, compraventa, permuta, importación, exportación, locación, distribución, consignación, representación, comisiones y mandatos, explotación de patentes, licencias, diseños; Exportación e

importación; Editorial e Impresora, producción de papeles y cartones relacionados con la industria grafica; Transporte, nacional e internacional por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de carga gral, fletes, encomiendas, equipajes; Servicios de Call Center, servicio de voz básico; Publicidad, comercialización de espacios publicitarios primarios o públicos. 6) Capital: \$12.000. 7) Administración y Representación: Socio Gerente: Valdivia Diego Esteban por todo el plazo, 9) Cierre de ejercicio: 31/12, 10) Sede social y domicilio especial de los socios: Calle Santa Brígida N°60 José León Suarez, Partido de Gral. San Martín. Autorizado según instrumento privado Edgardo Andrés Coria, Contador Público Nacional.

ALUMIT FRAMEWORK S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 29-10-2019. Socios: Ángela Noemí Cufre, argentina, 5-08-1991, DNI 36.476.780, CUIL 27-36476780-9, soltera, comerciante, domiciliada en Castelli 856, de Barrio Parque San Martín, partido de Merlo, de esta provincia; y Jorge Omar Robert, argentino, 22-07-1963, DNI 16.711.514, CUIL 20-16711514-5, soltero, comerciante, domiciliado en Treinta y Tres Orientales 439 Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.- Sede Social: Castelli 856, Barrio Parque San Martín, Merlo, Provincia Buenos Aires.- Capital: \$ 100.000; Plazo: 99 años; Cierre ejercicio: 31/07 cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; mín. 1 máx.5, Presidente: Angela Noemí Cufre, Director Suplente: Jorge Omar Robert; Fiscalización artículo 55 y 284 19550; Objeto: Construcción, fabricación y colocación de estructuras de aluminio, metálicas, vidriadas, vigas, puentes, cabriadas y barandas, tinglados y sostén de mampostería, apoyo de techos, destinadas para construcciones de carácter público o privados, obras viales, trabajos para la industria civil. Exportación e importación. Ovidio Oscar Cerratto, Escribano.

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

POR 1 DÍA - Que en asamblea general en fecha 16 de Noviembre de 2018, ordinaria en sede social se procedido a elegir la integración y cargos del directorio de la firma Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. (art. 60 LGS) el que ha quedado constituido de la siguiente manera: Un Presidente de Directorio, cargo que será ocupado por 1) Vergez Nicolas, Argentino, DNI 29.200.259, CUIT 23292002599, con fecha de nacimiento 21/12/1981, soltero, comerciante, con domicilio real en calle 9 N° 48 de la Localidad de Guernica, Parido Presidente Perón - Bs.As.; y Un Director Suplente, cargo que será ocupado por 2) Navarro Marshall Cristobal, Chileno, DNI 94257787 CUIT 20942577878, con fecha de nacimiento 21/2/1978, soltero, economista, con domicilio real en calle Argerich nro. 1436 piso 7 de la localidad de C.A.B.A. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

RIKKAUS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Rocchio Roberto José, arg, 19/03/59, soltero, DNI 13050590, Diagonal Firpo 232, Mar del Plata; Rocchio Domingo Alberto, arg, 16/03/55, soltero, DNI 11471765, Ayacucho 4855, Mar del Plata; Rocchio Dominga, Ita., 27/12/27, viudo, DNI 93204073, 21 n° 1679, Miramar; Rocchio Micaela, arg, 01/12/95, soltero, DNI 39600031, Firpo 232, Mar del Plata, todos comerciantes.; 2) 17/10/2019; 3) Rikkaus Sociedad Anónima; 4) Victoriano Monetes 1939 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Industriales: Elaboración, producción, industrialización de productos comestibles. Comerciales: Compraventa, imp., y exp. de materias primas, mercaderías, maquinarias. Instalación y explotación de negocios del ramo gastronómico. Frigorífico: Producción, industrialización, explotación y comercialización de mantenimiento y/o congelamiento de alimentos. Productos Alimenticios: Compraventa, imp., exp., de comestibles y/o productos alimenticios.; 6) 99 años; 7) \$1000000; 8) Presidente Rocchio Dominga; 1 a 7 tit. y 1 a 3 supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

QUALUM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Scagliarini Walter, 01/11/57, Ingeniero, DNI 13552266, Alvear 2855; Canepa Norberto Pablo, 15/08/55, Arquitecto, DNI 11651348, Paunero 4441; Silberman Marcelo, 22/06/63, Arquitecto, DNI 16729144, Larrea 590, todos arg., casados, de Mar del Plata; 2) 25/10/2019; 3) Qualum S.A.; 4) 12 de Octubre 7723 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Compra, venta, imp., exp., de bienes muebles. Industrial: Fabricación, industrialización, distribución de aberturas y productos vinculados a la construcción. Dirección y ejecución de obras. Servicios: servicio vinculados a las etapas del proceso constructivo de obras, prestación de servicios de hotelería. Explotación de restaurantes. Inmobiliaria: compra, construcción, venta, explotación, administración de oficinas, locales e inmuebles. Financiera: financiación de operaciones sociales y realizar operaciones financieras, excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$120000; 8) Supl. Canepa Norberto Pablo; Pte. Silberman Marcelo; 1 tit. y 1 supl. por 3 ej.; art.55; 9) Presidente 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

RAFAEL Y RUBEN O. FABI S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por asamblea Gral. Ord. De 12/11/2018 se eligieron autoridades del directorio: Dir. Titular- Presidente: Fernando A. Fabi - Dir. Tit. Vicepresidente: Rafael Fabi.- Dir. Suplente: Miguel Ángel Fabi. Magdalena de Vega, Escribana.

LOMBARDI CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 15/04/2019, renuncia Gerente Néstor Horacio Lombardi; designación de nuevo Gerente: Gabriela Kaczoruk (C.U.I.T. N° 27-20265229-3). C.P. Juan Manuel Carrica.

COBANT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 11 de julio de 2019. Se designó nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente y Directora Titular: Matilde Estela Cobeñas y Directora Suplente: Guadalupe Bassani y Cobeñas. Asimismo se reformó estatuto social, fijando domicilio en la provincia de Buenos Aires, y prescindiendo sindicatura quedando la fiscalización a cargo de los accionistas conforme artículos 55 y 284 ley 19.550. Por Reunión Directorio del 16 de octubre de 2019, se fijó nueva sede social en calle 11 N° 1316 Piso 8º Ofic. "B" entre calles 59 y 60 de la Ciudad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Nicolas Diego Fabiano, Escribano.

GRANEL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Cierre Ejerc.: 30/06 c/año.- Nicolás D. Fabiano, Notario. Reg. 38. Mat. 5600 CEPBA. Nicolas Diego Fabiano, Escribano.

SANICENTRO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550 - Por asamblea general Ordinaria del 26 de abril de 2019 con la presencia de la totalidad de los accionistas se designo como Directores Titulares a Juan Manuel Canegalli DNI 23.353.655 (Presidente), Juan Cruz Canegalli DNI 4.256.239 (Vicepresidente) y como director suplente a María José Canegalli DNI 27.619.876 por de 3 años. Ejercicios (2019-2020-2021) No Comprendida. Roberto Alfredo Breide, C.P.N.

MOZZAFIATO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma. Art. 3, Objeto: Servicios Gastronómicos: Explotación de negocios gastronómicos, de expendio de bebidas y comidas. Servicios Hoteleros: Explotación y administración del rubro de hotelería y turismo. Publicidad: Cesión de espacios para publicar dentro de establecimientos gastronómicos u hoteleros. Cr. Chicatun.

CROSSIFAN S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento público del 17 de Noviembre de 2019 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, se procedió a corregir la profesión del socio Ochoa Juan Martin, DNI 37.557.544 quien es comerciante y a corregir el art 3 referente al objeto social, para las actividades financieras. C.P.N. Hernán F Trujillo.

CREANDO METRÓPOLIS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 10/6/2019. Se designa Presidente: Mauro Emanuel Velazquez, argentino, soltero, Comerciante, 13/2/84, DNI 30.532.179, domicilio Jacaranda 1287, Villa Udaondo, Prov. Bs. As. Director Suplente: Juan Alejandro Micieli Galeazzi, soltero, argentina, DNI 31.685.614, arquitecto, 23/6/85, domicilio Padre Arellano 182, Moreno, Prov Bs. As. Julio Querzoli, C. P.

OESMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 11/03/2019. Acta de asamblea N° 30 se establece: 1º Designar gerente al señor Agustin Garde, argentino, nacido el 11 de febrero de 1957, empresario, Documento Nacional de Identidad 12.855.431, C.U.I.T 23-12855431-9, con domicilio real en la calle Esmeralda 6385, de la localidad de Villa Ballester, CP 1653, provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio especial en el mismo domicilio 2º Cambiar la sede social a la calle Timoteo Gordillo 980, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3º Cambio de jurisdicción de la sociedad: por lo que el art. 1º del estatuto social quedará redactado de la siguiente forma: " La Sociedad se denomina Osmat S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires". María C. Cordoba, Abogada.

PLATI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 21/10/2019. 1- Reforma artículo segundo Cambio de Jurisdicción a Provincia de Buenos Aires. Traslado sede social a Intendente Luzuriaga 1066, localidad La Tablada y partido La Matanza, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, C.P.

COLT SUPPLIES S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea y de Directorio de distribución de cargos del 08/08/2017 se procedió a la elección y distribución de cargos de los directores electos, de la siguiente forma: Presidente: Lucas José Paparatto y Director Suplente: Florencia Fernandez. Julieta Paola Cruzado, Abogada.

VECTORLATINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 01/10/19. Se designa Presidente: Bello Agustina Silvina, argentina, soltera, empresaria 19/6/99, DNI 41893946, domicilio Virgilio 568, CABA. Director Suplente: Pazos Analía, casada, argentina, DNI 20536692, 3/11/68, empresaria, domicilio Pizarro 666, Ramos Mejía, Partido La Matanza, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, C. P.

SALVE REGINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 7/10/2019. Reforma cláusula 1. Cambio sede social Almirante Brown 2852, Localidad Lomas del Mirador, partido de La Matanza, prov Bs. As. Reforma cláusula décima. nombramiento Gerente al Sr. José Luis Lopez, argentino, DNI 22157677, 1/5/71, casado, domicilio Av. De mayo 839, 6 "A", Ramos Mejía, Prov. Bs As, empresario y a la Sra Samanta Regina Schnabel argentina, DNI 23221822, 12/3/73, casada domicilio Av. De mayo 839, 6 "A", Ramos Mejía, Prov. Bs. As., empresaria. Julio Querzoli. C. P.

LA ESCOLÁSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Plazo de Duración 50 años.

PLAZA CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 18 de fecha 05/07/2019 por renuncia del Sr. Daniel Oscar Russi Coll al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Bertopaulos Guillermo, CUIT 23-24445064-4, domic. Larrea 2755, MdP; Vicepresidente: Urquijo Marcelo Gustavo, CUIT 20-16572633-3, domic. calle 26 N° 260, Mar de Cobo. Director Suplente: Bertopaulos Nicolás, CUIT 20-25562038-0, domic. Zubiria 1077, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

ECOTERRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 30/8/2019. 1-Cambio de denominación Reforma Art 1º: Ecoterra Recicla S.A. antes Ecoterra S.A. Julio Querzoli. C. P.

COMBUSTIBLES GABISERVI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 23/8/19. Se designa Presidente: Santiago María Brocca, argentino, casado, 7/5/81, DNI 28424002, empresario, domicilio San Nicolás 1183, Castelar, Prov. Bs As. Director Suplente: Luciano Brocca, argentino, DNI 25906429, soltero, 15/4/77, empresario, domicilio San Nicolás 1183, Castelar, Prov. Bs As; Julio Querzoli. C. P.

MAIORI S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas del 21/06/2019 se procedió a la elección y distribución de cargos de los directores electos, de la siguiente forma: Presidente: Karina Roxana Monastra y Director Suplente: Nora Margarita Villarreal, por tres ejercicios, atento que en la mencionada Asamblea renunció Horacio Federico Harán a su cargo de Presidente y Maia Gallo Prot a Director Suplente. Fijan domicilio especial en Av. del Libertador N° 70 Pinamar -Partido de la Costa - Prov. de Buenos Aires. Julieta P. Cruzado, Abogado.

MANAHE INTERNACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea del 29 de abril de 2016 se incorpora como vicepresidente al Sr. Hernán Luis Urrestarazu y como Director Suplente a la Sra. María Luis Sconza Testa, quienes aceptaron el cargo y constituyen domicilio en Avenida Belgrano 634, piso 5, oficina C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Julieta P. Cruzado, Abogada.

VALCAN S.R.L

POR 1 DÍA - Constitución de Valcan S.R.L. Domicilio: Belgrano 1733, Tandil, Pcia. Bs. As. 1) Socios: Carlos Armando Muñoz, arg., nac. 22/12/75, DNI 24.988.309, CUIT/CUIL: 20-24988309-4; soltero, agropecuario, domicilio Belgrano 1733, Tandil, Pcia. Bs. As.; Romina Valeria Silva, arg., nac. 21/06/1981, DNI 28.669.765, CUIT/CUIL: 27-28669765-3, soltera, comerciante, domicilio Belgrano 1733, Tandil, Pcia. Bs.As. 2) Inst. Privado del 24/10/2019; 3) Valcan S.R.L. 4) Belgrano 1733, Tandil, Pcia. Bs. As., 5) Objeto social: Agropecuarias y Ganaderas: Explotación de todas las actividades agrícolas en gral., tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. Realizar operaciones agrícolas y ganaderas, de cría, engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, yeguarizo y demás animales, siembra, cosecha y recolección de todo tipo de especies cereales. Compravta, acopio, importación y exportación, consignación, intermediación transporte y distribución de productos agropecuarios.- Transporte: de cargas de mercaderías generales y semovientes, materias primas y elaboradas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje.- Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas.- Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados. Explotación sea propia o de terceros de balanza de camiones.- Comercial: Elaboración, producción, transformación y/o fabricación de alimentos, comercialización: de insumos agropecuarios; como minorista o mayorista, mediante operaciones de compraventa, importación y exportación de mercaderías del rubro alimentación y maquinarias. - 6) Duración 99 años computables desde la inscripción en DPPJ de la Sociedad; 7) Cap. social \$ 800.000.- 8) Adm y Resp. Legal: Carlos Armando Muñoz, Socio Gerente por el tiempo que dure la sociedad. Arts. 159 y 160; 9) Fiscalización: Los socios. Art. 55; 10) Cierre de Ej. 31/12 de cada año. Esc. María Mercedes Braga Fusta.

B-6 S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y reforma objeto. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/10/2019: 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Agustín Luciano Berta, CUIT 20-31342652-2, domic. España N° 2474, MdP; Directora Suplente: Carla Andrea Berta, CUIT 27-29040154-8, domic. Artigas N° 1907, MdP. 2) Se amplía el objeto social incorporando las actividades de Explotación de Estación de Servicio y Comerciales, para ello se modifica el

Art. 3° del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: ... B) Explotación de Estacion de Servicio: La explotación de estaciones de servicios y/o abastecedor agro-industrial, mediante la comercialización, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial, tanto sea como mayorista o minorista, de combustibles, instalar y explotar estaciones de servicio. C) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios..." Ignacio Pereda, Contador Público.

INTERVIDRIO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-70872721-7.- Por acta N° 39 del 22-08-2019 se designa como socio gerente: Esteban Abel Monaco CUIT 20-22143144-9, constituyendo domicilio en Giovanelli 2665 de Olavarría.- Continúan en sus cargos de gerentes Mario Abel Monaco y Mariano Stefano. Esc. Ressa Bernardo.

SUNNY BEACH S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento público del 28 de Octubre de 2019 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.A. por: los Sres. Andrade Fernando R, arg. nac. 11/01/74, comer. solt, DNI 23.478.560 CUIT 20-23478560-6, dom. Vernet 2772 de Mar del Plata; Giorgi Games Esteban, arg. nac. 12/11/73 comer. solt, DNI 23.569.568, CUIT 20-23569568-6, dom. Pellegrini 3399 de Mar del Plata; Leroux Mamone Esteban L nac. 01/09/76, comer. casado, DNI 27.416.246 CUIT 20-27416246-6, dom. Av Jorge Newbery 5005 de Mar del Plata y Panelo Nicolas J, arg, com, solt, nacido el 18/02/77, dom en Viamonte 4820 de Mar del Plata.; Denominación: Sunny Beach S.A. Sede Social: Córdoba 2349 piso 3 A de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia.Bs.As. Objeto Social: 1) a) Explotación de restaurantes, bares, cafés, confiterías, locales bailables, salones de fiesta b) realización de promociones y servicios de publicidad en general. c) explotación privada de balnearios y alquiler de espacios dentro de los mismos. 2) Financiera: oper. de crédito en general sin autor BCRA. etc. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 valor nom. cada una y de un voto por acción. Órgano de administración: Directorio: Presidente: Panelo Nicolas, DNI 25.607.878 Director Suplente: Andrade Fernando R, DNI 23.478.560 por el término de tres ejercicios, máximo 3 directores titulares. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: el Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año. C.P.N. Hernán F Trujillo.

TRANSPORTE PRZEPIORA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Púb. 20-09-2019. Esc 90 al folio 267, Reg 17 Pdo de Tres Arroyos.1) Juan Pablo Przepiora, arg., nac. 10-7-1986, DNI 32.480.889, CUIT 20-32480889-3.-Esteban Andrés Przepiora, arg., nac 15-5-1992, DNI 36.832.531, CUIT 20-36832531-8.- Ambos, empresario, solteros, sin unión convivencial, hijo de Arturo Tadeo Przepiora y Graciela Beatriz Suchecki, con dom. Libertad 182, 3° Piso, Depto "D" de Haedo, Morón, Pcia de Bs As. 2) Denominación: Transporte Przepiora S.A. 3) Domicilio: Jurisdicción Pcia. Bs. As., sede social Doctor Luis Pasteur 3724 de San Justo, La Matanza. 4) Objeto: realizar por sí, por cuenta de 3° ó asociada a 3°, las sig. Actividades: I) Transporte y Logística: Transporte medios propios y/o contratados: a) Transporte de carga, mercaderías.- Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente. II) Comercial:- comercialización, importación, export., consignación, distribución, intermediación, alquiler, de vehículos y/o maquinas, equipos médicos, de construcción. III) Mandataria: Representaciones civiles y comerciales, mandato, comisión, consignación y gestión de negocios. IV) Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5° ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c/ dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 6) Capital: \$ 100.000 suscriben 1.000 acciones, clase "A" de 5 votos y v\$N 100 c/u.-7) 2 Direc. Tit: Presidente: Juan Pablo Przepiora. Vicepresidente: Esteban Andrés Przepiora.-Direc. Suplente: Ricardo Ángel Martínez, arg, nac. El 25-06-1950, DNI 8.111.766, cuit. 20-08111766-8, cas 1° nup c/Blanca Susana Peralta, tenedor de libros, dom. H. Irigoyen 1199 de Ts As. Mandato 3 ejerc. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.-En cuanto la sociedad quede alcanzada p/alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3.-La Asamblea Gral Ordinaria fijará el N° de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescindiera de la Sindicatura.-8) Fiscalización privada: por los socios (art. 55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre Ejercicio último día de Junio de cada año. 11) Esc. Valeria M. Uria, Reg 17 Ts. As.

MOTOSHOP BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por acta de Asamblea N° 1 de 25/02/2019 y acta de Asamblea N° 2 de 12/03/2019 ratificatoria de la N° 1, se acepta la renuncia del presidente Viglione Emiliano Andrés. Por acta de Asamblea N° 2 de 12/03/2019 se acepta la renuncia del director suplente Santos Gastón. Verónica A. Cirelli, Contadora Pública.

FERNANDO J. PILI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio 36 del 19-12-2016, se resolvió Cambio de Sede Social, a calle Victor Manuel 156 de ciudad y partido de Tres Arroyos, no implicando reforma estat., lo que fue ratificado por Acta de Directorio 51 del 24-05-2019. Esc. Valeria M. Uria, Reg 17 Ts. As.

BRECAR S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 2019 el Señor Julio Bresolin, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Brecar S.R.L. a favor de Sandra Patricia Di Federico, Argentina, nacida el 16/08/1968, con documento de identidad tipo D.N.I. N° 20.410.273, casada, de profesión empresaria, con domicilio en la Ciudad y Partido de San Fernando, en la calle Gral. Pinto N° 1151 Duplex 3. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Julio Gustavo Bresolin el 90 %, Sandra Patricia Di Federico 10% del total del Capital, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. Julio Gustavo Bresolin. Lucas Eduardo Pombo, Contador Público.

S&H INTERNAZIONALE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas y nombramiento de gerente. El Sr. Jorge Manuel Hermida, arg, divorciado, comerciante, nac 11/9/59, DNI 12173499, CUIT 20121734991, domic Bolívar 1449, Ing. Maschwitz, Pdo Belén de Escobar, Bs. As., cedente, y Viviana Sandra Mercedes Mauger De La Brahnere, arg, casada en primeras nupcias con Adrián Sirio, comerciante, nac 16/12/59, DNI 13610612, CUIT 27-13610612-6, domicilio Ruta 014-02, Km 5,5, Barrio Santa Brígida, de Los Cardales, Pdo Campana, Bs. As., como cesionaria, de S&H Internazionale S.R.L., domicilio legal Colectora Norte N° 918, de Localidad y partido de Campana, Bs As, contrato de fecha 26/10/2015, inscripto en Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia de Bs As, en fecha 16/11/2015. Cesión de Cuotas, renuncia y nombramiento Gerente, instrumento privado de fecha 21/08/2019, certificada por María Beatriz Pampana, noratia adscripta del Reg. 7, del Pdo de Campana, en libro de Requerimiento 15, Acta 156, Folio 156.: Primera: El Cedente, cede, vende y transfiere a La Cesionaria las 50.000 cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$ 1.- cada una, que confiere derecho a 1 voto por cuota. Distribuidos de la siguiente manera. Segunda: El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera El Cedente queda totalmente desvinculado de La Sociedad. Tercera: El Cedente y la Cesionaria, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 50.000 los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando El Cedente quedar totalmente desinteresados por esa suma. Quinta: El Cedente declara: (a) que no están prohibidos para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: Se establece que en este acto El Cedente, deja de revestir el carácter de socio y de gerente, siendo designada la Cesionaria en su lugar: Mauger De La Brahnere, Viviana Sandra Mercedes, DNI 13610612, CUIT 27-13610612-6, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Adrián Sirio, profesión comerciante, nacida el 16/12/59, domiciliada en Ruta 014-02, Kilómetro 5,5, de la localidad de Los Cardales, Pdo de Campana, Pcia de Bs As como socia gerente titular. Séptima: El Cedente otorga por este, poder especial en favor de Armando Adrian Samaniego, DNI 29382469 y Hugo Fernando Sirio, DNI 32826150 y a Gisela Gabriela Cerva DNI 31379584, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Octava: Encontrándose presente en este acto el socio restante, Sr. Adrián Sirio, DNI 12.288.666, que prestan conformidad con la presente cesión, la renuncia del socio gerente y la designación de la nueva gerente, quedando representado de esta forma el 100% del capital social de la sociedad en cuestión, firmando en prueba de ello al pie. Armando Adrian Samaniego, Abogado.

ITALRECICLADO DE PLÁSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Marta Alicia Donadeo, argentina, nacida el 16/12/1951, DNI 10.237.945, CUIL 23-10237945-4, casada, ama de casa; Damián Di Palma, argentino, nacido el 7/6/1985, DNI 31.597.152, CUIT 20-31597152-8, soltero, comerciante; ambos domiciliados en Presidente Perón 1608 de la ciudad y partido de Quilmes; 2- Italreciclado de Plásticos S.R.L.; 3- Esc. N° 372 del 15/10/2019; 4- Presidente Perón 1608 de la ciudad y partido de Quilmes; 5- Reciclado de desperdicios y desechos plásticos, papeles, cartón, y textiles; su recolección y reducción; venta, importación y exportación de los productos obtenidos en el proceso de reciclado; servicios de asesoramiento profesional en gestión empresarial y de ingeniería. Inyección y manufactura de plásticos. Comercialización de productos metálicos ferrosos y no ferrosos, importación y exportación de los mismos.- Construcción, refacción, dirección, ejecución y proyectos de obra de todo tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también complejos urbanísticos, barrios abiertos o cerrados, viviendas individuales o colectivas, clubes de campos, y emprendimientos inmobiliarios en general, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias en general. Promoción, administración, comercialización y explotación de todo tipo de inmuebles, emprendimientos y desarrollos inmobiliarios y urbanísticos propios o de terceros. Para los casos que se considere necesario, la sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante.- La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social; 6- \$100.000.- ; 7- 31/07; 8- La administración y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de la duración de la

sociedad; 9.-Gerencia: Damián Di Palma; 10- Representación legal: Gerente; 11- Fiscalización: se prescinde; 12- 99 años.- Mariana Clementina Molinari, Notaria.

CURVA DE YAÑEZ S.A.

POR 1 DÍA - Los señores Delia Luisa Penas, nacida el 8/10/1938, viuda de José Sobrino, Gascón n° 3618, jubilada, DNI. 4.378.661, CUIL. 27-04378661-5 y Gustavo José Sobrino, nacido el 12/07/1977, casado en nupcia 1 con Natalia Biancotti, Santa Fe n° 3472, productor agropecuario, DNI 25775804, CUIT 20-25775804-5, ambos argentinos y de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; por escritura pública n° 110 del 23/4/1990 y su modificatoria n° 26 del 2/9/2019, han constituido la sociedad denominada Curva de Yañez Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en calle Gascón N° 3618 ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos; Importación y exportación: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, y se relacionen o no con su objeto principal; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal; Financieras: Prestamos con garantía – incluso real- o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La duración de la sociedad será de 99 años desde la inscripción registral del presente contrato. El capital social es de \$ 100.000. Organismo de Administración: Un Director Titular y Un Director suplente. Durarán en el cargo 3 ejercicios. Se designa Director Titular: Gustavo José Sobrino; Director Suplente: Delia Luisa Penas. Se designa Presidente del Directorio al señor Gustavo José Sobrino. La fiscalización de la sociedad es ejercida por los accionistas, artículos 55 y 284 de la Ley 19550 y su modificatoria. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

ATLÁNTICA INSTALACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Gonzalo Federico Vicente, arg., empresario, casado, nac. 03/05/1984, DNI 30.747.871, CUIT: 20-30747871-5, domic. Alsina 3202 – Depto. 305, MdP; María Laura Vicente, arg., empresaria, divorciada, nac. 02/06/1981, DNI 28.606.599, CUIT: 27-28606599-1, domic. Salta 3245, MdP; Hugo Néstor Vicente, arg., empresario, casado, nac. 18/10/1953, DNI 10.874.395, CUIT: 20-10874395-7, domic. Boulevard Marítimo Peralta Ramos Nro. 3939, MdP; Mónica del Valle Brittos, arg., empresaria, casada, nac. 10/10/1956, DNI 12.437.161, CUIT: 27-12437161-4, domic. Boulevard Marítimo Peralta Ramos Nro. 3939, MdP; María Georgina Vicente, arg., empresario, casada, nac. 11/06/1979, DNI 27.117.690, CUIT: 27-27117690-8, domic. Carlos Pellegrini Nro. 4571, MdP. Esc. Pública 30/10/2019. Atlántica Instalaciones S.A. Domic. Bolívar 2830, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: 1) La industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras. 2) La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda. 3) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidores, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles. 4) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión. 5) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos. 6) La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimiento de obras redes de acceso, distribución y transporte a servicios complementarios de antena comunitaria, circuitos cerrados, mixtos, Internet, información, datos, sonido, o ambos. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gonzalo Federico Vicente, Directora Suplente: María Laura Vicente. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

COMAR AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por A. G. Ord. del 18/10/2019 y Directorio del 20/10/2019 se designó Directorio, Presidente Ricardo Fraga, 67 años, CUIT N° 23-10226593-9, casado, argentino, empresario, domicilio calle Pumacahua 361 8° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. N° 10.226.593; Vicepresidente Myrian Fraga, 44 años, CUIT N° 27-24715256-9, divorciada, argentina, empresaria, domicilio calle Tonelero 5852 8° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. N° 24.715.256; Director Titular Silvia Alejandra Isguenderian, 56 años, CUIT N° 27-16012135-7, soltera, argentina, empresaria, domicilio calle Florisbelo Acosta 6124, Mar del Plata, DNI 16.012.135; Director Suplente Delia Zulema Ledesma, 70 años, CUIT N° 27-06206408-6, casada, argentina, empresaria, domicilio calle Pumacahua 361 8° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 6.206.408. Vigencia mandatos dos ejercicios, hasta 31/10/2021. Néstor E. Montero, Contador Público Nacional.

ASCITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María de los Angeles Tedeschi, argentina, DNI 22128069, CUIT 27-22128069-0, mayor de edad, nacida el 8 de marzo de 1971, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en la calle Quintana 5165, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y Diego Gaston Rozas, argentino, DNI 24123641, CUIT 20-24123641-3, mayor de edad, nacido el 21 de Octubre de 1974, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Beruti 3833 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Ascital S.R.L. 3) Tres de Febrero 5316 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: prestar servicio de reparación y mantenimiento de ascensores, montacargas, portones, gruas y escaleras mecánicas. Comercial: obtener matrícula de importador y exportador y por ende exportar e importar; compra venta; distribución, transferencia, transporte de mercaderías y a granel por cuenta propia o de terceros; representación de empresas y marcas; Constructora - Inmobiliaria: realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción, así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas y edificios; Asociación: Integrarse a Cámara de Ascensores de Mar del Plata, vincularse e integrar entidades pares con objetivos y/o intereses afines. 5) Duración: 99 años. 6) \$ 100.000; 7) La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio Diego Gastón Rozas El cual reviste el cargo de Socio Gerente. 8) La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Fernandez, Analía Verónica, Abogada.

PULP TRAYS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 11/7/19 renuncia el gerente Daniel Domingo Scocca y designan a Roberto César Melchiorre y Antonio Miguel Scocca, en forma indistinta. Ezequiel Pinto, Abogado.

NOVA FUSIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de socios del 11/10/17 Nicolás Alberto Caputo cedió sus cuotas a Andrés Tilkin, DNI 20.912.159, argentino, casado, empresario, 14/5/69, Fracción 6, Lote 17 Paraje Meliquina, San Martín de los Andes, Neuquén; a Federico Eduardo Zabala, DNI 22.099.023, argentino, casado, empresario, 2/3/71, Fracción 6 Lote 17 Paraje Meliquina, San Martín de los Andes, Neuquén; y a Lucas Olmos, DNI 31.930.008, argentino, casado, empresario, 11/12/85 Fracción 6 Lote 17 Paraje Meliquina, San Martín de los Andes; por \$ 15.000; y Gabriel Ricardo GILARDONI cedió parte de sus cuotas a Carlos Alberto Caputo, DNI 16.871.194, argentino, casado, empresario, 28/2/64, Ruta 40, Km 2216,700, Chacras 8 y 10 San Martín de los Andes, Neuquén; por \$ 247.500. Se designó Gerente a Andrés Tilkin. Ana Cristina Palesa, Abogada.

PRP GESTIÓN MÉDICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de socios del 21/10/19 Lucas Nahuel Pereyra cedió sus cuotas a Víctor Hugo Pereyra, argentino, casado, empresario, 1/8/62, DNI 16.177.437, Erezcano 1828 Lanús, PBA; por \$ 15.000; y se designó Gerente a Víctor Hugo Pereyra. Ana Cristina Palesa, Abogada.

CHECKPOINT SYSTEMS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 22/07/2019 de Checkpoint Systems S.A., se fijó en dos el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: (i) Leandro Eduardo Cantelli como Director Titular y Presidente; (ii) Rodrigo Diez como Director Titular y Vicepresidente; y (iii) Denis Araujo de Assis como Director Suplente, todos ellos por el término de 1 ejercicio. Los directores designados aceptaron los cargos en el mismo acto constituyendo domicilio especial en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Mariano Grondona, Abogado.

CCL LABEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios del 11/01/2018 de CCL Label S.R.L., se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de pesos \$73.400.000, resultando en un aumento del capital social de \$177.067.760 a \$190.467.760; (ii) reformar el artículo cuarto del estatuto social, referente al Capital Social. Por Reunión de Socios del 29/08/2018, se resolvió rectificar lo resuelto por reunión de socios de fecha 11/01/2018, resolviendo (i) aumentar el capital social en la suma de pesos \$76.400.000, resultando en un aumento del capital social de \$177.067.760 a \$193.467.760; (ii) reformar el artículo cuarto del estatuto social, referente al Capital Social. Buenos Aires, Mariano Grondona, Abogado.

CCL LABEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios del 22/07/2019 de CCL Label S.R.L., se resolvió (i) aprobar la renuncia y gestión del Sr. Luis Jociónis, Gerente Suplente, (ii) fijar en dos el número de gerentes titulares y en uno el de gerentes suplentes, (iii) ratificar la designación de Leandro Eduardo Cantelli al cargo de Gerente Titular, por tiempo indeterminado, resuelta en acta de Reunión de Socios de fecha 01/07/2016, (iv) ratificar la designación de Denis Araujo de Assis al cargo de Gerente Titular, por tiempo indeterminado, resuelta en Reunión de Socios de fecha 28/08/2018, y (v) designar a Christian Alexander Lehken al cargo de Gerente Suplente, por tiempo indeterminado. Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Costa Rica 5379, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Mariano Grondona, Abogado.

LA FLOR DE MAGNOLIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se ratifica denominación social a La Flor de Magnolia S.R.L., por publicación disimil, creada por instrumento privado el 13/07/18. Eliana Silvia Giusti, Abogada.

METAL SOLVER S.R.L.

POR 1 DÍA - Metal Solver S.R.L. Domicilio social Avda. Gdor. Monteverde N° 2191-San Francisco Solano, Pdo. Quilmes, inscripta DPPJ. Matrícula 125744, Legajo 217181 el 10/09/2015; por Acta Reunión Socios del 27/09/2019, Rectifica CUIT de José Luis Pugliese, consignado erróneamente en Acta Reunión Socios del 26/02/2018, inscripta DPPJ Matrícula y Legajo arriba indicado el 20/11/2018, siendo el correcto, 23-16262887-9. G. D'andrea, Escribana.

COVIMOLI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N 2º, del 16/10/2019 Libro Acta de Asamblea N° 1 se designó Presidente del Directorio a Héctor Norberto Covini, DNI 8.647.448, y Presidente Suplente del Directorio a Graciela Nieves Molinari, DNI 12.371.675 ambos dom. en calle Guido Spano 104 de Junín. Francisco Amaya, Notario.

ZEMBLA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-70847090-9. Por asamblea del 17/7/19 se designa Presidente Pablo Cesar Liset; Vicepresidente Gustavo Ariel Liset, Directora Suplente Elisabeth Susana Maggio. Guillermo E. Kentros.

LUSAKA S.A.

POR 1 DÍA - Sucursal de Sociedad Extranjera. Sucursal de Sociedad Extranjera. Por acta de directorio del 30/03/2019 se decidió el cierre de la sucursal argentina; y por Acta del 07/10/2019 se aprobó el balance de distribución y liquidación. Liquidador: Horacio Edgardo Viale quien conservara los libros sociales.

VIRGEN DE LA VIGILANCIA S.A.

POR 1 DÍA - Los señores Delia Luisa Penas, nacida el 8/10/1938, viuda de José Sobrino, Gascón n° 3618, jubilada, DNI. 4.378.661, CUIL. 27-04378661-5 y Gustavo José Sobrino, nacido el 12/07/1977, casado en nupcia 1 con Natalia Biancotti, Santa Fé n° 3472, productor agropecuario, DNI 25775804, CUIT. 20-25775804-5, ambos argentinos y de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; por escritura pública n° 109 del 23/4/1990 y su modificatoria n° 25 del 2/9/2019, han constituido la sociedad denominada Virgen de la Vigilancia Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en calle Gascón N° 3618 ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cria, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos; Importación y Exportación: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, y se relacionen o no con su objeto principal; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal; Financieras: Prestamos con garantía – incluso real- o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en el futuro en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La duración de la sociedad será de 99 años desde la inscripción registral del presente contrato. El capital social es de \$ 100.000. Órgano de Administración: Un Director Titular y Un Director suplente. Durarán en el cargo 3 ejercicios. Se designa Director Titular: Gustavo José Sobrino; Director Suplente: Delia Luisa Penas. Se designa Presidente del Directorio al señor Gustavo Jose Sobrino. La fiscalización de la sociedad es ejercida por los accionistas, artículos 55 y 284 de la Ley 19550 y su modificatoria. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

HOPE PAINT S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Rolando Daniel Guaglianone, nac 2/9/77, DNI 26165452, arg, casado, comerciante, dom Cisneros 252, edad San Antonio de Padua, Pdo Merlo, Pcia Bs. As. y Walter Javier Curcio, nac 4/2/79, DNI 27087652, arg, casado, comerciante, Dom: Pergamino 884, edad de Castelar y pdo Morón, Bs As 2) Inst Pub: 25/10/19. 3) Den: Hope Paint S.R.L. 4) Dom Rawson 402, edad Haedo y pdo Morón, Pcia Bs As 5) Obj: cta propia, 3, asociada, nacional, extranjero, colabora, contrata directa, licita públ/priv, sigs activs: pintura, barniz, laca: fabrica pintura, barniz, laca, esmalte, diluyente, removedor, limpia pincel, broch, masilla, material relleno, calafateado. Pinturería: pintura, solvente, pincel, papel pintado, alfombr, esmalte, material, decoración, repara, conserva, protección, termina, embellecim edificio, automotor, mueble, inmueble, pincel, rodillo, herramienta, maquina, material, escultura artist, decoración. Construcción, Comercializa material p/construcción: art ferreter, corralón. Ladrillo, aislante, Barra acero, Bloque Hormigón, asfalto, Arena, Cal, Cemento, Cerámico, loza radiante, Mármol, Membrana, Perfil acero, Placa Cementicia, Prod Sika, Tabique, Solera Montante, cantonera, Teja, alfombra tela, goma, Viga pretensada, Vigueton, Yeso, Tocho cerám, refractario. Pulid mármol, granito.

Accesorio p/baño, cocina. Bañader, pileta, ducha, lavatorio, porcelanato, puerta, ventana; piso madera, flotante, piedra, Deck madera, PVC, Pergola, vinílico, goma, piso 3D; tanque, tubería, ligero agua, sanitario, inodoro, bidet, grifería, hidromasaje, guarda, mosaico. Art calefacc, caldera, refrigera, complement p/instala, resina, caño epoxi, revestimient acrílico sólido hanex corian. Albañiler, pintura, electricid, herrería, carpinter, instala red luz, gas, agua, cloaca. Constructora: inmobiliaria, arrenda, subdivisión inmueble urbano, rural. Steel framing, edificio régimen prop. horizontal. Remodela, refacción vivienda, edificio. Plomería, prevención, corrección. Obra públ/priv, contrata directa, licita, vivienda, puente, camino, ramo ing o arq; intermedia, explota bs inmuebl propio, 3°, andato. Loca servicio, montaje indust, instala eléctric, electrónic, montaje, instalac robótica, mantenim indust. Comercial. Cpra-vta, armado, comision, consign, leasing, locar, franquicia, licenc, asesora, compone, conserv, construir, desarma, diseña, distrib, financ, permuta, monta, opera, imp-exp, rediseña, restaura, revende, transforma, distrib materia prima, product, subprod, art elaborad, mercader. Representa, mandato. comision, gestion cobranza, admin, consigna bs, empresa, firma actüen servicio, agencia, delegac país, extranj. Imp-exp. Product estad natural/elaborad, manufactu. Dur. 99 años desde insc. Cap: \$ 100000. Adm-Repr: Por 1 o mas Gerente, forma indist, sob o no. Gerente: Rolando Daniel Guaglianone por término de soc. Fisc: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej : 30/9. Verónica C. Martínez, Abogada.

INTERMEC CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunion unánime de socios del 5/12/2018. Ref del art 3 o. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) transporte de cargas y mercaderías en general, de corta, media y larga distancia fletes acarrees, mudanzas, muebles y semovientes materias primas y elaboradas, materiales construcción, equipajes, equipos y maquinaria pesada, sea en el ámbito nacional, como así también en el ámbito internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales b) Compra, venta, importación, exportación, leasing y locación de contenedores, palas cargadoras, retroexcavadoras, autoelevadores, compactadoras, hidrogruas y remolque y auxilios de cargas pesadas, maquinarias de todo tipo, grupos electrógenos y equipos termomecánicos. c) Compra, venta, leasing, importación, exportación, fabricación, instalación, comercialización y reparación de equipos termomecánicos, de climatización, de ventilación, de refrigeración comercial e industrial y equipamiento frigoríficos y aparatos y todos sus accesorios e insumos. d) Realización y montaje de obras civiles y de instalaciones. e) El ejercicio de comisiones, mandato, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. f) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Las actividades que así lo requieran se realizaran con profesionales con titulo habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Julio Querzoli, Contador Público.

DANIEL H. ABRAHAM DISTRIBUIDORA S.A.

POR 1 DÍA - Iris Liliana Noemi Naboni De Linares, Notaria Titular del Reg.5 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura nro.371 de fecha 18/10/2019, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Daniel H. Abraham Distribuidora S.A.".- Socios: Los cnys.2das.nup. Daniel Horacio Abraham, arg., nac.22/03/1957, DNI 12.886.176, CUIT:23-12886176-9, comerc.; e Ines Elena Garcia, argentina, nac.16/06/1954, DNI 11.166.417, CUIT 27-11166417-5, comerc., ambos doml. Pinto 596 Piso 11 "D" Cdad.Perg., Pcia. de Bs. As.; y Diego Gaston Wendler, arg., nac.13/01/1983, DNI 29.791.358, CUIL 20-29791358-2, solt., h/ de Francisco Wendler e Ines Elena Garcia, comerc, doml.Pinto 596 Piso 11 "D" Cdad. Perg., Pcia. de Bs. As.- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Cdad. y Pdo. Pergamino, Pcia. Bs. As.; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Plazo: 99 Años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercialización: Comp. y Vta. al por mayor y/o menor, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, intermediación, comercialización de artículos y productos de consumo masivo: golosinas, galletitas, snacks, conservas, especias, productos alimenticios en gral. y bebidas cuyo expendio libre este permitido; Materias primas, productos y subproductos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, nacionales e importados.- Explotación por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de negocios de restaurantes, bares y confiterías. Elaboración y transformación de productos alimenticios; despacho de comidas rápidas, y cualquier otro producto de la rama gastronómica; servicio de cafetería y confitería; despacho de bebidas.- Transporte: transporte de mercaderías, fletes, acarrees, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, comisionistas; transporte de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros.- Mediante el transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros y cargas generales, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima.- Integración de Fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria.- Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: \$100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 valor nominal c/u y de 5 votos por acción.- Cierre del Ejercicio Social: 31/07.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Direccion y Administracion: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término de elección: 3 ejercicios.- Representante Legal: Directorio: Establecen en 1 el número de Directores Titulares, siendo electo: Presidente: Daniel Horacio Abraham.- Y en 1 el número de Directores Suplentes, siendo electo: Diego Gaston Wendler.- Integración: El capital social es suscrito e

integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos c/u: Daniel Horacio Abraham suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$30.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto; Ines Elena Garcia suscribe 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$30.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto; y Diego Gaston Wendler suscribe 400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$40.000, monto de integración: 25% en efectivo en este acto.- El 75% restante será aportado por los socios, en efectivo, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de 2 años de la fecha de constitución.- Sede Social: calle San Lorenzo nro. 986, Cdad. y Pdo. Pergamino, Pcia. de Bs. As. Liliana Naboni de Linares, Notaria.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

FERROBRACI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/10/2019. 1.- Tomas Ferretto, 29/06/1998, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Mitre N° 1010, piso Almirante Brown, Burzaco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.211.216, CUIL/CUIT/CDI N° 20412112165, Florencia Ferretto, 24/10/1994, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Mitre N° 1010, Piso Almirante Brown, Burzaco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.604.593, CUIL/CUIT/CDI N° 27386045939. 2.- "Ferrobraci SAS". 3.- Avenida Hipolito Yrigoyen N° 15474, Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Tomas Ferretto con domicilio especial en Avenida Hipolito Yrigoyen N° 15474, CPA 1852, Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Florencia Ferretto, con domicilio especial en Avenida Hipolito Yrigoyen N° 15474, CPA 1852, Burzaco, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

FULL SERVICE 360 COMEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2019. 1.- Carlos Jose Fernandez, 19/10/1969, Soltero/a, Argentina, servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana, Av. Edison N° 2157, piso 1º A General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.076.806, CUIL/CUIT/CDI N° 20210768069, Facundo Santiago, 11/05/1972, Soltero/a, Argentina, servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana, Av. Luro N° 3148, piso 2 A General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.723.231, CUIL/CUIT/CDI N° 20227232316. 2.- "Full Service 360 Comex SAS". 3.- General Roca N° 822, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Jose Fernandez con domicilio especial en General Roca N° 822, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Facundo Santiago, con domicilio especial en General Roca N° 822, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

BYNTEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/10/2019. 1.- Cristian Fernando Libertino, 09/01/1971, Divorciado/a, Argentina, acabado de productos textiles, Cangallo N° 1758, piso Temperley Lomas de Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.069.049, CUIL/CUIT/CDI N° 20220690491, Antonio Paolo, 21/05/1963, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Rincon N° 60, piso Departamento Abedul Lomas de Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.325.904, CUIL/CUIT/CDI N° 20163259045. 2.- "Byntex SAS". 3.- Cangallo N° 1754, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristian Fernando Libertino con domicilio especial en Cangallo N° 1754, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Antonio Paolo, con domicilio especial en Cangallo N° 1754, CPA 1834, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

MIGIOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Pablo Jose Miranda, 09/09/1966, Soltero/a, Argentina, servicios de cosecha mecánica, Planta Urbana N° 0, piso 0 0 0 Doce de Octubre, Gancedo, Chaco, Argentina, DNI N° 18.147.931, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18147931-1. 2.- "Migior S.A.S.". 3.- Los Ceibos N° 180, Morse, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Jose Miranda con domicilio especial en Los Ceibos N° 180, CPA 6013, Morse, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Osvaldo Luis Miranda, con domicilio especial en Los Ceibos N° 180, CPA 6013, Morse, partido de Junin, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

FLY CLOTHING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/10/2019. 1.- Norberto Enrique Frezzotti, 01/02/1978, Soltero/a, Argentina, confección de prendas de vestir para bebés y niños, Rca. Libanesa N° 62, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.376.349, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26376349-2, Andres Huarte Ipharraguerre, 21/03/1980, Soltero/a, Argentina, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P., Isla Victoria N° 868, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.154.628, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28154628-8. 2.- "Fly Clothing S.A.S.". 3.- Alvarez Rodriguez N° 166, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Norberto Enrique Frezzotti con domicilio especial en Alvarez Rodriguez N° 166, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Andres Huarte Ipharraguerre, con domicilio especial en Alvarez Rodriguez N° 166, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

MORSE COSECHAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Osvaldo Luis Miranda, 15/08/1984, Soltero/a, Argentina, servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Esq Costa Rica Y Colombia N° 0, piso 0 0 MZ 8 Sec "C" Sirc 22 Doce De Octubre, Gancedo, Chaco, Argentina, DNI N° 30.928.315, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30928315-6. 2.- "Morse Cosechas S.A.S.". 3.- Las Acacias N° 57, Morse, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Osvaldo Luis Miranda con domicilio especial en Las Acacias N° 57, CPA 6013, Morse, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Maria Rosa Cersosimo, con domicilio especial en Las Acacias N° 57, CPA 6013, Morse, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

AMERICAN FIBER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Walter David Agnoluzzi, 02/09/1976, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 124 entre 11 y 12 N° 1784, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.582.611, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25582611-6. 2.- "American Fiber S.A.S.". 3.- 7 N° 1208, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Walter David Agnoluzzi con domicilio especial en 7 N° 1208, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Enrique Perez Di Salvo, con domicilio especial en 7 N° 1208, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MARCELO A. SUÁREZ & ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Marcelo Alberto Suarez, 06/05/1987, Casado/a, Argentina, Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Pellegrini N° 1541, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.815.120, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32815120-1, Maximiliano Federico Villanueva, 31/10/1970, Casado/a, Argentina, servicios veterinarios, Prati N° 445, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.797.229, CUIL/CUIT/CDI N° 23-21797229-9, Martin Costas, 16/05/1979, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Montevideo N° 757, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.197.432, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27197432-9. 2.- "Marcelo A. Suárez & Asociados S.A.S.". 3.- Av. Monseñor de Andrea N° 31, PA, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Alberto Suarez con domicilio especial en Av. Monseñor de Andrea N° 31, PA, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Maximiliano Federico Villanueva, con domicilio especial en Av. Monseñor de Andrea N° 31, PA, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

BIERKRUG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/09/2019. 1.- Jorge Alberto Gizzi, 09/01/1981, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Julia Dufour N° 717, piso Patagones, Carmen De Patagones, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.664.460, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28664460-1, Carlos Geronimo Goicoechea, 13/03/1974, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Alvear N° 580, piso P/ Al Adolfo Alsina, Viedma, Rio Negro, Argentina, DNI N° 23.638.718, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23638718-7. 2.- "Bierkrug S.A.S.". 3.- San Martin N° 488, 1 Of 1, Bahia Blanca, partido de Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Alberto Gizzi con domicilio especial en San Martin N° 488, 1 Of 1, CPA 8000, Bahia Blanca, partido de Bahia Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Geronimo Goicoechea, con domicilio especial en San Martin N° 488, 1 Of 1, CPA 8000, Bahia Blanca, partido de Bahia Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

BEAUTYMED S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Julian Roberto Fucile, 29/11/1979, Casado/a, Argentina, empresario, Avenida Monroe N° 4682, piso 2 Villa Urquiza, Capital Federal, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.768.945, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27768945-7, Ezequiel Martin Valle, 21/12/1980, Casado/a, Argentina, empresario, Guido N° 4051, piso 0 San Isidro, San Isidro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.640.796, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28640796-0. 2.- "Beautymed S.A.S.". 3.- Primera Junta N° 373, 0, San Isidro, partido de SAN ISIDRO, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Julian Roberto Fucile con domicilio especial en Primera Junta N° 373, 0, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel Martin Valle, con domicilio especial en Primera Junta N° 373, 0, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

VIGGO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/09/2019. 1.- Pedro Andres Rossi, 25/03/1980, Soltero/a, Argentina, empresario, Machado N° 1808, piso casa Morón, Castelar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.948.831, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27948831-9, Tomas Martin, 03/11/1982, Soltero/a, Argentina, empresario, Coronel Machado N° 1808, piso Castelar, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.377.777, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29377777-3. 2.- "Viggo S.A.S.". 3.- Dr Paul Harris N° 1964, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Tomas Martin con domicilio especial en Dr Paul Harris N° 1964, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pedro Andres Rossi, con domicilio especial en Dr Paul Harris N° 1964, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

AJ FIMPEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/10/2019. 1.- Ana Claudia Fimpel, 01/08/1969, Casado/a, Argentina, Gestora, Bvar. Moreno N° 608, piso Patagones, Carmen De Patagones, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.787.558, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20787558-4, Jorge Pablo Fimpel, 13/01/1981, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., D' Orbigny N° 110, piso 3 Patagones, Carmen De Patagones, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.829.960, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27829960-1. 2.- "AJ Fimpel S.A.S.". 3.- Bv.Mariano Moreno N° 608, Carmen De Patagones, partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ana Claudia Fimpel con domicilio especial en Bv. Mariano Moreno N° 608, CPA 8504, Carmen De Patagones, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Pablo Fimpel, con domicilio especial en Bv. Mariano Moreno N° 608, CPA 8504, Carmen De Patagones, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

COMMERCEPAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 25/09/2019. 1.- Paola Judith Pasquariello, 23/12/1982, Divorciado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Beron De Astrada N° 3966, piso La Matanza, San Justo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.982.234, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29982234-1, Maria De Los Angeles Pasquariello, 29/06/1987, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Beron De Astrada N° 3966, piso La Matanza, San Justo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.154.940, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33154940-7, Cintia Elizabeth Pasquariello, 10/02/1979, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Comisionado Indart

N° 2246, piso La Matanza, San Justo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.181.100, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27181100-4. 2.- "Commercepas S.A.S.". 3.- Blas Parera N° 1300, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Paola Judith Pasquariello con domicilio especial en Blas Parera N° 1300, CPA 1806, Tristan Suarez, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. Cintia Elizabeth Pasquariello con domicilio especial en Blas Parera N° 1300, PA 1806, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria De Los Angeles Pasquariello, con domicilio especial en Blas Parera N° 1300, CPA 1806, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ANVI SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/10/2019. 1.- Anabella Del Rosario Vivas, 14/04/1986, Soltero/a, Argentina, comerciante, Rondeau N° 308, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.379.185, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32379185-1, Lucio Cristian Abel Mareco, 25/09/1984, Soltero/a, Argentina, servicios, Brasil N° 180, piso barrio 25 de Mayo San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.095.908, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31095908-2. 2.- "Anvi Servicios y Mantenimiento Industrial S.A.S.". 3.- Rondeau N° 308, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Anabella Del Rosario Vivas con domicilio especial en Rondeau N° 308, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucio Cristian Abel Mareco, con domicilio especial en Rondeau N° 308, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

CIENCIA Y SUDOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Carlos Alberto Leon, 20/11/1955, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., San Martín N° 1469, piso Tigre, Benavidez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.788.647, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11788647-7. 2.- "Ciencia y Sudor S.A.S.". 3.- Colon N° 3851, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Alberto Leon con domicilio especial en colon N° 3851, CPA 1752, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Vartuli, con domicilio especial en colon N° 3851, CPA 1752, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

TIENDA PARA AUTOS DV DE CAPUBILLA Y VAZQUEZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2019. 1.- Eduardo Martín Vazquez, 02/09/1985, Soltero/a, Argentina, Maestro mayor de obra, Peribebuy N° 276, piso La Matanza, Lomas del Mirador, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.763.251, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31763251-8, Sebastián Alberto Capubilla, 27/05/1982, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., Herrera N° 358, piso La Matanza, Isidro Casanova, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.526.165, CUIL/CUIT/CDI N° 20295261650. 2.- "Tienda Para Autos DV de Capubilla y Vazquez SAS". 3.- Da Vinci N° 4098, Gregorio De Laferrere, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Eduardo Martín Vazquez con domicilio especial en Da Vinci N° 4098, CPA 1757, Gregorio De Laferrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastián Alberto Capubilla, con domicilio especial en Da Vinci N° 4098, CPA 1757, Gregorio De Laferrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

ARTESANOS DE TRES ARROYOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/08/2019. 1.- Rodolfo Alberto Rivero, 27/06/1960, Divorciado/a, Argentina, fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero N.C.P., Alsina N° 88, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.174.587, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14174587-6. 2.- "Artesanos de Tres Arroyos SAS". 3.- Alsina N° 88, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 27000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodolfo Alberto Rivero con domicilio especial en Alsina N° 88, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andrea Alejandra Cañada, con domicilio especial en Alsina N° 88, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

GOURMET SOCIAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Adrián Enrique Marcenac, 29/04/1954, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P., 81 N° 664, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.723.886, CUIL/CUIT/CDI N° 20-10723886-8, Alejandra Cecilia Corti, 28/12/1974, Soltero/a, Argentina, empresaria, 28 N° 3796, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.290.246, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24290246-2, Alejandro Germán Sanchez, 27/01/1979, Soltero/a, Argentina, empresario, 28 N° 3796, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.731.589, CUIL/CUIT/CDI N° 20267315893. 2.- "Gourmet Social S.A.S.". 3.- 81 N° 664, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adrián Enrique Marcenac con domicilio especial en 81 N° 664, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Lucía Inés Marcenac, con domicilio especial en 81 N° 664, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

GRAIN FED S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Ana Prokofieva, 14/05/1985, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Ruta 205 Km 65.500 N° 0, piso Altos Del Carmen, Lote 44 Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.844.406, CUIL/CUIT/CDI N° 27-18844406-2. 2.- "Grain Fed S.A.S.". 3.- Ruta 205 Km 65,500 N° 0, Cañuelas, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ana Prokofieva con domicilio especial en Ruta 205 Km 65,500 N° 0, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Walter Hernán Dotzel, con domicilio especial en Ruta 205 Km 65,500 N° 0, CPA 1814, Cañuelas, Partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MAXSOL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/10/2019. 1.- Jorge Damián Ayala, 12/02/1984, Soltero/a, Argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Los Naranjos N° 3091, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.185.002, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31185002-5, Manuel Andrés Salazar Maggio, 07/06/1988, Casado/a, Argentina, instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos, Mariani N° 6363, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.912.765, CUIL/CUIT/CDI N° 20339127655. 2.- "MaxSol S.A.S.". 3.- Belgrano N° 5956, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Damián Ayala con domicilio especial en Belgrano N° 5956, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Manuel Andres Salazar Maggio, con domicilio especial en Belgrano N° 5956, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

DONELI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/09/2019. 1.- Pablo German Francescangeli, 21/11/1966, Divorciado/a, Argentina, cultivo de soja, calle 9 N° 61, piso Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.837.113, CUIL/CUIT/CDI N° 20178371135. 2.- "Doneli S.A.S.". 3.- 9 N° 61, Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Germán Francescangeli con domicilio especial en 9 N° 61, CPA 2720, Colón, Partido de Colón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Belen Iparraguirre, con domicilio especial en 9 N° 61, CPA 2720, Colón, Partido de Colón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

DOMELIA INVERSIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Juan Ignacio Rossi Romano, 18/06/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Juan Jose Paso N° 592, piso Carmen De Areco, Carmen De Areco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.599.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20315993475. 2.- "Domelia Inversiones S.A.S.". 3.- Juan Jose Paso N° 592, Carmen De Areco, Partido de Carmen De Areco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Ignacio Rossi Romano con domicilio especial en Juan José Paso N° 592, CPA 6725, Carmen De Areco, Partido de Carmen De Areco, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Antonio Juan Rossi, con domicilio especial en Juan José Paso N° 592, CPA 6725, Carmen De Areco, Partido de Carmen De Areco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ABERTURAS AGMA ALTA PRESTACIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/09/2019. 1.- Yanina Isabel Garcia, 08/03/1981, Casado/a, Argentina, Empresaria, Pedro Cerviño N° 3536, piso Malvinas Argentinas, Villa De Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.386.682, CUIL/CUIT/CDI N° 27283866829, Agustin Ignacio Fiego, 19/03/2000, Soltero/a, Argentina, comerciante, Pedro Cerviño N° 3530, piso Malvinas Argentinas, Villa De Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.433.336, CUIL/CUIT/CDI N° 20424333361. 2.- "Aberturas Agma Alta Prestacion S.A.S.". 3.- Cerviño N° 3530, Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Yanina Isabel Garcia con domicilio especial en Cerviño N° 3530, CPA 1614, Villa De Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Agustin Ignacio Fiego, con domicilio especial en Cerviño N° 3530, CPA 1614, Villa De Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

LA MISIONERA LOGÍSTICA Y OBRAS VIALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/09/2019. 1.- Leandro Ariel Hegedus, 17/06/1983, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., San Juan N° 1170, piso La Costa, Mar De Ajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.267.209, CUIL/CUIT/CDI N° 20302672092, Alejandro Francisco Hegedus, 25/01/1956, Divorciado/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., San Juan N° 1170, piso La Costa, Mar De Ajó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.213.059, CUIL/CUIT/CDI N° 20122130593. 2.- "La Misionera Logística y Obras Viales S.A.S.". 3.- Rivadavia N° 352, Mar De Ajo, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leandro Ariel Hegedus con domicilio especial en Rivadavia N° 352, CPA 7109, Mar De Ajó, Partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Francisco Hegedus, con domicilio especial en Rivadavia N° 352, CPA 7109, Mar De Ajó, Partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

DASNACKTE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Octavio Videla Diaz, 17/07/1990, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Ramon Y CajaL N° 3619, piso Barrio Patagonia Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.245.145, CUIL/CUIT/CDI N° 20352451453, Tomás Miguel, 19/10/1990, Soltero/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Lauquen N° 733, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.632.858, CUIL/CUIT/CDI N° 20356328583, Juan Sebastián Stagno Orbe, 31/01/1990, Soltero/a, Argentina, venta al por menor por internet, Zapiola N° 649, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.096.117, CUIL/CUIT/CDI N° 20350961179, Lautaro Nicolás Valente Lozada, 11/06/1991, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Brickman N° 1114, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.327.763, CUIL/CUIT/CDI N° 20363277633. 2.- "Dasnackte S.A.S.". 3.- Casanova N° 910, 0, Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Octavio Videla Diaz con domicilio especial en Casanova N° 910, 0, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Tomás Miguel, con domicilio especial en Casanova N° 910, 0, CPA 8000, Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

SALES MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/08/2019. 1.- Saul Ariel Lescano, 09/12/1978, Soltero/a, Argentina, venta al por menor en minimercados, Santa Cruz N° 4845, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.019.274, CUIL/CUIT/CDI N° 20270192743. 2.- "Sales Mdq S.A.S.". 3.- Arenales N° 2327, PB, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Saul Ariel Lescano con domicilio especial en Arenales N° 2327, PB, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Vanina Cecilia De Figueiredo, con domicilio especial en Arenales N° 2327, PB, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

JANTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/10/2019. 1.- Alejandro Ramon Tascone, 09/02/1974, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Eugenio Perez Ausebione N° 15, piso Hurlingham, Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.573.358, CUIL/CUIT/CDI N° 20235733588, Natalia Andrea Pereira, 22/08/1973, Casado/a, Argentina, Venta al por Menor de Artículos Nuevos N.C.P., Perez Ausebione N° 15, Hurlingham, Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.614.314, CUIL/CUIT/CDI N° 27236143142. 2.- "Janta S.A.S.". 3.- Ausebione N° 15, Villa Santos Tesei, partido de

Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Ramon Tascone con domicilio especial en Ausebione N° 15, CPA 1688, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Andrea Pereira, con domicilio especial en Ausebione N° 15, CPA 1688, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

QUIOSCO IKARO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Leonardo Nicolas Muller, 18/06/1985, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor En Kioscos, Polirrubros y Comercios no especializados N.C.P., Larrea N° 420, piso B° Sarmiento Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.673.875, CUIL/CUIT/CDI N° 20316738754, Mariano Agustin Muller, 18/09/1992, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Diarios y Revistas, Larrea N° 420, piso cañuelas Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.927.639, CUIL/CUIT/CDI N° 20369276396. 2.- "Quiosco Ikaro S.A.S.". 3.- Libertad N° 601, Cañuelas, partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leonardo Nicolas Muller con domicilio especial en Libertad N° 601, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariano Agustin Muller, con domicilio especial en Libertad N° 601, CPA 1814, Cañuelas, partido de Cañuelas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

AGRICULTURA LA HIMALAYA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/10/2019. 1.- Fabricio Hernan Schwindt, 16/11/1972, Casado/a, Argentina, Cultivo de Cereales N.C.P., excepto los de uso forrajero, Mitre N° 664, piso Puán Darregueira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.784.069, CUIL/CUIT/CDI N° 20227840693, Patricia Ines Gisler, 09/09/1974, Casado/a, Argentina, Servicios de Pulverización, Desinfección y Fumigación Terrestre, Mitre N° 664, piso Puán Darregueira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.896.650, CUIL/CUIT/CDI N° 27238966502. 2.- "Agricultura La Himalaya S.A.S.". 3.- Mitre N° 664, Darregueira, partido de Puán Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fabricio Hernan Schwindt con domicilio especial en Mitre N° 664, CPA 8183, Darregueira, partido de Puán Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Patricia Ines Gisler, con domicilio especial en Mitre N° 664, CPA 8183, Darregueira, partido de Puán Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ALFAPORT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/10/2019. 1.- Horacio Miguel Eggs, 02/11/1974, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Cayetano Cavalli N° 127, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.210.365, CUIL/CUIT/CDI N° 20242103654. 2.- "Alfaport S.A.S.". 3.- Cavalli N° 127, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Horacio Miguel Eggs con domicilio especial en Cavalli N° 127, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniela Elide Gorrassi, con domicilio especial en Cavalli N° 127, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MACROTINTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/09/2019. 1.- Maria Victoria Pozzo, 04/05/1961, Casado/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Juan Ramon Jimenez N° 1773, piso Pilar, Del Viso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.222.681 , CUIL/CUIT/CDI N° 27142226818. 2.-"Macrotinta S.A.S.". 3.- Pringles N° 843, Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años.6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Victoria Pozzo con domicilio especial en Pringles N° 843, CPA 1640, Martínez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Matias Mario Pozzo, con domicilio especial en Pringles N° 843, CPA 1640, Martínez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ALCOTANA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/09/2019. 1.- Juan Gabriel Lamela, 03/08/1991, Soltero/a, Argentina, comerciante, Albarracin N° 6257, piso La Matanza, Gregorio De Laferrere, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.950.983, CUIL/CUIT/CDI N°

23359509839. 2.- "Alcotana S.A.S.". 3.- Av. Luro N° 5201, Gregorio De Laferrere, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Gabriel Lamela con domicilio especial en Av. Luro N° 5201, CPA 1757, Gregorio De Laferrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Sergio Daniel Lamela, con domicilio especial en Av. Luro N° 5201, CPA 1757, Gregorio De Laferrere, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MEAT BROTHERS MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2019. 1.- Carlos Alfredo Sanchez, 07/02/1989, Soltero/a, Argentina, matanza de ganado bovino, calle 198 n° 81, piso e/ 1 y 3 B. Parque Hermoso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.608.601, CUIL/CUIT/CDI N° 20346086018, Rubén Eduardo Sanchez, 26/09/1975, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., Lebensohn N° 9716, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.853.637, CUIL/CUIT/CDI N° 20248536374. 2.- "Meat Brothers MDQ S.A.S.". 3.- Lebensohn N° 9716, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Alfredo Sanchez con domicilio especial en Lebensohn N° 9716, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rubén Eduardo Sanchez, con domicilio especial en Lebensohn N° 9716, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

AUTOACTIVO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/10/2019. 1.- Matías Ezequiel Ferreyra, 03/04/1998, Soltero/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Villa María Golf Club N° 2461, piso Manuel Alberti, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.069.699, CUIL/CUIT/CDI N° 20410696992. 2.- "Autoactivo S.A.S.". 3.- Panamericana Ed Office Park N° 42, 311, Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matías Ezequiel Ferreyra con domicilio especial en Panamericana Ed Office Park N° 42, 311, CPA 1669, Del Viso, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Naiara Rocío Gaggioli, con domicilio especial en Panamericana Ed Office Park N° 42, 311, CPA 1669, Del Viso, Partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ENGLAND OPTICAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/10/2019. 1.- Carlos Ernesto England, 01/11/1941, Casado/a, Argentina, venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía, Los Eucaliptos N° 5750, piso Barrio Los Troncos Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, LE N° 5.250.447, CUIL/CUIT/CDI N° 20052504474, Florencia England, 10/11/1967, Divorciado/a, Argentina, empresaria, Los Eucaliptos N° 5750, piso Barrio Los Troncos Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.469.011, CUIL/CUIT/CDI N° 27184690115, Federico England, 31/10/1971, Casado/a, Argentina, empresario, Alem N° 3532, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.333.279, CUIL/CUIT/CDI N° 20223332790. 2.- "England Optical S.A.S.". 3.- Los Eucaliptos N° 5750, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Florencia England con domicilio especial en Los Eucaliptos N° 5750, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico England, con domicilio especial en Los Eucaliptos N° 5750, CPA 7260, Saladillo, Partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

HANDLER 04 MDP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/10/2019. 1.- Diego Rafael Huarte, 08/05/1975, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Urquiza N° 4627, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.536.617, CUIL/CUIT/CDI N° 20245366176. 2.- "Handler 04 MDP S.A.S.". 3.- Urquiza N° 4627, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Rafael Huarte con domicilio especial en Urquiza N° 4627, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Dario Buricchi, con domicilio especial en Urquiza N° 4627, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

SOLUCIONES INDUSTRIALES INSTANTANEAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/10/2019. 1.- Julian Marcos D Ambrosio, 30/10/1991, Soltero/a, Argentina, comerciante, Velez Sarfield N° 762, piso San Isidro, San Isidro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.684.485, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36684485-7, Maria Fernanda Gonzalez, 13/06/1988, casado/a, Argentina, servicios jurídicos, Arenales N° 956, piso Parque San Martin Merlo, Merlo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.838.558, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33838558-2. 2.- "Soluciones Industriales Instantaneas S.A.S.". 3.- Velez Sarsfield N° 762, Martinez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Julian Marcos D Ambrosio con domicilio especial en Velez Sarsfield N° 762, CPA 1640, Martinez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Maria Fernanda Gonzalez, con domicilio especial en Velez Sarsfield N° 762, CPA 1640, Martinez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

TUCU1972 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/10/2019. 1.- Julian Adolfo Aguilar Bugeau, 10/10/1945, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Ernesto Scott N° 2786, piso San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 4.526.291, CUIL/CUIT/CDI N° 20-04526291-0, Maria Teresa Amat, 07/12/1946, Casado/a, Argentina, servicios de tratamiento, E. Scott N° 2786, piso San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina, LC N° 5.571.633 , CUIL/CUIT/CDI N° 27-05571633-7. 2.- "Tucu1972 S.A.S.". 3.- Ernesto Scott N° 2790, Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Julian Adolfo Aguilar Bugeau con domicilio especial en Ernesto Scott N° 2790, CPA 1661, Bella Vista, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maria Teresa Amat, con domicilio especial en Ernesto Scott N° 2790, CPA 1661, Bella Vista, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

METHOD TECH AND DEV S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/10/2019. 1.- Roberto Pablo Fariña, 08/11/1974, Casado/a, Argentina, servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones, General Frias N° 226, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.237.043, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24237043-1, Esteban Alejandro Ballesteros, 23/08/1988, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en tecnología de la información, Soldado Gurrieri N° 180, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.964.037, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33964037-9. 2.- "Method Tech And Dev S.A.S.". 3.- General Frias N° 226, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Pablo Fariña con domicilio especial en General Frias N° 226, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Esteban Alejandro Ballesteros, con domicilio especial en General Frias N° 226, CPA 6000, Junin, partido de Junin, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

JRK SOLUCIONES PROFESIONALES DE IMPRESIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/10/2019. 1.- Javier Eduardo Fiolasco, 23/11/1988, Soltero/a, Argentina, comerciante, Castillo N° 0, piso Mza 5 Duplex 19 Almirante Brown, Longchamps, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.137.821, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34137821-5. 2.- "JRK Soluciones Profesionales De Impresión S.A.S.". 3.- Perrando N° 850, PB, Longchamps, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Javier Eduardo Fiolasco con domicilio especial en Perrando N° 850, PB , CPA 1854, Longchamps, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rocio Daniela Menendez, con domicilio especial en Perrando N° 850, PB, CPA 1854, Longchamps, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

TAMBO LAS DELICIAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Marcelo Gustavo Muñoz, 10/07/1965, Soltero/a, Argentina, empresario, Edison N° 358, piso Bolívar, Bolívar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.096.755 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-17096755-1, Oscar Alberto Muñoz, 08/04/1963, Casado/a, Argentina, empresario, Bernardo De Irigoyen N° 543, piso Bolívar, Bolívar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.208.197 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-16208197-8, Maria Elsa Muñoz, 09/10/1961, Divorciado/a, Argentina, comerciante, Matheu N° 726, piso Bolívar, Bolívar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.401.937, CUIL/CUIT/CDI N° 27-14401937-2. 2.- "Tambo Las Delicias S.A.S.". 3.- Edison N° 358, Bolivar, partido de Bolivar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Gustavo Muñoz con domicilio especial en Edison N° 358, CPA 6550, Bolivar, partido de Bolivar, Buenos Aires, Argentina.

Administrador suplente: Oscar Alberto Muñoz, con domicilio especial en Edison N° 358, CPA 6550, Bolívar, partido de Bolívar, Buenos Aires, Argentina. María Elsa Muñoz, con domicilio especial en Edison N° 358, CPA 6550, Bolívar, partido de Bolívar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MULTIPASTO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2019. 1.- Néstor Miguel A Di Lorenzo, 29/09/1957, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Munstaabsky N° 444, piso 6º Dto 44 Bº Gral San Martín Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.228.370 , CUIL/CUIT/CDI N° 20132283703. 2.- "Multipasto S.A.S.". 3.- Munstaabsky N° 444, 6º 44, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Néstor Miguel A Di Lorenzo con domicilio especial en Munstaabsky N° 444, 6º 44, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Verónica Duhau, con domicilio especial en Munstaabsky N° 444, 6º 44, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

VISION PEDAGÓGICA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/10/2019. 1.- Guillermo Alejandro Bezi, 19/11/1964, Divorciado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Paunero N° 2149, piso 7 General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.038.349, CUIL/CUIT/CDI N° 20170383495. 2.- "Visión Pedagógica S.A.S.". 3.- Guido N° 1445, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Guillermo Alejandro Bezi con domicilio especial en Guido N° 1445, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adrián Gustavo Sequeira, con domicilio especial en Guido N° 1445, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

COMFLOR CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/09/2019. 1.- Mario Ariel Dominguez Gauto, 03/03/1989, Soltero/a, Paraguay, empresario, Los Pinos N° 54, piso Esteban Echeverría, El Jagüel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.055.762, CUIL/CUIT/CDI N° 20940557624. 2.- "Comflor Construcciones S.A.S.". 3.- Maestro Ángel D Elia N° 2465, San Miguel, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mario Ariel Dominguez Gauto con domicilio especial en Maestro Ángel D Elia N° 2465, CPA 1663, San Miguel, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ángel Benigno Flores Peralta, con domicilio especial en Maestro Ángel D Elia N° 2465, CPA 1663, San Miguel, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ESCROW S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/09/2019. 1.- Daniel Enrique Burda, 13/05/1959, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata N.C.P., Panamá N° 1025, piso Planta Baja 2 Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.227.477, CUIL/CUIT/CDI N° 20132274771. Carolina Susana Burda, 20/10/1972, Divorciado/a, Argentina, servicios relacionados con la salud humana N.C.P., Avenida Scalabrini Ortiz N° 2312, piso 3 A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.845.836, CUIL/CUIT/CDI N° 27228458363. 2.- "Escrow S.A.S.". 3.- O Higgins N° 27, 2 16, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Enrique Burda con domicilio especial en O Higgins N° 27, 2 16, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carolina Susana Burda, con domicilio especial en O Higgins N° 27, 2 16, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ASTRA MEDIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/10/2019. 1.- Adrián Bressi, 27/05/1967, Casado/a, Argentina, reparación y mantenimiento de equipos informáticos, Av. Zaino N° 590, piso Bº Haightland Park CC Pilar, Del Viso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.144.378, CUIL/CUIT/CDI N° 20181443783. Roberto Daniel Vergani, 07/12/1956, Casado/a, Argentina, industrias manufactureras N.C.P., Jorge Beauchef N° 243, piso 8 Caballito Ciudad De Buenos Aires, Caballito, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.514.838, CUIL/CUIT/CDI N° 20125148388. Esteban Daniel Vergani, 27/08/1983, Soltero/a,

Argentina, servicios empresariales N.C.P., Guayaquil N° 230, piso 2 E Ciudad De Buenos Aires, Caballito, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.494.107, CUIL/CUIT/CDI N° 20304941074. 2.- "Astra Media S.A.S." 3.- Las Camelias N° 3224, 1/105, Del Viso, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adrián Bressi con domicilio especial en Las Camelias N° 3224, 1/105, CPA 1669, Del Viso, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Roberto Daniel Vergani con domicilio especial en Las Camelias N° 3224, 1/105, CPA 1669, Del Viso, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Esteban Daniel Vergani, con domicilio especial en Las Camelias N° 3224, 1/105, CPA 1669, Del Viso, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.